

REPORTE ANUAL



EMISOR: El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
DIRECCIÓN DEL EMISOR: Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TÍTULOS EN CIRCULACIÓN

CLAVE DE PIZARRA: OAXACA 13
TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles.
VALOR NOMINAL: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: \$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
PLAZO DE LA EMISIÓN: 5,461 días, equivalentes a 15 años aproximadamente.
FECHA DE LA OFERTA: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE EMISIÓN: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE REGISTRO EN BMV: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 5 de diciembre de 2028.
DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
FIDUCIARIO: Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.: AAA(mex)vra. "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A de C.V.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: HR AAA (E). "La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.: mxAAA. "La deuda calificada 'mxAAA' tiene el más alto grado que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.
FIDEICOMISO DE PAGO: La fuente de pago de principal e interés bajo los Certificados Bursátiles será el patrimonio del Estado. No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles, cuentan

como vehículo de pago de la Emisión, con el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. 1740 celebrado el 19 de diciembre de 2013 entre (i) el Emisor como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Al patrimonio del Fideicomiso se afectó el derecho sobre el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de las aportaciones presentes y futuras, que correspondan al Emisor derivadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y el 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) de las Participaciones, junto con los flujos de efectivo derivados del mismo. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Estado derivadas de la Emisión, el Estado estará obligado a aportar recursos adicionales al Fideicomiso.

**TASA DE INTERÉS Y
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:**

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre el Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento).

Para determinar el monto de intereses a pagar por cada Certificado Bursátil en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I_t = VNA_{t-1} \times TA \times \frac{Dias_t}{360}$$

Donde: I_t = Interés pagadero en el Periodo de Interés que concluye en la Fecha de Pago t . VNA_{t-1} = Valor Nominal Ajustado al inicio del Periodo de Intereses que concluye en la Fecha de Pago t . TA = Tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento).

Días t = 44 (cuarenta y cuatro) para el primer Periodo de Interés y 30 para los Periodos de Interés del 2 al 179.

El Representante Común, por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, al Fiduciario y al Emisor, a la BMV (a través de EMISNET) y a la CNBV (a través del STIV2) o cualquier otro medio que éstas determinen (incluso electrónico), la tasa de interés, el importe de los intereses a pagar y el Valor Nominal Ajustado por Certificado, según corresponda.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE
INTERESES:**

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles, serán pagaderos el día 5 de cada mes o el Día Hábil inmediato siguiente, durante la vigencia de la Emisión, comenzando el 5 de febrero de 2014, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:

El Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante 179 pagos mensuales, a partir del 5 de febrero de 2014 de acuerdo con lo establecido en el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto. En la última amortización será incluido adicionalmente un monto igual al valor al vencimiento del Bono Cupón Cero, que conforma el Fondo de Reserva 2.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA
VOLUNTARIA:**

A partir del Periodo 72 de Intereses, (incluyendo dicho periodo), el Emisor tendrá derecho de liquidar totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título. La Prima por Prepago a que tendrán derecho los Tenedores se calculará con base en el diferencial, de ser positivo, entre el valor presente de los flujos y el Valor Nominal Ajustado.

CAUSAS DE ACCELERACIÓN:

En caso que se verifique una Causa de Aceleración conforme a lo previsto en el Título y hasta que no sea desactivada, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes serán aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles.

EVENTOS PREVENTIVOS:

En caso de que ocurra algún evento de los previstos en el Título, los Tenedores tendrán derecho a que las Cantidades Remanentes sean retenidas en el Fideicomiso mientras se subsana la causa que generó el Evento Preventivo de conformidad con lo establecido en el Título. Las Cantidades Remanentes retenidas no serán aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor subsana el Evento Preventivo, las Cantidades Remanentes retenidas serán entregadas al Emisor al Día Hábil siguiente

**CAUSAS DE VENCIMIENTO
ANTICIPADO:**

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que (i) el Título no se encuentre debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (1) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (2) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, (ii) el Emisor realice cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso, (iii) si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, (iv) si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (1) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (2) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF, (v) si el Emisor no incluye dentro de su presupuesto anual de egresos, durante el tiempo correspondiente a la Amortización de los Certificados Bursátiles, las partidas necesarias para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles y no toma las medidas necesarias para subsanar dicha omisión dentro de los primeros 30 (treinta) Días Hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, (vi) si el Emisor celebra acuerdos con la Federación y/u otras autoridades gubernamentales para la compensación, deducción y/o retención de las Participaciones Fideicomitidas distintas a las aplicables por ministerio de ley y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, (vii) si la inscripción de los Certificados Bursátiles es cancelada en el Registro Nacional de Valores y no se subsana dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, (viii) si el Emisor incumple con su obligación de pago del Servicio de los Certificados Bursátiles, y (ix) Si en caso de que desaparezca el FAFEF y/o el Fondo General de Participaciones, el Emisor incumple con la obligación de afectar al Fideicomiso un ingreso de características similares al FAFEF y/o al Fondo General de Participaciones, según corresponda, que sea aceptable para los Tenedores.

**COBERTURA PRIMARIA
FAFEF:**

Significa la relación entre ingresos y Servicio de los Certificados Bursátiles, que será calculada semestralmente en términos del numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en el entendido que el primer cálculo de la Cobertura Primaria FAFEF se realizará en Julio de 2014.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE
INTERESES Y PRINCIPAL:**

El pago del principal e intereses ordinarios pagaderos bajo los Certificados Bursátiles será efectuado en las Fechas de Pago previstas en la sección décima segunda del Título, en Pesos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica. Los pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo el Título deberán acreditarse antes de las 11:00 horas (hora de México, D.F.) en la Fecha de Pago, de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.

RÉGIMEN FISCAL:

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 90, 133, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9,18 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Los Certificados Bursátiles a los que se refiere este Reporte Anual se encuentran inscritos con el número 3383-5.10-2013-002, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser objeto de cotización y ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

Reporte anual que se presenta de acuerdo a las disposiciones de carácter general aplicables a los emisores de valores y otros participantes del mercado, para el año terminado el 31 de diciembre de 2013.

INDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2	Resumen Ejecutivo	9
1.2.1	Breve Descripción de la Operación.....	9
1.2.2	Descripción de la Emisora.....	16
1.2.3	Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.....	17
1.2.4	Descripción de las Participaciones.....	19
1.2.5	Principales diferencias entre el FAFEF y las Participaciones.....	20
1.2.6	Resumen de la información Financiera del Estado.....	21
1.2.7	Resumen de otros valores emitidos por el Estado.....	22
1.3	Factores de Riesgo	23
1.3.1	Factores de Riesgo relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.....	23
1.3.1.1	Modificación de la Regulación del FAFEF.....	23
1.3.1.2	Modificación de la fórmula del FAFEF.....	23
1.3.1.3	El monto del FAFEF dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del Sistema de recaudación.....	23
1.3.1.4	Demoras en la recepción del FAFEF Afectado por el Fiduciario.....	23
1.3.2	Factores de Riesgo relacionados con las Participaciones Fideicomitadas.....	24
1.3.2.1	Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitadas.....	24
1.3.2.2	Modificación del porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca 35.....	24
1.3.2.3	Las participaciones federales son ingresos derivados de la coordinación fiscal.....	24
1.3.2.4	El monto de participaciones federales dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación.....	24
1.3.2.5	Embargo de las participaciones.....	24
1.3.2.6	Demoras en la recepción de las Participaciones Fideicomitadas por el Fiduciario.....	24
1.3.3	Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.....	25
1.3.3.1	El vencimiento Anticipado de la Emisión no genera Prima por Prepago.....	25
1.3.3.2	Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los.....	25
1.3.3.3	Las obligaciones derivadas de la Emisión deberán contar con una partida específica en el presupuesto de egresos anual.....	25
1.3.3.4	Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles.....	25
1.3.3.5	Riesgo de Reinversión.....	25
1.3.3.6	Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles.....	25
1.3.3.7	Riesgo Tecnológico derivado de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas.....	26
1.3.3.8	Incumplimiento del Bono Cupón Cero.....	26
1.3.3.9	Entrega de Información.....	26
1.3.3.10	Falta de recursos para cubrir aportaciones adicionales al Fideicomiso.....	26
1.3.4	Factores de Riesgo de Carácter Político.....	26
1.3.4.1	Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los ingresos afectados.....	26
1.3.4.2	Posibilidad de que se declare inconstitucional la afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso.....	26
1.3.4.3	Acciones del Ejecutivo del Estado respecto a las Obligaciones del Estado.....	27
1.3.4.4	Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado.....	27
1.3.4.5	Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitadas y FAFEF afectado.....	27
1.3.4.6	Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos.....	27
1.3.4.7	Incremento en el nivel de endeudamiento del Estado por encima de su capacidad de pago.....	27
1.3.4.8	El Estado cuenta con diversas obligaciones.....	27
1.3.4.9	Desaceleración Económica.....	28
1.3.4.10	Cambios de las Autoridades del Estado.....	28
1.3.4.11	Inseguridad Pública en el Estado.....	28

1.3.4.12	Modificaciones a la Integración del Congreso Local.....	28
1.3.4.13	El Estado puede cumplir con el proceso de transición a normas de Ley de Contabilidad Gubernamental.....	28
1.3.4.14	La información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera.....	28
1.3.4.15	Obligaciones a cargo del estado por concepto de pensiones y jubilaciones de los próximos años.....	29
1.3.4.16	Posibilidad de que el Emisor incumpla con los requisitos establecidos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones.....	29
1.3.5	Factores de Riesgo relacionados con México y/o el Estado.....	29
1.3.5.1	Crisis Económicas.....	29
1.3.5.2	Modificaciones Legislativas y Política Fiscal.....	29
1.3.5.3	Inseguridad Pública en el País.....	30
1.3.5.4	Desastres naturales en el Estado.....	30
1.4	Otros valores.....	30
1.5	Documentos de Carácter Público.....	32
2	EL ESTADO DE OAXACA.....	33
2.1	Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca.....	33
2.1.1	Denominación del Estado.....	33
2.1.2	Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal.....	33
2.1.3	Actividad Económica Preponderante del Estado.....	34
2.1.4	Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 3 años.....	37
2.1.5	Cifras Macroeconómicas Relevantes.....	40
2.1.5.1	Empleos y Salarios.....	40
2.1.5.2	Asegurados en el IMSS.....	44
2.1.5.3	Demografía.....	44
2.1.6	Servicios Públicos Prestados.....	46
2.1.6.1	Educación.....	46
2.1.6.2	Vivienda.....	50
2.1.6.3	Salud.....	51
2.1.6.4	Seguridad Pública.....	54
2.1.6.5	Listado de Servicios Públicos Prestados.....	58
2.1.7	Contratos y Procesos Administrativos Relevantes.....	59
2.1.7.1	Contrataciones y Adquisiciones.....	59
2.1.7.2	Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos.....	65
2.1.8	Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos.....	75
2.2	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	76
2.3	Recursos Humanos.....	98
2.4	Información Comparativa.....	100
2.5	Descripción de los Principales Activos.....	107
2.5.1	Descripción de los Activos.....	107
2.6	Inversiones.....	109
2.6.1	Inversión Pública en el Estado de Oaxaca.....	109
2.6.2	Inversión Privada en el Estado de Oaxaca.....	113
2.7	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	113
3	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	114
3.1	Información Financiera Seleccionada.....	114
	Estados Financieros.....	114
	Estado de Situación Financiera.....	115
	Estado de Actividades.....	115
	Control Interno.....	115
3.2	Deuda Pública.....	116
3.2.1	Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal Estatal.....	117
3.3	Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca.....	122
3.3.1	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su Estado de Ingresos y Egresos 2012-2013.....	124
3.3.2	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su Estado de Ingresos y Egresos 2013-2014.....	127
3.3.3	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su Estado de Situación Financiera 2012, 2013 y 2014.....	130

3.4	Instrumentos Derivados	137
3.5	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	138
4	ADMINISTRACIÓN	139
	a) Auditores Externos.....	139
	b) Principales Funcionarios.....	139



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1 INFORMACIÓN GENERAL

Los términos y definiciones que se relacionan a continuación se pueden utilizar en el Fideicomiso, en el Título, y en el presente Prospecto de Colocación, y tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

“Agencia Calificadora”

Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V. y/o Fitch México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o cualquier otra agencia calificadora autorizada para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que haya sido contratada para calificar los Certificados Bursátiles.

“Amortización”

Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Segunda del Título.

“Amortización Anticipada Voluntaria”

Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Quinta del Título.

“Aportación Inicial”

Significa la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

“Asamblea de Tenedores”

Tendrá el significado que se le atribuye en términos de la sección Vigésima Cuarta del Título.

“Asesor Financiero”

Significa Corporativo en Finanzas, S.C. o cualquier otra persona física o moral que sea contratada por el Fiduciario, para brindar servicios de asesoría financiera previa instrucción del Fideicomitente, con la conformidad previa del Representante Común, el cual deberá contar con amplia experiencia en materia financiera y en emisiones bursátiles.

“Auditor”

Significa el auditor externo del Fideicomitente.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bono cupón cero”

Significa los bonos bancarios o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, emitidos por una institución financiera que al momento de la adquisición del bono cuenta con calificación en escala nacional de AAA o su equivalente, cuyo vencimiento deberá ser 2 (dos) Días Hábiles previos a la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, el cual será adquirido por el Fiduciario el Día Hábil Posterior a la Fecha de Emisión, con cargo al producto de la Emisión, en términos del numeral 10.1.1, inciso (a) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Cantidades Remanentes del FAFEF”

Significa, respecto de cada Entrega las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en términos del numeral 10.1.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Cantidades Remanentes de Participaciones”

Significa, respecto de cada Ministración, las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta General en términos del numeral 10.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Causas de Aceleración”

Significa cada una de las circunstancias previstas en la sección Décima Séptima del Título



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

<i>“Causas de Vencimiento Anticipado”</i>	<i>Significa cada uno de los eventos previstos como tales en la sección Décimo Octava del Título.</i>
<i>“Certificados Bursátiles”</i>	<i>Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Estado, por la cantidad de \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), al amparo del Decreto de Autorización, conforme a lo previsto en el presente Prospecto.</i>
<i>“CNBV”</i>	<i>Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
<i>“Cobertura Primaria FAFEF”</i>	<i>Significa la relación entre ingresos y Servicio de los Certificados Bursátiles, que será calculada semestralmente en términos del numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en el entendido que el primer cálculo de la Cobertura Primaria FAFEF se realizará en julio de 2014.</i>
<i>“Contrato de Colocación”</i>	<i>Significa el contrato de colocación que celebren el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores, a efecto de colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.</i>
<i>“Cuenta del FAFEF”</i>	<i>Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) los ingresos producto de la colocación de los Certificados Bursátiles, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio del FAFEF Afectado, (iii) los rendimientos que, en su caso, generen los recursos abonados en dicha cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.</i>
<i>“Cuenta del Financiamiento”</i>	<i>Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) las transferencias o abonos que realice el Fiduciario con cargo a la Cuenta del FAFEF, (ii) en su caso, los recursos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo a la Cuenta General, (iii) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes del FAFEF, (iv) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes de Participaciones (v) en su caso, los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 1 que deban abonarse en esta cuenta, (vi) los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 2 derivados del Bono Cupón Cero en su fecha de vencimiento o en caso de amortización parcial o total del Bono Cupón Cero, (vii) en su caso, todos los flujos de efectivo que deriven de aportaciones adicionales a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que deban abonarse directamente en esta cuenta en términos de las instrucciones del Fideicomitente o del Fiduciario, y (viii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación al Fideicomiso, que deban ser abonadas directamente a esta cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta en términos de la Cláusula Décima y demás estipulaciones del Fideicomiso, a fin de destinar dichas cantidades exclusiva e irrevocablemente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles.</i>
<i>“Cuenta General”</i>	<i>Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución</i>



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) la Aportación Inicial, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, (iii) cualquier otra aportación al Fideicomiso que deriven de aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que no deban ser abonadas directamente a una cuenta distinta y (iv) todas aquellas cantidades que formen parte del Patrimonio de Fideicomiso que no deban ser abonadas directamente a una cuenta o fondo distinto. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”

Significan las siguientes cuentas y fondos en las que el Fiduciario deberá mantener los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso: (i) Cuenta del FAFEF, (ii) Cuenta General, (iii) Cuenta del Financiamiento, (iv) el Fondo de Reserva 1, (v) el Fondo de Reserva 2, (vi) el Fondo de Remanentes del FAFEF y (vii) el Fondo de Remanentes de Participaciones.

“Día Hábil”

Significa cualquier día excepto sábados, domingos y aquellos días en que las oficinas de las instituciones de crédito en el país estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.

“Disposiciones”

Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, así como sus reformas y cualquier circular que la sustituya o complemente.

“Documentos de la Emisión”

Significa todos y cada uno de los documentos siguientes, incluyendo sus respectivos anexos, modificaciones y adiciones: (i) el Fideicomiso, (ii) el Título, (iii) el Contrato de Colocación, (iv) el Bono Cupón Cero y (v) el Prospecto.

“Emisión”

Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que será realizada por el Estado conforme a lo previsto en este Prospecto.

“Emisor” o “Estado”

Significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

“Entrega”

Significa cada ministración mensual del FAFEF que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta del FAFEF por el ejercicio del FAFEF Afectado.

“Evento Preventivo”

Significa las circunstancias previstas como tales en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

“FAFEF”

Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 46 y siguientes de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, cualquier otro fondo o recursos que en el futuro lo sustituya o complemente.

“FAFEF Afectado”

Significa el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, junto con los flujos de efectivo que deriven del



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

mismo, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de cada Entrega y (ii) la cantidad de \$11'720,003.06 M.N. (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 moneda nacional), que corresponden al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual del ejercicio 2013, año de emisión de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, los recursos correspondientes deberán ser entregados por parte de la SHCP o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en esta función, en la Cuenta del FAFEF, en cada ministración o pago del FAFEF.

“FAFEF Afectado Ajustado”

En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,100'000,000.00 M.N. (mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), el FAFEF Afectado deberá ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$\text{FAFEF Afectado Ajustado} = 12.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000} \right)$$

donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el FAFEF Afectado Ajustado de cada Entrega y (ii) la cantidad de:

$$11,720,003.06 \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000} \right)$$

“Fecha de Cierre” o “Fecha de Emisión”

Significa la fecha en que, en términos del Contrato de Colocación, sean colocados entre el público inversionista los Certificados Bursátiles materia de la Emisión.

“Fecha de Pago”

Significa el día 5 (cinco) de cada mes, en el entendido que, si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente, excepto por la primera fecha de pago que ocurrirá el 5 de febrero de 2014.

“Fecha de Vencimiento”

Significa el 5 de diciembre de 2028

“Fideicomisario en Primer Lugar”

Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”

Significa el Estado.

“Fideicomiso” o “Contrato”

Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado bajo el número 1740 que celebraron con fecha 19 de diciembre de 2013, (i) el Emisor en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario, y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, , incluyendo cualquier adición o modificación posterior, en el entendido que si cualquiera de los Documentos de la Emisión señala al Fideicomiso como sujeto



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, actuando únicamente como institución fiduciaria y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y no en lo personal.

“Fideicomitente”

Significa el Estado.

“Fiduciario”

Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEXGrupo Financiero, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de Fiduciario en este Fideicomiso.

“Fondo de Remanentes del FAFEF”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes del FAFEF y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.

“Fondo de Remanentes de Participaciones”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes de Participaciones y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.

“Fondos de Remanentes”

Significa conjuntamente el Fondo de Remanentes del FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones.

“Fondo de Reserva 1”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar y cargar los recursos necesarios a fin de constituir y mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 1 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en la Cuenta del Financiamiento, en una determinada Fecha de Pago en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.3, del Fideicomiso.

“Fondo de Reserva 2”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga, en la cual el Fiduciario deberá (i) ir registrando el valor del Bono Cupón Cero, (ii) en su caso, abonar los recursos remanentes derivados de la amortización anticipada, parcial o total, del Bono Cupón Cero en los casos previstos en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso y/o (iii) en su caso abonar, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF y/o Cuenta General las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2, de conformidad con la prelación prevista en la Cláusula Décima del Fideicomiso. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 2 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en el Fondo de Reserva 1, en términos del numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos del apartado 13.3, de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

“Fondos de Reserva”

Significa conjuntamente el Fondo de Reserva 1 y el Fondo de Reserva 2, en el entendido que, la suma del saldo inicial del Fondo de Reserva 1 y el valor a descuento del Bono Cupón Cero deberá cumplir con la siguiente restricción:

$$\text{Saldo inicial de los Fondos de Reserva} = \text{Monto Emitido} \times \frac{0.15}{1.15}$$

Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

“Fondo General de Participaciones” o “FGP”

Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, cualquier otro fondo o recursos que en el futuro le suceda por ministerio de ley y/o lo complemente.

“Indeval”

Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Informe del Asesor Financiero”

Significa el informe semestral que el Asesor Financiero deberá entregar, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre de cada semestre calendario, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de conformidad con el formato que se adjunta como **Anexo 7** del Fideicomiso.

“Informe del Fiduciario”

Significa el informe mensual que el Fiduciario deberá entregar, en términos del formato que se adjunta como **Anexo 8** del Fideicomiso, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, al Fideicomitente, el Representante Común y a las Agencias Calificadoras, que el Fideicomitente notifique por escrito al Fiduciario.

“LCF”

Significa la Ley de Coordinación Fiscal federal.

“LGTOC”

Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV”

Significa la Ley del Mercado de Valores.

“Ministración”

Significa cada entero, entrega, anticipo, abono o pago que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General por el ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas.

“Participaciones”

Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del FGP, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios e incluyendo, sin estar limitado a todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, a través de la SHCP por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa, a favor del Estado que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa.

“Participaciones Fideicomitidas”

Significa el derecho al 0.77% (cero punto setenta y siete por



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ciento) de las Participaciones, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, en el entendido que los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, entrega, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las Participaciones.

“Participaciones Fideicomitidas Ajustadas”

En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), las Participaciones Fideicomitidas deberán ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$\text{Participaciones Fideicomitidas Ajustadas} = 0.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,200,000,000} \right)$$

Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

“Patrimonio del Fideicomiso”

Significa el conjunto de bienes y derechos que se enumeran en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso y los ingresos y derechos que deriven de los mismos.

“Periodo de Intereses”

Significa el periodo transcurrido entre cada Fecha de Pago, excepto para el primer Periodo de Intereses que será el tiempo transcurrido entre la Fecha de la Emisión y el 5 de febrero de 2014, en el entendido que cada Periodo de Intereses se considerará de 30 (treinta) días, con independencia de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, excepto por el primer Periodo de Intereses el cual será irregular y considerará los días efectivamente transcurridos.

“Pesos”

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Prima por Prepago”

Significa el monto que determine el Representante Común, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección Décima Quinta del Título, en el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria.

“Representante Común”

Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de representante común en el presente Fideicomiso.

“Saldo Insoluto de la Emisión”

Significa el saldo insoluto de la Emisión en la Fecha de Pago t , una vez descontada la amortización en dicha Fecha de Pago, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo Insoluto de la Emisión}_t = \text{VNA}_t \times \text{NT}$$



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

donde

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t

NT = Es el número de Certificados Bursátiles en circulación que fueron emitidos.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1”

Significa la cantidad que el Fiduciario deberá destinar al Fondo de Reserva de acuerdo a lo establecido en el Título, el cual deberá representar tres meses del pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles calculado en cada Periodo de Intereses del 2 al 178, cuyo monto será notificado por el Representante Común al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Emisión, en el entendido que este monto no incluye el valor nominal del Bono Cupón Cero.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2”

Significa la cantidad positiva que resulte de restar a la cantidad de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.), que equivalen el valor al vencimiento del Bono cupón cero, el total de los pagos de los Certificados Bursátiles realizados como resultado de una Notificación de Aceleración.

“Servicio de los Certificados Bursátiles”

Significa el importe que debe cubrirse en cada Fecha de Pago resultante de sumar los siguientes conceptos: (i) los intereses exigibles, más (ii) el principal y demás accesorios o primas exigibles, más (iii) cualquier concepto vencido y no pagado, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Tasa de Interés Bruta Anual”

Significa la tasa de interés bruto anual equivalente a 9.00% (nueve por ciento), de conformidad con lo establecido en la sección 13.1 del Título.

“Tenedores”

Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por el Título, quienes serán representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común, y serán Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a los términos previstos en el Fideicomiso.

“SHCP”

Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

“Título”

Significa el título que documente la emisión de los Certificados Bursátiles autorizados por el Decreto de Autorización.

“Valor Nominal”

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.

“Valor Nominal Ajustado”

Significa para cada Certificado Bursátil la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, en el entendido que, en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado es el Valor Nominal:

$$VNA_t = VN - \sum_{i=1}^t Amort_i$$

Donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t, incluyendo la amortización en dicha Fecha de Pago.

VN = Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

$\sum_{i=1}^t Amort_i$ = Suma de las amortizaciones de principal anticipadas o programadas que ocurran desde la primer Fecha de Pago hasta la Fecha de Pago t, incluyendo esta última.





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Reporte, la cual se complementa más adelante con información más detallada, que se incluye en el mismo Reporte.

1.2.1 Breve Descripción de la Operación

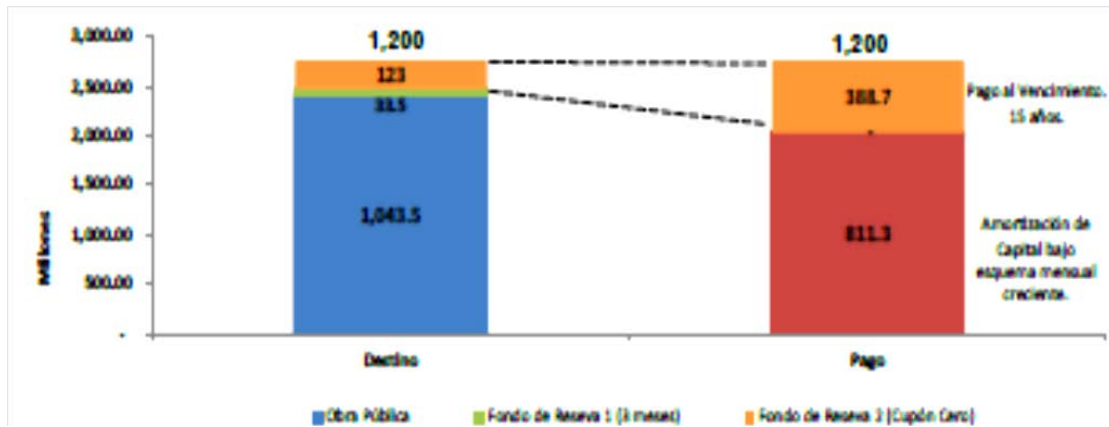
Con el objeto de complementar su programa financiero para el presente ejercicio fiscal y aprovechar el mecanismo de afectación del FAFEF previsto en la Ley de Coordinación Fiscal cuando éste es fuente de pago de financiamientos, el Congreso del Estado de Oaxaca en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para 2013, mediante Decreto número 1387, autorizó al Ejecutivo del Estado la contratación de financiamiento durante el presente ejercicio fiscal hasta por \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a la reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, a proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región de Tehuantepec y al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas, más recursos por un 15% (quince por ciento) para la constitución de fondos de reserva. En consecuencia el Ejecutivo del Estado decidió obtener financiamiento, a través de la emisión de Certificados Bursátiles constitutivos de deuda pública, por hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles darán derecho a los tenedores a recibir principal e intereses mediante 179 pagos mensuales consecutivos (excepto por el primer periodo que es irregular).

De conformidad con el Artículo 3 fracción IV de la Ley de Ingresos para 2013 del Estado, los recursos derivados del producto de la colocación de la Emisión se destinará a: i) reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec, fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria; y ii) constitución de fondos de reserva mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, sin exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento a fin de fortalecer la estructura en beneficio de la hacienda pública del Estado. Así mismo, de conformidad con la Reforma a la Ley de Ingresos, se reformó el citado Artículo 3 a fin de prever que la lista de proyectos a que se refiere la fracción IV podrá ser modificada, hasta en un 20% (veinte por ciento) por la Secretaría de Finanzas, lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Para cumplir con lo establecido en el numeral ii) del párrafo anterior la estructura contempla dos Fondos de Reserva: Fondo de Reserva 1: el cual esta conformado por tres meses de servicio de la deuda calculados en cualquiera de los periodos 2 al 179, que equivalen a \$33,501,739.13 (treinta y tres millones quinientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) el cual se constituirá con cargo a los recursos de la Emisión sin incluir el valor nominal del Bono Cupón Cero (que está previsto que se adquiera con el producto de la Emisión para ser aplicado al pago de la última amortización de los Certificados Bursátiles). Fondo de Reserva 2 el cual estará conformado por el Bono Cupón Cero cuyo precio de colocación será por \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 m.n.). El Bono Cupón Cero fue adquirido al Banco Nacional de México, institución financiera que cuenta con calificación crediticia de largo plazao de AAA o su equivalente, el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y con fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2028 (dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión). El valor al vencimiento del Bono Cupón Cero es de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.). Con el fin de otorgar mayor fortaleza a la estructura se preve que en caso que el saldo del Fondo de Reserva 1 sea menor a un mes y que el Estado no aporte recursos para reconstituirlo, el Bono Cupón Cero se deberá amortizar anticipadamente de manera paracial para reconstituir el Fondo de Reserva 1. La reconstitución de ambos fondos se prevé en las cascadas de pagos del Fideicomiso. Gráficamente el destino de la emisión y el pago de principal sería el siguiente:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

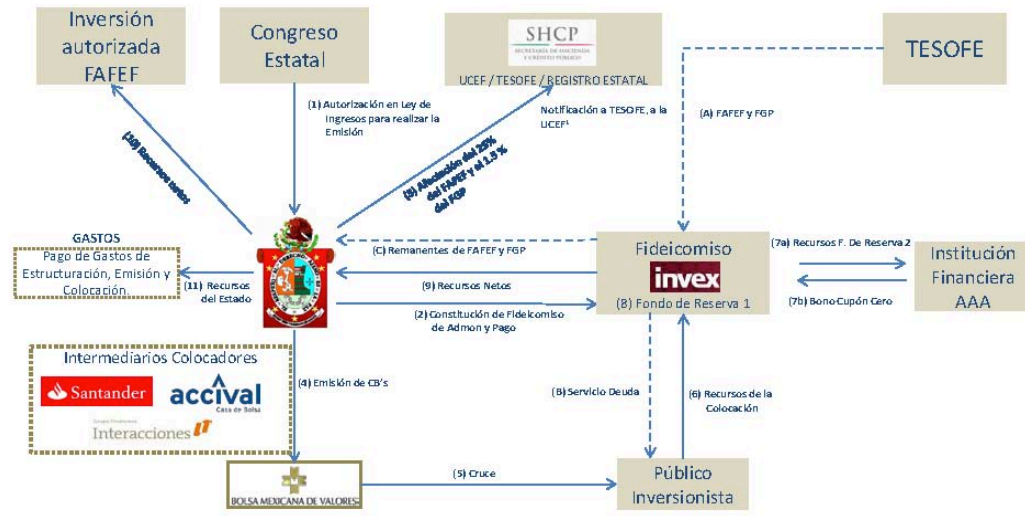


El bono cupón cero representa el 16.3% (dieciséis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago (intereses más principal) de la emisión. Por otro lado, si consideramos la obligación de pago del bono cupón cero únicamente respecto del principal, este porcentaje asciende a 32.4% (treinta y dos punto cuatro por ciento). El vehículo de pago de la emisión es el Fideicomiso en que el Estado es Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Invex es Fiduciario y los Tenedores son los Fideicomisarios en primer lugar, representados a través de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de Representante Común. Al Fideicomiso se encuentran afectados como fuente de pago primaria el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de FAFEF, junto con los flujos de efectivo que deriven del ejercicio del mismo, en términos del artículo 50 de la LCF, por lo que, para su cómputo se considerará, hasta donde baste y alcance, lo que resulte mayor entre (a) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de los recursos mensuales que le correspondan al Estado del FAFEF y (b) la cantidad de \$ 11'720,003.06 (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 M.N.) que corresponden al 12.77% del FAFEF mensual de 2013. Así mismo, como fuente de pago complementaria, se encuentran afectados el derecho 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) sobre las participaciones federales, presentes y futuras, que correspondan al Estado del FGP, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios.

Cabe mencionar que en caso de que los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en una determinada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente a efecto de que éste aporte los recursos que sean necesarios para cubrir los conceptos de que se trate. Asimismo, en el caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, si las cantidades existentes en las Cuentas del Fideicomiso fueren insuficientes para la liquidación de los Certificados Bursátiles, el Estado deberá aportar las cantidades necesarias al Patrimonio del Fideicomiso.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca



1. UCEF - Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. TESOFE - Tesorería de la Federación

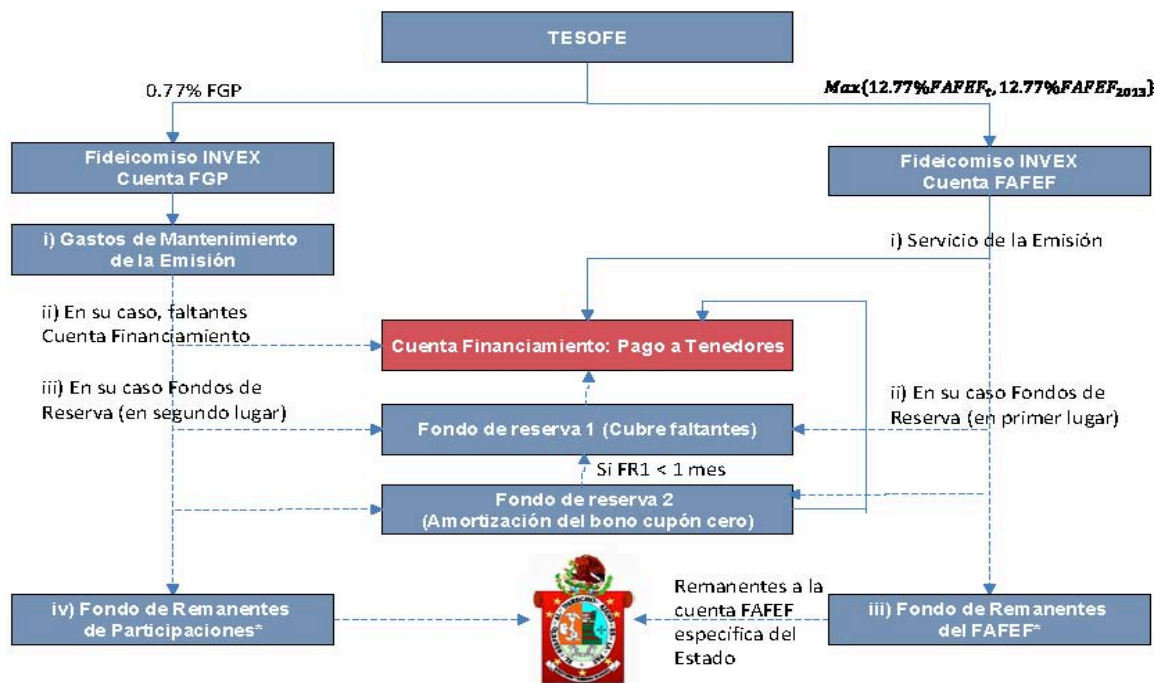
- El Congreso del Estado, mediante decreto número 1387 publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, autorizó la Ley de Ingresos en la cual autorizó al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entre otras, para: (i) gestionar y contratar empréstitos en moneda nacional, hasta por la cantidad de \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) más un monto adicional de hasta el 15% (Quince por ciento) de dicho monto para la constitución de fondos de reserva del o de los financiamientos que se contraten, (ii) a ejercer el monto de endeudamiento autorizado mediante la contratación de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la obtención de financiamientos entre el gran público inversionista a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión de certificados bursátiles, (iii) a destinar el financiamiento correspondiente a financiar inversiones públicas productivas en términos del artículo 47 de la LCF, incluyendo la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o financiamientos que se contraten, (iv) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos el derecho y los ingresos hasta el 25% del FAFEF, calculado en términos del artículo 50 de la LCF, (v) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos un porcentaje de los derechos y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponde al Estado del FGP, y (vi) instrumentar las afectaciones de las aportaciones y/o participaciones federales mediante (a) la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, a través de la Secretaría de Finanzas, con la institución financiera que elija el Estado o (b) la modificación de fideicomisos previamente constituidos.
- Con fecha 19 de diciembre de 2012 el Estado celebró el Fideicomiso 1740 de conformidad con lo autorizado en el Decreto de Autorización.
- El Estado remitirá a la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas un oficio con el objeto de: (a) notificarle la celebración del Fideicomiso como mecanismo irrevocable de administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles, (b) notificarle la afectación del FAFEF Afectado y darle instrucciones irrevocables para que, en cada Entrega de FAFEF al Estado, la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con el FAFEF Afectado, (c) notificarle la afectación de las Participaciones Fideicomitadas y darle instrucciones irrevocables para que, en cada ocasión que se realice una Ministración de Participaciones al Estado la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con las Participaciones Fideicomitadas y (d) Solicitarle que notifique a la Tesorería de la Federación la constitución del Fideicomiso, la afectación del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas y la instruya irrevocablemente a efectos en cada ocasión que deba realizarse una Entrega de FAFEF o una Ministración de Participaciones al Estado, la Tesorería de la Federación o quien la sustituya en esta función, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas.
- El Emisor procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles y a colocarlos entre el público inversionista a través de los Intermediarios Colocadores.
- Se realiza el cruce a través de la BMV.
- El Fiduciario recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

7. El Día Hábil siguiente en que reciba el producto de la colocación, el Fiduciario adquiere el Bono Cupón Cero con Banco Nacional de México, institución financiera con calificación de largo plazo AAA o su equivalente con fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2028 (dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento).
8. A más tardar dos Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión el Fiduciario constituye el Fondo de Reserva 1.
9. A más tardar (2) dos Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Título quede inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP y en el Registro Unico de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, el producto neto de la Emisión, después de realizar los pagos o abonos de los numerales 7 y 8 anteriores, será entregado al Fideicomitente, a fin de que destine los recursos a las inversiones públicas productivas en términos del Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.
10. El Estado lleva a cabo las inversiones públicas productivas autorizadas en el Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.

Una vez realizada la Emisión, la Tesorería de la Federación, en coordinación con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, abonará los recursos derivados del FAFEF Afectado (o bien el FAFEF Afectado Ajustado en caso que no se emita la totalidad) en la Cuenta del FAFEF y los recursos derivados de las Participaciones Afectadas (o bien las Participaciones Fideicomitidas Ajustadas en caso que no se emita la totalidad) a la Cuenta General. La operación de estas cuentas y las otras cuentas que apoyan la estructura de la Emisión son las siguientes:



*Mensualmente, una vez fondeada la Cuenta de Financiamiento para la fecha de pago respectiva, que se hayan alcanzado el Saldo Objetivo de los Fondos de Reserva y que no se presente un Evento Preventivo. Podrán utilizarse ante una Causa de Aceleración.

1. Cuenta del FAFEF. En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Entrega, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en el siguiente orden de prelación:
 - i. El Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles pagaderos en la siguiente Fecha de Pago.
 - ii. Acto seguido, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 mantiene un saldo igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
- iii. En caso de que se haya amortizado parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente, más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. De ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
 - iv. Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta del FAFEF, las Cantidades Remanentes del FAFEF serán transferidas al Fondo de Remanentes del FAFEF.
2. Cuenta General. En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta General en el siguiente orden de prelación:
- i. El Fiduciario deberá, en su caso, fondear, reservar y/o pagar los Gastos del Mantenimiento autorizados, que sean pagaderos en el periodo de que se trate.
 - ii. Acto seguido, el Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta General, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses correspondiente.
 - iii. Acto seguido, en su caso, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
 - iv. En caso de que se haya amortizado anticipadamente parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. En caso de ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
 - v. Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta General, las Cantidades Remanentes de Participaciones serán transferidas al Fondo de Remanentes de Participaciones.
3. Cuenta del Financiamiento. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá cubrir con cargo a la Cuenta del Financiamiento, hasta donde dicha cuenta baste y alcance, todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago en cuestión, incluyendo, sin limitar, cualesquier pagos exigibles de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios, primas o cantidades exigibles en términos de los Certificados Bursátiles, bajo el siguiente procedimiento:
- i. El mismo Día Hábil en que se reciba una Entrega o Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario, para determinar las cantidades a fondear, deberá considerar los recursos que se encuentren abonados en la Cuenta del Financiamiento, los rendimientos que se hubieren generado, fondando únicamente las cantidades necesarias para que los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento, alcancen el Servicio de los Certificados Bursátiles, aplicando primero los recursos de la Cuenta del FAFEF y si éstos no fueran suficientes, aplicando los recursos de la Cuenta General.
 - ii. Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta de Financiamiento de acuerdo con el inciso anterior no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Remanentes del FAFEF y, en su defecto, del Fondo de Remanentes de Participaciones.
 - iii. Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Reserva 1, en su defecto, y solamente hasta que el Fondo de Reserva 1 se haya agotado, el Fiduciario notificará al Fideicomitente la necesidad de que realice una aportación adicional de recursos en términos del primer párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Fideicomiso.
 - iv. Los rendimientos que, en su caso, se generen en la Cuenta del Financiamiento se conservarán en dicha cuenta y se aplicarán a fondear, cubrir y/o pagar el Servicio de los Certificados Bursátiles.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

4. **Fondo de Reserva 1.** Si la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que se emitan los Certificados Bursátiles, o a más tardar el Día Hábil siguiente, para abonar los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 (3 meses de Servicio de los Certificados Bursátiles), con cargo al producto de la colocación y se reconstituirá (i) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o con cargo a la Cuenta General, (ii) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente, y (iii) en su caso, los recursos derivados de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero y/o los recursos líquidos existentes en el Fondo de Reserva 2. En caso de que el Fondo de Reserva 1 tenga un saldo menor a una tercera parte del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, el Fiduciario requerirá al Fideicomitente, para que dentro de un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles aporte los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Si el Fideicomitente no realiza la aportación requerida, el Fiduciario deberá (i) si existieran recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, transferirlos al Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, y/o (ii) en caso de inexistencia o insuficiencia de recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, girar instrucciones a la institución financiera con la que adquirió el Bono Cupón Cero, para amortizar parcialmente el Bono Cupón Cero en el número de títulos que sea necesario para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, en el entendido que la amortización anticipada se hará al valor de cada título amparado por el Bono Cupón Cero que le proporcione la propia institución financiera emisora del Bono Cupón Cero, conforme a lo establecido en el título respectivo. Los recursos obtenidos serán abonados en el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 y los remanentes, en caso de que existieran, serán abonados en el Fondo de Reserva 2.
5. **Fondo de Reserva 2.** Es la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que adquiera el Bono Cupón Cero, en la cual (i) registrará el valor del Bono Cupón Cero, cuyo valor deberá actualizar mensualmente conforme al valor de mercado del Bono Cupón Cero que le proporcione el proveedor de precios que haya contratado para tal efecto, y (ii) en caso de que se haya amortizado anticipadamente total o parcialmente el Bono Cupón Cero abonará: (a) en su caso, las cantidades remanentes derivadas de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero, y (b) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o la Cuenta General, las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. El vencimiento del Bono Cupón Cero será dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión y se utilizará para el pago de principal programado en la última Fecha de Pago.
6. **Fondo de Remanentes del FAFEF.** Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 1, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.
7. **Fondo de Remanentes del FAFEF.** Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 1, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.
8. **Fondo de Remanentes de Participaciones.** Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta General, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes de Participaciones, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 2, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.

Los Eventos Preventivos que causan la retención de remanentes son los siguientes:

1. Que el Emisor no entregue anualmente al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, copia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda que contenga la partida presupuestal necesaria para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles. Una vez presentado el Evento Preventivo, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue las copias correspondientes a todas las partes señaladas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2. Que el Emisor no proporcione a la CNBV y a la BMV la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de conformidad con las disposiciones aplicables. Este Evento Preventivo se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente, el Emisor tendrá obligación de notificar esta circunstancia al Representante Común.
3. Que en cualquiera Fecha de Pago, la Cobertura Primaria FAFEF más reciente, calculada conforme al siguiente párrafo sea inferior a 2 (dos punto cero) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria FAFEF haya superado el referido nivel.

La Cobertura Primaria FAFEF será calculada por el Asesor Financiero dentro de los diez Días Hábiles siguientes al cierre de cada semestre calendario y se incluirá en el Informe del Asesor Financiero misma que será calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 & \text{Cobertura Primaria FAFEF}_t \\
 &= \frac{(51.1\% \text{FAFEF}_{[t-6,t]} + \text{Part Fid}_{[t-6,t]} + \text{Aport}_{[t-6,t]} - \text{GM}_{[t-6,t]})}{\text{SCB}_{[t-6,t]}}
 \end{aligned}$$

Donde:

Cobertura Primaria FAFEF_t = Es la Cobertura Primaria FAFEF calculada al cierre del semestre que concluye en el mes t.

FAFEF_[t-6,t] = 51.1% (cincuenta y uno punto uno por ciento) del FAFEF a que tuvo derecho el Estado durante el semestre que concluye en el mes t.

Part Fid_[t-6,t] = Participaciones Fideicomitidas durante el semestre que concluye en el mes t.

Aport_[t-6,t] = Cualesquier aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta durante el semestre que concluye en el mes t.

GM_[t-6,t] = Gastos de Mantenimiento durante el semestre que concluye en el mes t.

SCB_[t-6,t] = Servicio de los Certificados Bursátiles durante el semestre que concluye en el mes t.

4. Que 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyan en 2 (dos) niveles (notches) la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en el presente Título, el Emisor deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras

A continuación se presenta un ejemplo numérico de la determinación de la Cobertura Primaria FAFEF en las Fechas de Pago 12, 60, 120 y 180 en tres escenarios: Base, Estrés 1 y Estrés 2, según dichos escenarios se definen en la Sección 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes:

Cobertura Primaria FAFEF al 31-Dic de cada año

Fecha	Base	Estrés 1	Estrés 2
31-dic-14	5.23	5.24	5.24
31-dic-15	5.46	5.24	3.66
31-dic-16	5.70	5.24	3.66
31-dic-17	5.95	5.24	3.66
31-dic-18	6.21	5.24	3.66
31-dic-19	6.48	5.24	3.66
31-dic-20	6.77	5.23	2.73
31-dic-21	7.07	5.23	2.73
31-dic-22	7.38	5.23	2.73
31-dic-23	7.71	5.23	2.73
31-dic-24	8.04	5.23	2.72
31-dic-25	8.40	5.22	2.72
31-dic-26	8.77	5.22	2.72
31-dic-27	9.16	5.22	2.72



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Causas de Aceleración. Se considera que existe una Causa de Aceleración en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si el Representante Común envía al Fiduciario una Notificación de Activación de Evento Preventivo de los previstos en los numerales 1, 2 y/o 3 anteriores, y dicha notificación no se desactiva dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de activación del Evento Preventivo. Para efecto de lo anterior, el plazo de un año se considerará por Evento Preventivo.
2. Si 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyen en 3 (tres) niveles (notches) o más la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que se actualice una Causa de Aceleración, el Representante Común deberá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración. A partir de la Notificación de Aceleración, se abonarán en la Cuenta del Financiamiento, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes a fin de que, en cada Fecha de Pago, sean aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles. Para efecto de lo anterior, 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá notificar al Representante Común el monto que se destinará al prepago de los Certificados Bursátiles, a fin de que el Representante Común realice las notificaciones correspondientes.

Una vez que cese la causa que dio lugar a la Aceleración, el Representante Común presentará la Notificación de Desactivación de Aceleración, a partir de la presentación de dicha Notificación de Desactivación de Aceleración, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del FAFEF y/o las Cantidades Remanentes de Participaciones, conforme a lo establecido en los numerales 10.6 y 10.7 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

Causas de Vencimiento Anticipado

1. Si el Título no se encuentra debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos Estatal y Municipal que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor.
2. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso.
3. Si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la LCF y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes.
4. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (i) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (ii) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF.

1.2.2 Descripción de la Emisora

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República, hacia el extremo suroeste del Istmo de Tehuantepec. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el estado de Guerrero y al sur con el Océano Pacífico. Oaxaca representa el 4.8% de la superficie total nacional, ubicándose en el 5° lugar del país; se compone de 570 municipios, casi una cuarta parte del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

De acuerdo a la información del XIII Censo de Población y Vivienda (Censo 2010), en el Estado habitaban 3 millones 801 mil 962 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 37.3 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

El PIB del Estado de Oaxaca en el 2013 fue de 204 mil 974 millones de pesos (a precios de 2008), contribuyendo así al PIB del país con un 1.6%, ocupando el 21er. Lugar a nivel nacional. Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2013 de 51,292.2 pesos ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Durante los años 2013 y 2014, la economía de Oaxaca se ha comportado de igual manera que la economía nacional a niveles de 2.6 y 1.9%.

La población económicamente activa en el Estado asciende a 1,664,270 personas de los cuales 97.4%, es decir, 1,620,701 personas es población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el 2014 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 2.55 por ciento con respecto a 2013.

La inversión realizada en Oaxaca se ha mantenido constante hasta alcanzar los 52,937 millones de pesos en los últimos cuatro años, siendo los sectores más importantes receptores de inversión los sectores de energía eólica, seguido de minería, comercio y servicios y turismo.

1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como una más de las aportaciones federales, fue creado en 2007 y se encuentra regulado en la LCF. Como todas las aportaciones federales, se encuentra presupuestado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cada ejercicio fiscal, con cargo al Ramo 33.

El total de recursos que corresponden al FAFEF equivale al 1.4% de la recaudación federal participable y tienen una fórmula específica para su distribución entre los estados y el Distrito Federal. El FAFEF, como el resto de las aportaciones federales, por ley tienen destinos específicos establecidos en la LCF. En términos del artículo 47 de la LCF, el FAFEF debe destinarse a:

- (a) Inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 (tres) por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.
- (b) Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales.
- (c) Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales.
- (d) A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para modernización de catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.
- (e) Para modernizar los sistemas recaudatorios locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación.
- (f) Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.
- (g) Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.
- (h) Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia y que el monto de los recursos locales se incrementen en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y



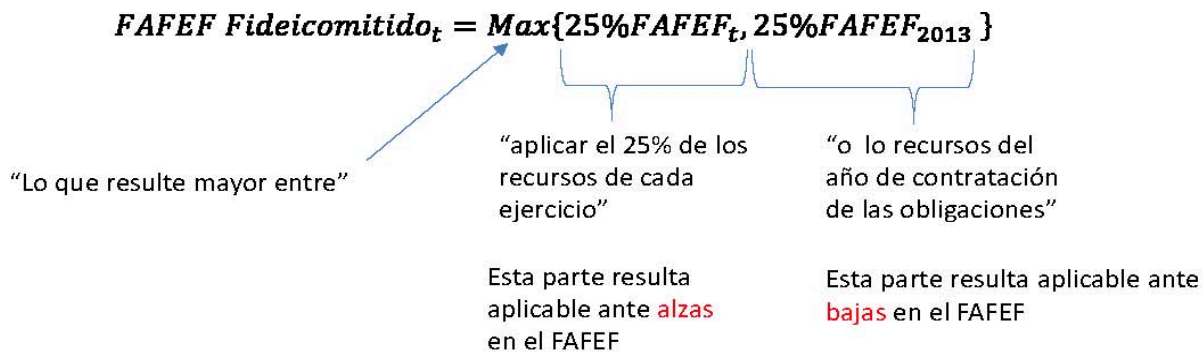
Estado Libre y Soberano de Oaxaca

(i) Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados, al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

El FAFEF se entrega en 12 (doce) mensualidades fijas el último día hábil de cada mes, excepto por el mes de diciembre que se entrega el día 15. Cabe mencionar que la SHCP entrega puntualmente los recursos del FAFEF todos los estados conforme al calendario que publica al inicio de cada año calendario.

De acuerdo con lo establecido en la LCF, es posible afectar como fuente de pago de financiamientos hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos anuales del FAFEF. La principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un “piso” de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago. Así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

De la regla anterior, se deriva la siguiente fórmula para calcular el FAFEF fideicomitado:



En la presente Emisión, se esta aplicando esta fórmula de manera proporcional al FAFEF Afectado, esto es, el 12.77%:

$$FAFEF \text{ Fideicomitado}_t = \text{Max}\{12.77\%FAFEF_t, 12.77\%FAFEF_{2013}\}$$

A la fecha, el FAFEF no ha sido utilizado en operaciones bursátiles, aunque sí ha sido utilizado como fuente de pago de financiamientos bancarios a largo plazo.

Para que el FAFEF pueda afectarse para servir como fuente de pago de obligaciones, éstas deben contar con autorización de la legislatura local y estar debidamente inscritas y registradas ante la SHCP.

Las entregas anuales de FAFEF al Estado de 2007 a 2013 son las siguientes:



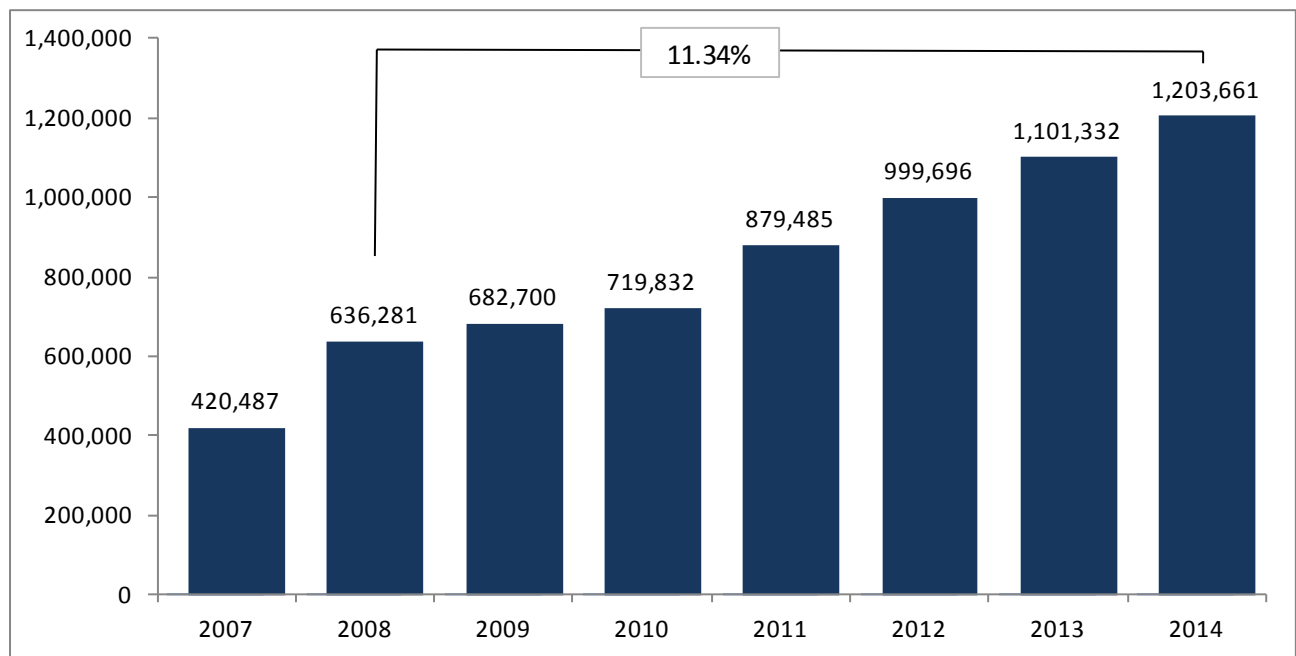


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

AÑO	FAFEF
2007	420,487
2008	636,281
2009	682,700
2010	719,832
2011	879,485
2012	999,696
2013	1,101,332
2014	1,203,661

Para el ejercicio 2014 se ejerció por concepto de FAFEF un monto de 1,203.6 mdp. El 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF para el ejercicio fiscal de 2014 equivale a 153.7 mdp, es decir, 12.8 mdp mensuales.

La Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de 2008 a 2014 es de 11.34%. Si consideramos en el cálculo el año 2007 (año de su creación), el crecimiento es del 17.05% anual en términos nominales.



1.2.4 Descripción de las Participaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a las entidades federativas les corresponde una participación en los ingresos federales a que se refiere la citada ley.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

De la recaudación federal que obtiene la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos, excepto los impuestos mencionados en el artículo 2 de la LCF (la recaudación federal participable), el 20% constituye el Fondo General de Participaciones, el cual se distribuye entre las entidades federativas de conformidad con la fórmula establecida en el ordenamiento en cita.

En el 2014, la participación del Estado de Oaxaca en el Fondo General de Participaciones ascendió a 12,883 millones de Pesos, del cual el 79% le corresponde al Estado y el 21 % a sus municipios, este monto se incremento en 7.40% en términos reales al obtenido por este concepto en el 2013.

En la siguiente tabla se observa el comportamiento histórico por los últimos años de los flujos entregados por la Tesorería de la Federación al Estado por concepto de Participaciones.

Fondo General de Participaciones del Estado de Oaxaca (incluye municipios)
(millones de pesos)

MES \ AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	465.15	525.98	386.16	682.79	569.62	634.02	792.25	989.47	917.79	1,116.82
Febrero	608.88	697.45	485.31	747.94	655.07	900.54	1,063.29	1,264.54	1,143.14	1,496.77
Marzo	439.71	516.94	524.61	737.64	392.10	704.70	716.13	848.12	999.30	965.26
Abril	483.57	576.57	609.81	945.88	633.49	749.84	830.74	864.04	894.36	1,126.78
Mayo	540.11	712.57	699.54	737.12	504.99	639.04	790.95	783.73	938.99	1,154.68
Junio	561.59	737.75	801.15	746.35	454.35	667.87	751.33	547.39	899.72	1,012.63
Julio	465.24	642.16	540.02	726.51	588.84	678.60	766.22	881.56	972.90	1,087.18
Agosto	481.29	506.70	529.77	587.32	585.60	590.99	653.01	773.81	957.36	963.26
Septiembre	475.06	556.32	559.53	708.99	630.50	736.09	776.95	815.31	958.56	1,073.44
Octubre	455.16	498.89	380.55	649.97	689.87	814.12	834.35	856.59	1,068.11	986.44
Noviembre	418.45	266.82	587.10	608.95	521.95	616.35	744.86	741.41	813.38	937.58
Diciembre	499.81	440.81	537.04	567.17	624.28	708.09	851.69	834.56	953.56	962.67
Total Anual	5,894.02	6,678.96	6,640.59	8,446.63	6,850.66	8,440.25	9,571.77	10,200.53	11,517.17	12,883.51
Variación Anual		13.32	- 0.57	27.20	- 18.89	23.20	13.41	6.57	12.91	11.86

1.2.5 Principales diferencias entre el FAFEF y la Participaciones.

Si bien tanto el FAFEF como las Participaciones son recursos que reciben las Entidades Federativas por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen diferencias importantes entre ambos activos.

El derecho de los Entidades Federativas a recibir participaciones en ingresos federales, dentro de las que se encuentra el Fondo General de Participaciones, surge de su adhesión al sistema de coordinación fiscal, mientras que las aportaciones federales, entre ellas el FAFEF, no se encuentran condicionadas a la adhesión de las Entidades Federativas al sistema, sino que la obligación de la Federación de aportarlas tiene su fundamento exclusivo en la ley, en este caso LCF.

Las participaciones federales se determinan en función de la recaudación federal participable que efectivamente es recibida en el ejercicio fiscal en curso, por lo tanto, las entregas de los primeros meses del año se hacen como anticipos, en función de las proyecciones correspondientes, y dichos anticipos se ajustan cuatrimestralmente con base en las cifras efectivamente reportadas. En el caso del FAFEF, si bien éste se determina en función de la recaudación federal participable, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se fija el monto del FAFEF a ser distribuido entre las Entidades Federativas, el cual queda fijo y se ministra por los montos determinados, con independencia de las variaciones que pudieran existir entre la recaudación federal participable recaudada y la efectivamente recaudada.

Como consecuencia de la característica apuntada en el párrafo anterior, las ministraciones del FAFEF se realizan en doce mensualidades, por montos fijos, habiendo relación entre el monto presupuestado y los recursos ministrados,



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

mientras que en el caso de las participaciones el monto de las ministraciones mensuales es variable, no existiendo correlación entre el monto presupuestado y los recursos efectivamente recibidos.

Las participaciones federales son libre disposición para las Entidades Federativas y para efectos de fiscalización son considerados recursos estatales, mientras que las aportaciones federales son consideradas, en todo momento, como recursos federales y fiscalizados, en consecuencia, en última instancia por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, se ha considerado que no existen incentivos para las Entidades Federativas, en caso de problemas de flujo o déficit, de buscar desafectar o desviar los recursos derivados de aportaciones federales ya que de cualquier forma se encontrarían impedidos para utilizar dichos recursos para aliviar los problemas de flujo o déficit, ya que dados sus destinos obligatorios se encuentran impedidos para disponer libremente de dichos flujos.

La afectación del FAFEF se encuentra sujeta al límite descrito en el apartado 1.2.3 anterior. Asimismo, para que el FAFEF pueda servir como fuente de pago o garantía de financiamientos, la aplicación de los recursos obtenidos por el financiamiento deben cumplir, además de que se trate de inversión pública productiva, con los destinos autorizados para dicho fondo en la LCF, mientras que la afectación de participaciones no se encuentra sujeta a ningún límite y basta con que el destino de los financiamientos sea inversión pública productiva, en atención al marco constitucional en materia de deuda pública subnacional.

1.2.6 Resumen de la Información Financiera del Estado.

A diciembre de 2014 los ingresos totales del Estado ascendieron a 63,257 millones de pesos, cifra superior en 3.09% a lo observado en el mismo periodo de 2013. Los ingresos de gestión, representando 6.64% de los ingresos totales, ascendieron a 4,203 millones de pesos, lo que significó una disminución del 0.93% respecto a lo registrado en el periodo enero - diciembre de 2013.

Los ingresos por impuestos se incrementaron en 34.5% en términos nominales, siendo aquellos que presentaron el mayor crecimiento el impuesto por Tenencia o Uso de Vehículos, Remuneraciones al Trabajo Personal y Desarrollo Social. Los ingresos por derechos fueron de 1,192 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2014, monto inferior a los 1,492 millones de pesos en el mismo periodo de 2013. Los ingresos por Productos ascendieron a 74 millones de pesos, cifra 11.33% superior a lo observado en 2013 mientras que los aprovechamientos pasaron de 1,653 millones de pesos en 2013, a 1,521 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2014.

Los ingresos federales crecieron en 8.24% nominal al pasar de 40,465 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2013 a 43,799 millones de pesos en 2014. Los incrementos principales se dieron en el Fondo de Aportaciones múltiples con un crecimiento del 15.23%. Las Participaciones Federales pasaron de 13,839 millones de pesos a 15,526 en el periodo enero-diciembre de 2013 y 2014, respectivamente, es decir un incremento de 12.19% en términos nominales.

En este mismo periodo del año 2014, se recibieron por concepto de convenios con la federación 12,789 millones de pesos. El rubro de Otros Ingresos pasaron de 389 millones de pesos en 2013 a 566 millones de pesos en 2014, cifra 45.34% mayor respecto al ejercicio anterior.

El gasto público estatal ejercido de enero a diciembre de 2014 fue de 66,823 millones de pesos, lo que representó para el mismo periodo de 2013 un incremento de 11.25% que fue de 60,064 millones de pesos. El gasto corriente, que representa el 79.66% del gasto total, ascendió a 53,229 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2014, 18.14% mayor que el mismo periodo de 2013. Dentro del rubro de gasto corriente, los conceptos que presentaron mayor crecimiento fueron el rubro de Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos con un incremento del 45.91%; Servicios Generales con un 15.54% y Materiales y Suministros con un incremento de 11.56% del 2013 a 2014.

Por concepto de gasto de capital se erogaron en 2014 12,926 millones de pesos, 11.92% menor a lo observado en el mismo periodo de 2013 cuando se erogaron recursos por 14,675 millones de pesos. Esta disminución se dio principalmente por el rubro de Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, el cual se bajo en 24.38% al pasar de 9.677 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2013 a 7,317 millones de pesos para el mismo periodo de 2014. Por concepto de gasto asociado al servicio de la deuda pública, a diciembre de 2014 se erogaron 668 millones de pesos, cifra 101.72% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2013.

A continuación se presenta un resumen de la deuda del Estado:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobre-tasa	Fecha de Suscripción	Plazo Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Directa a Largo Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES CERT. BURSÁTILES	TIIE 91 DIAS	1.35	16-dic-11	180	01-dic-26	11.65% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BAN OBRAS	6.60%		29-nov-12	48	30-nov-16	25 % FISE
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIIE 28 DIAS	2.7	13-dic-12	46	31-oct-16	1.3% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIIE 28 DIAS	2.7	12-abr-13	32	30-nov-16	2.6% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERT. BURSÁTILES OAXACA13	9%		23-dic-13	179	05-dic-28	12.77% FAFEF Y 0.77% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BAN OBRAS	6.88%	0.95	18-dic-13	179	04-nov-28	12.23% FAFEF Y 0.73% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BAN OBRAS /1	TASA BASE		14-ago-14	204	15-jun-31	3.8% PARTICIPACIONES

1.2.7 Resumen de otros valores emitidos por el Estado.

El Estado ha participado en otras dos ocasiones en el mercado de valores:

CARACTERÍSTICAS OAXACA CB07U	
CLAVE PIZARRA	OAXACA CB07U
TIPO DE VALOR	Certificados Bursátiles Fiduciarios
FECHA DE EMISION	11 de Diciembre de 2007
MONTO DE LA EMISION EN UDI's	7,131,334,000
MONTO DE LA EMISION EN PESOS	2,799,999,914.96
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EN UDI's	629,768,106
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PESOS	3,319,109,670.86
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de Mayo de 2037

CARACTERÍSTICAS OAXACA11	
CLAVE PIZARRA	OAXACA 11
TIPO DE VALOR	Certificados Bursátiles Fiduciarios
FECHA DE EMISION	16 de Diciembre de 2011
MONTO DE LA EMISION EN PESOS	1,947,000,000.00
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PESOS	1,734,387,600.00
FECHA DE VENCIMIENTO	1 de Diciembre de 2026



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, en el Fideicomiso, en el Título, y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

1.3.1.1 Modificación de la Regulación del FAFEF

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, se mantenga la regulación actual del FAFEF, ni que si se diera una modificación, ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados del FAFEF al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos o, en el peor de los casos, desaparecer, incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FAFEF, el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión

1.3.1.2 Modificación de la fórmula del FAFEF.

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la fórmula de determinación del FAFEF y se reduzca el monto de la recaudación federal participable que se utiliza para la integración del FAFEF, o bien, la fórmula de distribución de este fondo entre la entidades federativas, impactando los recursos que correspondan al Estado. Asimismo, ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, apliquen correctamente la fórmula de determinación del FAFEF, impactando los recursos que correspondan al Estado, dicho riesgo puede incrementar en caso de la existencia de diversas obligaciones cuya fuente de pago y/o garantía sea el FAFEF

1.3.1.3 El monto del FAFEF dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación

El monto del FAFEF, no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero y la cobertura del natural del FAFEF, en atención a la regla para su cómputo prevista en el artículo 50 de la LCF, una disminución del FAFEF mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un “piso” de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión fue realizada en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

1.3.1.4 Demoras en la recepción del FAFEF Afectado por el Fiduciario

La LCF establece que las aportaciones federales deben ser entregadas de forma mensual. Las transferencias de los fondos de la TESOFE a la Cuenta del FAFEF se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la TESOFE o de cualquiera de las instituciones de crédito



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos derivados del FAFEF Afectado a la Cuenta del FAFEF, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con las Participaciones Fideicomitadas

1.3.2.1 *Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitadas*

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, no pueda cambiar la regulación de las Participaciones Federales, ni que ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FGP el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión.

1.3.2.2 *Modificación del porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca*

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la normatividad, y se reduzca el porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca. Si se diera dicha disminución, se vería disminuido el nivel de ingresos de las Participaciones Fideicomitadas. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles podría verse disminuida.

1.3.2.3 *Las participaciones federales son ingresos derivados de la coordinación fiscal*

La Emisión de Certificados Bursátiles tiene como fuente de pago complementaria los ingresos provenientes de las participaciones federales que corresponden al Fideicomitente; estas participaciones federales derivan de la coordinación fiscal entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca. Aunque no existen a la fecha motivos para que esa coordinación fiscal deje de existir, no se puede garantizar que subsistirá en lo sucesivo ni que permanecerá en los mismos términos que en la actualidad. Lo anterior podría reducir la fuente de pago complementaria para hacer frente a las obligaciones generadas por los Certificados Bursátiles.

1.3.2.4 *El monto de participaciones federales dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación*

El monto de participaciones federales no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero, una disminución de las participaciones federales mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles.

1.3.2.5 *Embargo de las participaciones*

La Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones en ingresos federales que corresponden tanto al Estado de Oaxaca como sus municipios son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por la vía judicial de cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. Sin embargo, las Participaciones Fideicomitadas como fuente de pago complementaria están destinadas exclusivamente a los fines del Fideicomiso y para ello se cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación aplicable.

1.3.2.6 *Demoras en la recepción de las Participaciones Fideicomitadas por el Fiduciario*

La Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones federales que reciben los Estados deben ser entregadas de forma quincenal a éstos. Las transferencias de los fondos de laTESOFE a la Cuenta General del Fideicomiso se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la TESOFE o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos derivados de las participaciones fideicomitadas hacia la Cuenta General, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.3 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

1.3.3.1 *El Vencimiento Anticipado de la Emisión no genera Prima por Prepago.*

Los inversionistas deberán considerar que la Prima por Prepago, en su caso, únicamente se genera en caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, por lo que cualquier causa de vencimiento anticipado de la Emisión no generará el derecho de los tenedores de cobrar prima alguna.

1.3.3.2. *Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados*

El ejercicio de los recursos netos proveniente de la Emisión corresponde exclusivamente al Fideicomitente. No obstante que existen sistemas de control a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y/o de la Auditoría Superior de la Federación (tratándose exclusivamente del FAFEF), no puede garantizarse que dichos recursos sean aplicados a los fines autorizados, en caso de aplicación a fines distintos existen medios de impugnación y acciones de responsabilidad que pueden ser iniciadas, sin embargo, tampoco puede garantizarse el resultado.

1.3.3.3 *Las obligaciones derivadas de la Emisión deberán contar con una partida específica en el presupuesto de egresos anual*

Conforme a la legislación aplicable, para efectos de efectuar el pago de obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles es necesario que se establezca año con año durante la vigencia de la Emisión, una partida en la que se incluyan las cantidades a ser erogadas para el pago de las obligaciones de los valores mencionados. No puede asegurarse que en la aprobación anual del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca se establezcan las partidas correspondientes a los recursos que serán fuente de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, pudiendo afectarse el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Cabe señalar que para el caso de que el Congreso del Estado no incluyera la partida correspondiente para el pago de la Emisión en el Presupuesto de Egresos para algún ejercicio, en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles y la no inclusión de la partida correspondiente no implica la inexistencia de la obligación, la cual es exigible por parte de los Tenedores contra el Estado.

1.3.3.4 *Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles*

Con anterioridad a la Emisión no ha existido mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.3.5 *Riesgo de Reinversión*

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha Amortización Anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles. Los Tenedores tendrían que reinvertir las cantidades recibidas a las tasas vigentes en el momento del pago, las cuales podrían ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, existe una mecánica para calcular el Monto del Prepago que mitiga la posible pérdida de la ganancia esperada a vencimiento de los valores.

1.3.3.6 *Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles*

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro. Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

1.3.3.7 Riesgo Tecnológico derivado de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas

Si se produjera una demora en la recepción del FAFEF Afectado en la Cuenta del FAFEF o de las Participaciones Fideicomitadas en la Cuenta General del Fideicomiso derivada de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas tecnológicos se podría retrasar el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.8 Incumplimiento del Bono Cupón Cero

El Bono Cupón Cero cubre el 16.3% (Dieciséis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago de la Emisión (principal e intereses). En consecuencia, un incumplimiento por parte de la institución financiera con la que el Fiduciario adquirió el Bono Cupón Cero podría afectar a los inversionistas en el pago de principal en la última Fecha de Pago. Para mitigar este riesgo se requiere que el Fiduciario adquiera el bono en comento a una institución financiera con calificación AAA en escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores tendrán en cualquier momento acción en contra del Emisor por el cien por ciento de las obligaciones exigibles en términos de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.9 Entrega de Información

El Estado podría incumplir con la entrega de información a que está contractual y normativamente obligado. Para mitigar este riesgo se incluyó un Evento Preventivo que retendría los remanentes dentro del Fondo de Remanentes FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones mientras el Estado no entregue la información a que está obligado.

1.3.3.10 Falta de recursos para cubrir aportaciones adicionales al Fideicomiso

En términos de lo previsto para la presente Emisión, el Estado es el obligado directo de la misma. Sin embargo, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para cubrir las obligaciones asumidas, no se puede asegurar que el Estado cuente con los recursos disponibles para realizar las aportaciones adicionales que se requieran para atender en tiempo y forma el servicio de los Certificados Bursátiles. A la fecha de la presente Emisión el Estado tiene contratados previamente otros financiamientos a los cuales se han afectado ingresos de la entidad, en particular participaciones federales. El Estado cuenta con diversos créditos garantizados con participaciones federales a los cuales están afectados el 21.25% (Veintiuno punto veinticinco por ciento) de dichos ingresos. En términos de lo previsto en la presente Emisión, las Participaciones Fideicomitadas son la fuente de pago complementaria en caso que el FAFEF sea insuficiente para realizar el pago de las obligaciones de la Emisión.

1.3.4 Factores de Riesgo de Carácter Político

1.3.4.1 Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los ingresos afectados

Los posibles inversionistas deben considerar que de conformidad con la legislación aplicable, todos los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al titular del poder ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año siguiente, se solicite de la Legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación, lo cual podría generar demora en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.2 Posibilidad de que se declare inconstitucional la afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso

Aunque existen diversas operaciones de financiamiento en las que se afectan Participaciones o FAFEF a fines específicos, en el futuro pudiera llegar a interpretarse que dicha afectación es inconstitucional. En caso de que se sostuviera dicha interpretación, los Tenedores no tendrían una fuente de pago aislada del resto del patrimonio del Estado y tendrían derecho a exigir las cantidades pagaderas a cargo del Estado con el patrimonio del Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.4.3 Acciones del Ejecutivo del Estado respecto a las Obligaciones del Estado

Ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Ejecutivo del Estado no presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asume el Estado en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles que el Ejecutivo del Estado presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asuman el Estado y el Fideicomiso, en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.4 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado

Las disposiciones jurídicas que rigen la Emisión de los Certificados Bursátiles son las vigentes a la fecha de la Emisión. No es posible garantizar que dichas disposiciones no tengan modificaciones y, aunque en la opinión de abogados del Estado de Oaxaca y del abogado independiente las modificaciones posteriores no pueden afectar situaciones jurídicas creadas con antelación a las reformas si éstas perjudican a un individuo, existen obligaciones de tracto sucesivo ligadas a la Emisión que podrían verse afectadas por futuras reformas a las disposiciones aplicables al Estado.

1.3.4.5 Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitidas y FAFEF Afectado

En caso de presentarse un escenario de falta de liquidez extrema, el Estado puede contratar nuevos financiamientos que requieran afectar un porcentaje elevado de participaciones. No obstante, en este escenario, las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles no pueden ser liberadas sin la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo que se refiere al FAFEF Afectado (considerando en su caso, los ajustes correspondientes en términos del Fideicomiso) es importante considerar lo siguiente: (i) la Emisión prevee que se afecte el porcentaje máximo previsto en la LCF, por lo que en el futuro, hasta en tanto no se liquiden los Certificados Bursátiles, no se podrán contratar nuevos financiamientos con base en esta fuente de pago y (ii) con independencia de lo anterior, tanto los recursos del FAFEF como los financiamientos obtenidos con base en esta fuente de pago, tienen un destino específico previsto en la LCF, el cual no necesariamente mitigaría una falta de liquidez extrema.

1.3.4.6 Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos

Derivado de la actual metodología de las Agencias Calificadoras los cambios en la calificación del Estado podrían incidir en la calificación de la Emisión, lo cual podría a su vez repercutir en el precio de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario, en caso de que los inversionistas desearan vender los mismos.

1.3.4.7 Incremento en el nivel de endeudamiento del Estado por encima de su capacidad de pago

Con independencia de los controles legislativos para la contratación de deuda por parte del Estado, pudiera darse el caso de que el Estado incremente el nivel de endeudamiento, de modo que se afectara la capacidad de pago, lo que podría afectar a los Tenedores si la fuente primaria de pago fuera insuficiente para el pago de las obligaciones derivadas de la Emisión. Es importante señalar que, mientras esté vigente cualquier obligación de pago derivada de la estructura, el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas se destinarán única y exclusivamente al pago de dichas obligaciones. En opinión del Emisor, considera improbable endeudarse por encima de su capacidad de pago ya que ha mantenido históricamente políticas conservadoras en lo que respecta al apalancamiento, a la contratación de nuevos financiamientos y a la afectación de Participaciones y/o el FAFEF.

1.3.4.8 El Estado cuenta con diversas obligaciones

Con referencia a este factor, el Estado cuenta con diversas obligaciones derivadas de deuda pública directa indirecta y, contingente. Si el Estado requiriera contratar nuevos financiamientos necesitaría la autorización del Congreso del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el vehículo de pago de la Emisión será el Fideicomiso al que el Estado aportará el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.4.9 Desaceleración Económica

Si se diera una desaceleración económica, el nivel de ingresos del FAFEF y de las participaciones federales, así como el patrimonio del Estado pueden verse disminuidos, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Al evaluar este riesgo es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un “piso” de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% respecto a los observados en 2013.

1.3.4.10 Cambios de las Autoridades del Estado

De conformidad con la legislación del Estado, las elecciones ordinarias para gobernador del Estado se celebran cada seis años y las de diputados y ayuntamientos cada tres años. El gobernador actual concluye su mandato en el año 2016, lo anterior implica cambios en los titulares de los órganos de la administración centralizada y paraestatal durante la vigencia de la Emisión, lo que debe ser considerado por los inversionistas. Sin embargo, también es importante considerar que los actos ejecutados por los servidores públicos de conformidad con la legislación aplicable y con el mandato que les fue otorgado, son válidos sin importar su remoción o conclusión de mandato.

1.3.4.11 Inseguridad Pública en el Estado

El Estado de Oaxaca no es ajeno a los problemas de inseguridad en los que se encuentra México, ocasionado por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en la actividad económica del Estado, lo que podría reducir los ingresos con los que puede hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de la Emisión, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente.

1.3.4.12 Modificaciones a la Integración del Congreso Local

Actualmente en el Congreso local se encuentran representados seis partidos políticos; de conformidad con la legislación aplicable, el 15 de noviembre se renovó la legislatura, como resultado de dicha elección la integración del Congreso, así como los partidos representados en ellos se modificó. Lo anterior puede implicar modificaciones en las políticas económicas y sociales del Estado. En caso de que la nueva legislatura considere que esta Emisión no es conveniente para el Estado, podría promover reformas a través de la autorización de nuevos decretos que en caso de ser autorizados pudieran afectar negativamente a los Tenedores. Es importante considerar que las autorizaciones del Congreso del Estado para la Emisión de conformidad con la legislación aplicable, son válidas sin importar la renovación de la Legislatura porque emanan de un órgano permanente que es el Congreso.

1.3.4.13 El Estado puede incumplir con el proceso de transición a normas de Ley de Contabilidad Gubernamental

El primero de enero de 2013 entraron en vigor las modificaciones a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En términos de dicho ordenamiento los entes públicos deberán presentar de manera progresiva la información financiera en los términos y formatos establecidos en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable a más tardar el 31 de diciembre de 2013. A la fecha, el Estado presenta un nivel de cumplimiento en adopción de las nuevas normas del 75% (setenta y cinco) por ciento, por lo que no existe la posibilidad de que pueda incumplir con el proceso de transición establecido en las propias normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.3.4.14 La información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera

Los inversionistas deben considerar que la información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera, por lo cual la misma no es totalmente comparable entre los diversos periodos presentados



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.4.15 Obligaciones a cargo del Estado por concepto de pensiones y jubilaciones de los próximos años.

El Estado, al igual que el resto de las entidades federativas, debe cumplir con sus obligaciones por concepto de pensiones y jubilaciones durante los próximos años. El cumplimiento de dichas obligaciones puede afectar de manera negativa la liquidez del Estado al tener que destinar recursos para cumplir con estas obligaciones.

1.3.4.16 Posibilidad de que el Emisor incumpla con los requisitos establecidos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones

Sin perjuicio de que los Certificados Bursátiles tienen una fuente de pago primaria aislada del resto del patrimonio del Estado, los inversionistas deben considerar que el Estado de Oaxaca, así como el resto de las entidades federativas del país, tiene un sistema de pensiones con déficit actuarial, por lo que tiene acceso a recursos de un fondo Federal para la reestructura de dicho sistema. Para acceder a dichos recursos debe cumplir ciertos requisitos establecidos por la SHCP, no se puede garantizar que el Estado tenga en todo momento la capacidad de cumplir dichos requisitos.

1.3.5 Factores de Riesgo relacionados con México y/o el Estado

1.3.5.1 Crisis Económicas

Los ingresos derivados del FAFEF y de las participaciones pueden verse afectados por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones, los ingresos derivados del FAFEF y de las Participaciones Fideicomitidas serán suficientes para el pago de los Certificados Bursátiles.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos en México, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Situaciones como las que se observaron en 1995 y 2008 podrían disminuir los ingresos derivados del FAFEF y de las Participaciones Fideicomitidas y no ser suficientes para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles.

Sobre el particular, es importante tener en cuenta los siguientes dos elementos: (i) la estructura contempla que la Emisión sea en pesos a tasa fija por lo que el Servicio de los Certificados Bursátiles no se ve alterado por modificaciones en las tasas de interés del mercado y/o la inflación con posterioridad a la Fecha de Emisión y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un “piso” de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% respecto a los observados en dicho ejercicio.

1.3.5.2 Modificaciones Legislativas y Política Fiscal

El importe de los ingresos que el Estado reciba del FAFEF y de las participaciones depende, en parte, de la política fiscal y recaudatoria adoptada por el Gobierno Federal y la legislación aplicable. Podría suceder que modificaciones a la legislación que desincentiven la actividad económica en el país tengan como consecuencia la disminución de la recaudación federal participable. Así mismo, la reducción de impuestos, la modificación de los conceptos que integran la recaudación federal participable, o la modificación de las fórmulas de distribución del FAFEF y del FGP entre las entidades federativas podría generar una reducción en los ingresos, lo cual podría afectar el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular se recomienda ver el comentario al final del numeral 1.3.5.1 como un posible mitigante.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.5.3 Inseguridad Pública en el País

México enfrenta problemas de inseguridad ocasionados por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en las actividades económicas y crecimiento del país, lo que repercutiría en la recaudación federal participable, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular se recomienda ver el comentario al final del numeral 1.3.5.1 como un posible mitigante.

1.3.5.4 Desastres naturales en el Estado

El Estado de Oaxaca se encuentra ubicado en el sur de México y tiene casi 600 km. de costa frente al Océano Pacífico. Por otro lado, el territorio del Estado se encuentra sobre la placa tectónica de norteamérica, pero sus costas se encuentran frente a la placa tectónica de cocos por lo que es una zona altamente sísmica. En virtud de lo anterior, en el futuro pueden ocurrir desastres naturales en el Estado como fueron los huracanes recientes Ingrid y Manuel en 2013.

1.4 Otros Valores

El Estado ha participado en dos ocasiones anteriores en el mercado de valores.

Emisión OAXCB 07U

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles fiduciarios realizados al amparo de un programa por un monto de \$2,800 mdp emitidos en diciembre de 2007, a través del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o Captación de Recursos, de Administración y de Pago No. 246859, constituido en HSBC México, S:A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, cuyo patrimonio se integra principalmente por los ingresos presentes y futuros derivados del Impuesto Sobre Nómina (ISN) y por Derechos Vehiculares (DV).

CARACTERÍSTICAS OAXACA CB07U	
CLAVE PIZARRA	OAXACA CB07U
TIPO DE VALOR	Certificados Bursátiles Fiduciarios
FECHA DE EMISION	11 de Diciembre de 2007
MONTO DE LA EMISION EN UDI's	7,131,334,000
MONTO DE LA EMISION EN PESOS	2,799,999,914.96
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EN UDI's	629,768,106
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PESOS	3,319,109,670.86
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de Mayo de 2037

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Toda la información correspondiente a la emisión OAXCB 07U (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.

A continuación se muestra la información del Fideicomiso No. 246859:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Fideicomiso Núm. 246859
BALANCE GENERAL
Cifras en Pesos

Concepto	31-Dic-12	31-dic-13	31-dic-14
ACTIVO			
CORRIENTE			
EFFECTIVO			
BANCOS	116,142.00	51,019.49	485,112.00
INVERSIONES	663,959,615.00	872,850,849.78	936,359,205.00
NO CORRIENTE			
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS			19,789,717.00
SUMA EL ACTIVO	664,075,757.00	872,901,869.27	956,634,034.00
PASIVO			
CORRIENTE			
CERTIFICADOS BURSÁTILES			81,415,568.00
INTERESES DEVENGADOS	84,425,105.00	28,656,179.49	14,382,809.00
NO CORRIENTE			
CERTIFICADOS BURSÁTILES	3,087,373,081.00	3,203,978,381.53	3,178,994,654.00
SUMA EL PASIVO	3,171,798,186.00	3,232,634,561.02	3,274,793,031.00
PATRIMONIO			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 2,640,585,467.00	- 2,507,722,426.12	- 2,344,749,512.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	132,863,038.00	147,989,734.37	16,856,131.00
SUPERAVIT O DÉFICIT			9734385
SUMA PATRIMONIO	- 2,507,722,429.00	- 2,359,732,691.75	- 2,318,158,996.00
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	664,075,757.00	872,901,869.27	956,634,035.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Emisión OAXACA 11

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles por un monto de \$1,947 mdp emitidos en diciembre de 2011, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/1515, constituido en Deutsche Bank México, S:A. Institución de Banca Múltiple, a cuyo patrimonio se afectó el derecho sobre el 11.65% de las participaciones presentes y futuras que corresponden al Estado derivados de FGP, excluyendo a los municipios, así como los derechos disposición de una Garantía de Pago Oportuno contratada por el Estado con Banobras hasta por el 30% del saldo insoluto de la emisión.

CARACTERÍSTICAS OAXACA11

CLAVE PIZARRA	OAXACA 11
TIPO DE VALOR	Certificados Bursátiles Fiduciarios
FECHA DE EMISION	16 de Diciembre de 2011
MONTO DE LA EMISION EN PESOS	1,947,000,000.00
MONTO VIGENTE DE LA EMISION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PESOS	1,734,387,600.00
FECHA DE VENCIMIENTO	1 de Diciembre de 2026

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Toda la información correspondiente a la emisión OAXACA 11 (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público inversionista en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx y en la página del Estado de Oaxaca: www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx

A solicitud del inversionista, el Emisor otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Lic. Juan Alba Valadez

Mail: juan.alba@finanzasoxaca.gob.mx

De igual forma, se puede contactar a dicha persona en la dirección Ciudad Judicial, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón San Bartolo, Coyotepec, Oaxaca, Edif. "D" Saúl Martínez Piso 2 o al teléfono 01 (951) 5016 900 ext. 23255.

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de su situación financiera, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el Centro de Información de la BMV o en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles que compruebe su calidad con una constancia emitida por el Indeval, en adición al listado de titulares que emita la casa de bolsa, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., tel. 52-31-01-61, atención de la Lic. Alejandra Tapia Jiménez.

La información financiera correspondiente al año 2011 y 2012, así como la información trimestral que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios OAXCB07U y el Estado de la emisión de certificados bursátiles OAXACA 11, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (Internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras en el apartado de Información Financiera. El contenido de la información referenciada a páginas de internet no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Reporte.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2 EL ESTADO DE OAXACA

2.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República, hacia el extremo suroeste del Istmo de Tehuantepec, entre los 15°39' y 18°42' de latitud norte, y los 93° 52' y 98°32' de longitud oeste. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el estado de Guerrero y al sur con el Océano Pacífico, con una extensión de casi 600 km de costa. Se encuentra a una altitud que varía del nivel del mar, hasta los 3,750 msnm.

Su clima puede variar de manera drástica en sus regiones. Es uno de los estados más montañosos del país pues en la región se cruzan la Sierra Madre Oriental, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Atravesada. Mientras las montañas se caracterizan por sus bajas temperaturas, la región del istmo, la cañada (sobre todo Cuicatlán), y de la costa se caracterizan por su clima cálido. Su río más importante es el Papaloapan, el cual se alimenta del Río Tomellín y el Río Santo Domingo, entre otros.

Oaxaca representa el 4.8 % de la superficie total nacional, ubicándose en el 5° lugar del país; se compone de 570 municipios, casi tres cuartas partes del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana. Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica y lingüística de México. En el actual territorio oaxaqueño conviven 18 grupos étnicos de los 65 que hay en México: mixtecos, zapotecos, triquis, mixes, chatinos, chinantecos, huaves, mazatecos, amuzgos, nahuas, zoques, chontales de Oaxaca, cuicatecos, ixcatecos, chocholtecos, tacuates, afro mestizos de la costa chica y en menor medida tzotziles; que en conjunto superan el millón de habitantes –alrededor del 34.2% total- distribuidos en 2,563 localidades.

De acuerdo a la información del XIII Censo de Población y Vivienda (Censo 2010), en el Estado habitaban 3 millones 801 mil 962 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 37.3 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

Por lo que respecta a su división municipal, en Oaxaca hay 570 municipios agrupados en 8 diferentes regiones. De los 570 municipios de Oaxaca, 418 (casi tres cuartas partes) se rigen por el sistema de usos y costumbres y sólo 152 por el sistema de partidos. Los usos y costumbres reivindican al pueblo y le da identidad además de conservar sus costumbres. En el régimen de "usos y costumbres", las "autoridades" municipales no son extraídas de ningún partido político; es la comunidad quien elige para el cargo en la asamblea, considerando los servicios y la calidad moral de cada persona. Siendo así el Topil (autoridad municipal equivalente al policía) hasta el presidente municipal los cuales el tiempo en el cargo es variable, eligiéndolos en su cargo la asamblea popular (reunión de personas de avanzada edad). Cabe destacar que 15 de ellos cuentan con poblaciones que superan los 100 mil habitantes y que en conjunto concentran alrededor del 40% de la población estatal.

Con el fin de tener una mejor idea de la situación que guarda el estado en términos socioeconómicos, en esta sección se presentan datos estadísticos actualizados según la información disponible. Cabe destacar que la mayor parte de la información cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), no se encuentra actualizada hasta el año en curso ya que depende de la periodicidad con que se llevan a cabo los diversos censos, encuestas, y demás métodos de captación de información. Cabe aclarar que el Estado no cuenta con ningún convenio con el INEGI que le permita obtener información a fechas más recientes, ni cuenta con un área interna que elabore el tipo de estadísticas reflejadas en esta sección, por lo cual sobre ciertos rubros únicamente se encontrará información disponible hasta los años anteriormente mencionados.

2.1.1 Denominación del Estado

Por decreto oficial y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibe el nombre de Oaxaca.

2.1.2 Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal

La dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Oaxaca es la siguiente: Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

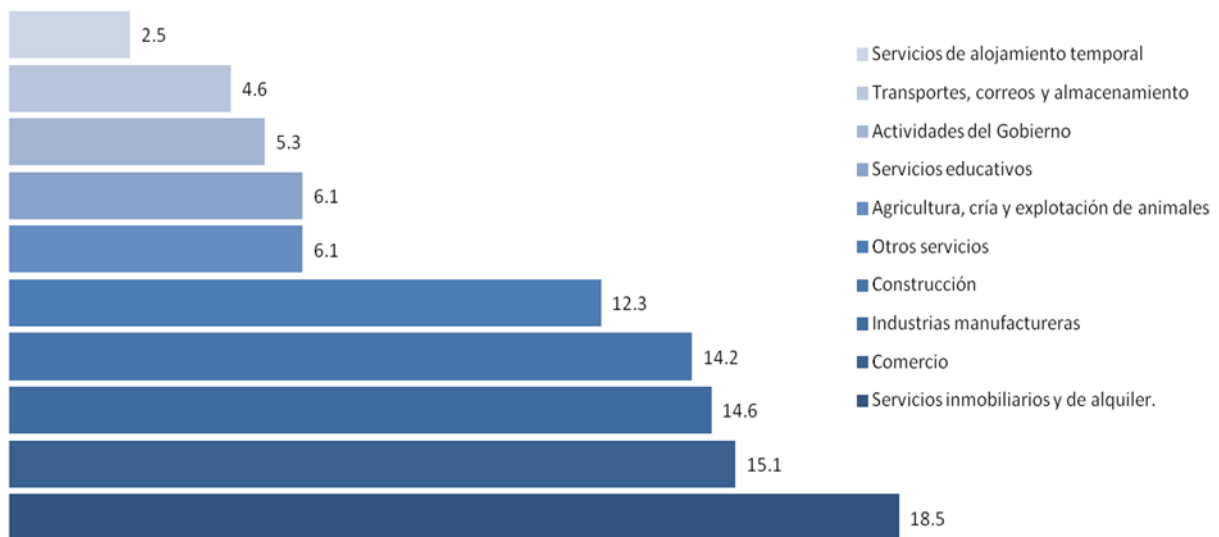


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.3 Actividad Económica Preponderante del Estado

Breve descripción de la actividad económica preponderante

Las principales ramas económicas que conforman la estructura del Producto Interno Bruto del Estado de Oaxaca ascienden a 204 mil 974 millones de pesos a valor de precios constantes de 2008, al cierre del 2013, registran las siguientes variaciones porcentuales: por los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, los cuales aportaron 18.5%, seguidos en importancia por el comercio con 15.1%, la industria manufacturera con 14.6% y el sector de la construcción el 14.2%. La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza representaron 6.1%, mientras que los servicios educativos representaron el 6.1%. Por su parte, los transportes, correos y almacenamiento el 5.3% y los transportes, correos y almacenamiento el 4.6% y los transportes, correos y almacenamiento el 2.5%.



Otros servicios: Servicios de salud y de asistencia social, Otros servicios excepto actividades del gobierno, Información en medios masivos, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, Servicios financieros y de seguros, Servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, Minería, Servicios de intermediación financiera Medidos indirectamente.

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales, 2013



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

En términos de participación en la producción nacional, a continuación se presenta la importancia relativa de cada sector de la economía del Estado, en la economía nacional:

Producto Interno Bruto y su participación respecto al total
Nacional por sector de actividad económica.
(Millones de pesos a precios de 2008)

Sector	Producto Interno Bruto		Participación respecto al total nacional (Porcentaje)	
	2008	2013	2008	2013
Total	183,905	204,974	1.4	1.6
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	11,451	12,506	2.9	3.1
Minería	126	1,394	0	0.13
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	3,114	4,955	1.2	1.7
Construcción	20,038	29,157	1.9	2.9
Industrias manufactureras	30,558	29,972	1.5	1.3
Comercio	26,684	30,934	1.5	1.5
Transportes, correos y almacenamiento	8,920	9,486	1.3	1.2
Información en medios masivos	2,901	3,790	0.9	0.8
Servicios financieros y de seguros	3,114	4,751	0.8	0.8
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	34,449	37,831	2.4	2.4
Servicios profesionales, científicos y técnicos	989	988	0.3	0.3
Corporativos	-	-	-	-
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2,345	2,445	0.6	0.6
Servicios educativos	14,608	12,479	0.3	2.5
Servicios de salud y de asistencia social	3,799	3,594	1.5	1.3
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	542	560	0.9	0.9
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	4,740	5,209	1.7	1.9
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	3,720	4,057	1.5	1.5
Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	11,812	10,865	2.6	2.2

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadística Económica. Producto interno bruto por entidad federativa 2008-2013.

En global, la producción en el Estado de Oaxaca representa un 1.6% de la producción nacional para el año 2013, mejora en 0.2 % en relación a 2008, este dato se encuentra por debajo de la importancia relativa del estado en otros rubros económicos, demográficos y sociales. El sector de la construcción es aquel que mayor aportación relativa al PIB Nacional presenta con un 2.9%, seguido de los sectores de Servicios Educativos y Servicios Inmobiliarios y de Alquiler con 2.5% 2.4 % respectivamente, de la producción nacional generada en el Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, pasaron a tener un valor agregado bruto de 33,263 millones de Pesos (información a precios de 2008) en el 2007, a 37,578 millones en el 2012; es decir, tuvieron un incremento del 12.97%, conservando la participación porcentual del PIB.

Los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, pasaron a tener un valor agregado bruto de 34 449 millones de Pesos (información a precios de 2008) en el 2008, a 37 831 millones en el 2013; es decir, tuvieron un incremento del 9.82 %, conservando la participación porcentual del PIB.

Dentro del PIB del Estado de Oaxaca, el Comercio es la segunda actividad económica más importante con 30 934 millones de Pesos (información a precios de 2008), en el 2013. En este mismo año el 1.5% de todo el Comercio Nacional se lleva a cabo en Oaxaca, ocupando el vigésimo primer lugar nacional. En 2013, 248,520 personas trabajaban en el comercio

El sector de la construcción, es de gran importancia para la economía del Estado con 29 157 millones de pesos (a precios de 2008), en el 2013. Participa con 2.9% con respecto al PIB nacional y registra un incremento del 2008 al 2013 del 45.51 %.

Por su parte, en la industria manufacturera durante el 2013, reporta 29972 millones de pesos (a precios de 2008), resultando una caída del 1.5% del 2008 a 1.3% del 2013 de toda la industria manufacturera nacional. En el 2010 (primer trimestre), las industrias manufactureras eran una de las principales fuentes de empleo, ocupando el tercer lugar con 14.0% de la población económicamente activa del Estado. Para el 2013, es el sector que ocupa el tercer lugar de generación de empleo dentro de las ramas de actividades económicas del Estado.

La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza durante el año 2013, aportó 12 823 millones de pesos (a precios de 2008), contribuyendo con el 3.1 % del total nacional de esta misma actividad, superior al año 2008, lo que hace que la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza sea la actividad económica dentro del Estado que tiene la mayor participación en su PIB nacional correspondiente. Oaxaca pasó de tener 1600 ejidos y comunidades agrarias en el 2001 (información correspondiente al VIII Censo Ejidal del 2001), a tener 1632 en el 2007 (información correspondiente al IX Censo Ejidal del 2007), lo que implica un crecimiento del 2%, en el 2007 los ejidos y comunidades agrarias de Oaxaca representaban el 5.2% del total nacional.

En cuanto a la distribución de la producción del Estado por Grupo de Actividad Económica, se observa que al igual que a nivel nacional, la producción en el Estado se concentra principalmente en el sector terciario con 61.9 % de la producción total. Sin embargo, es de destacar una mayor concentración relativa de la economía estatal en el sector primario, en comparación con la economía nacional, con un 6.1 % proviniendo de ese grupo actividad contra un 3.1 % a nivel nacional.

Producto Interno Bruto por Grupo de Actividad Económica (Valores a precios constantes 2008) Nacional y Oaxaca, 2013				
Sector	Oaxaca	%	Nacional	%
Primario	12,506	6.10%	407,528	3.10%
Secundario	65,479	32.00%	4,527,815	34.50%
Terciario	126,989	61.90%	8,186,255	62.40%
Total	204,974	100.00%	13,121,598	100.00%

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales 2013.

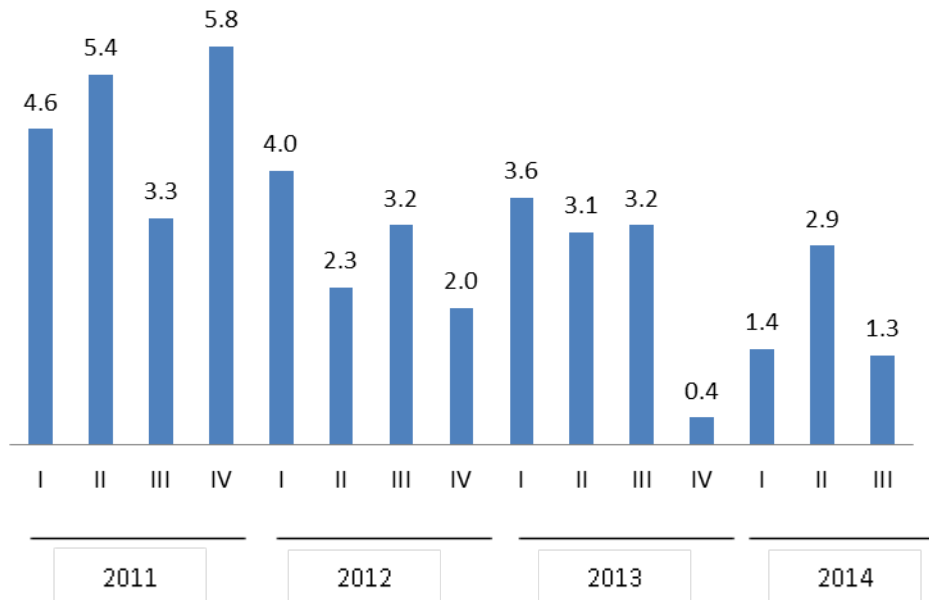


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.4 Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 5 años

En comparación en promedio trimestral del crecimiento de la economía del Estado de Oaxaca durante los años 2013 y 2014, se marca una gran diferencia de donde se observa la variación de 2.6 % a 1.9 %, lo que nos dice que en los trimestres del 2014, la economía oaxaqueña se ha comportado de igual manera que la Nacional. En cambio durante los años 2011 y 2012, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor a la media de sus pares del país.

**Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)
(Variación anual)**



Fuente: Indicador Trimestral de las Actividades Económicas Estatal. INEGI.

La economía en el estado ha presentado un crecimiento constante, el cual se ha venido incrementando en últimas fechas, superando el crecimiento de la producción nacional. En el 2011, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.4% por su parte la economía nacional lo hizo a un ritmo menor de 3.9%. En el año del 2009, el PIB estatal, registra una tasa negativa de -0.97%, siguiendo al comportamiento nacional. En el 2013, registra un crecimiento anual del 2.77 % con respecto al año 2012.

La crisis iniciada en el último trimestre del 2008, afectó profundamente el crecimiento económico del país, y aunque si afectó al crecimiento de Oaxaca, haciendo que decreciera la economía estatal un 1.20 %, no tuvo un efecto significativo como en otros estados del país. De los principales sectores de la actividad económica de Oaxaca del año 2013 en comparación con el año 2008, el que más se vio afectado fue el sector de servicios Educativos con una caída del 14.57 %, seguido de Servicios de Salud y de Asistencia Social con el registro del -5.40 %. Es de destacar que algunos sectores presentaron un crecimiento sobresaliente como el sector de electricidad, gas y agua que creció en 59.12 %, construcción que creció el 45.51 % y servicios financieros y de seguros que creció 52.57 %. Otros sectores que vieron crecimiento son Comercio 15.93 % y los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas en 9.89%, así también, Servicios inmobiliarios y de Alquiler de Bines Muebles e Intangible con el 9.81 % de crecimiento.

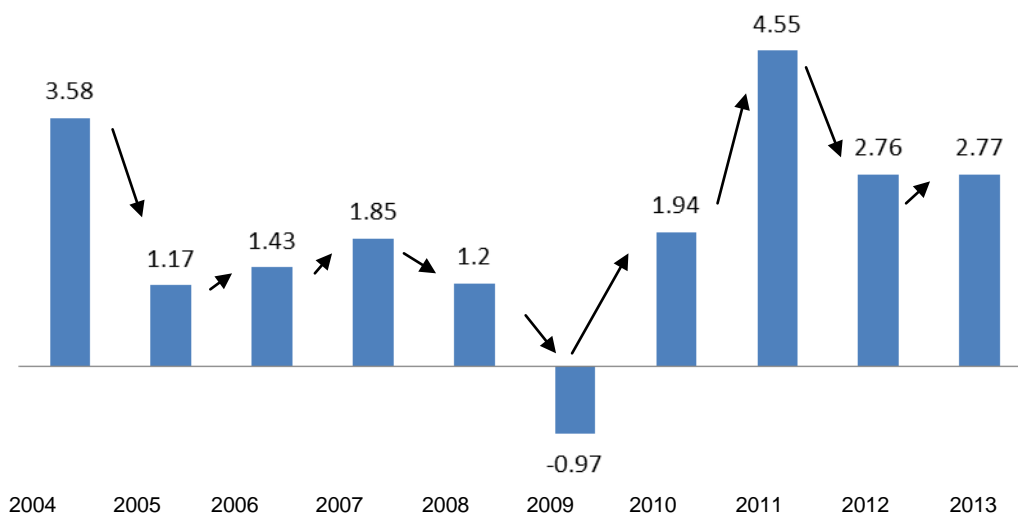
En los últimos cinco años, es menester mencionar el crecimiento que se dio en el sector Agricultura, Cría y Explotación de Animales, Aprovechamiento Forestal, Pesca y Caza se han mantenido crecientes en el PIBE, en el 2008 registra 11 452 millones de pesos (precios de 2008) y para el 2013, capta la cantidad de 12 506 millones de pesos (precios 2008) un incremento porcentual de 1 9.20 %. En este mismo periodo. La economía general crece el 11.46 %.





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Oaxaca: Producto Interno Bruto (PIB). Valores a Precios Constantes de 2008



FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2003), INEGI

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país. En el 2011, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.3% por su parte la economía nacional creció 3.9%.

Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2013 de 51,292.2 pesos, ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.

Producto Interno Bruto Total y Per Cápita. (2003-2013).

AÑO	PRODUCTO INTERNO BRUTO TOTAL			PRODUCTO INTERNO BRUTO PER CAPITA	
	Millones de pesos (base 2008)	% en Total Nacional	Lugar Nacional a/	Pesos (base 2008)	Lugar Nacional
2003	167,867	1.7	19º	45,174.7	32º
2004	173,876	1.7	20º	46,504.8	31º
2005	175,914	1.6	20º	46,916.0	31º
2006	178,422	1.6	20º	47,531.7	31º
2007	181,732	1.5	21º	48,159.2	31º
2008	183,905	1.5	21º	48,344.1	31º
2009	182,120	1.6	20º	47,447.7	31º
2010	185,660	1.6	21º	47,960.7	31º
2011	194,107	1.6	21º	49,614.0	31º
2012	199,455	1.5	21º	50,479.4	31º
2013	204,974	1.6	21-º	51,292.2	31º

FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI

Nota: El Indicador Per Cápita de 2013 se calculó a precios de 2008, con datos del INEGI.

Nota: El Producto Interno Bruto (PIB) constituye la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos durante un periodo (trimestre, año, etc.); es un valor libre de duplicaciones, el cual corresponde a la suma del valor agregado que se genera durante un ejercicio en todas las actividades de la economía. Asimismo, se define como la diferencia entre el valor bruto de la producción, menos el valor de los bienes y servicios (consumo intermedio) que se usan en el proceso productivo.

a/ El lugar se estableció a partir de la participación porcentual de la entidad en el total nacional.

b/ El indicador Per Cápita se calculo con datos de población a mitad de año, estimados por el CONAPO (estimaciones de 1990 a 2009 y proyecciones de 2010 a 2030).



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

INDICADORES SELECCIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

Concepto	Periodo	Nacional	Entidad	Participación (%)
Población				
Población total	2010	112,336,538	3,801,962	3.4
Hombres (Por ciento)	2010	48.8	47.8	NA
Mujeres (Por ciento)	2010	51.2	52.2	NA
Vivienda				
Viviendas particulares habitadas	2010	28,138,556	934,055	3.3
Con drenaje (Por ciento)	2010	90.3	70.8	NA
Con agua entubada (Por ciento)	2010	88.2	69.5	NA
Con electricidad (Por ciento)	2010	97.8	94.3	NA
Educación				
Tasa de alfabetismo (Por ciento)	2010	92.4	83.1	NA
Alumnos inscritos en primaria a inicio de curso (Miles)	2011/2012	14,909	559	3.7
Alumnos inscritos en secundaria a inicio de curso (Miles)	2011/2012	6,167	220	3.6
Alumnos inscritos en bachillerato a inicio de curso (Miles)	2011/2012	3,950	133	3.4
Salud				
Unidades médicas	2011	21,738	1,559	7.2
Médicos en contacto directo con el paciente por cada 100,000 habitantes	2011	168	153	NA
Camas censables por cada 100,000 habitantes	2011	78	59	NA
Trabajo				
Tasa de participación económica (Por ciento)	2013	59.3	56.5	NA
Personal ocupado en la industria de la construcción	2012	682,437	6,561	1
Agropecuario y pesca				
Superficie cosechada	2012	20,511,051	1,352,448	6.6
Valor de la producción agrícola (Miles de pesos)	2012	410,160,254	13,656,101	3.3
Valor de la producción de carne en canal (Miles de pesos)	2012	189,089,537	3,499,542	1.9
Valor de la producción pesquera (Miles de pesos)	2012	19,021,755	183,123	1
Industria				
Valor de la producción minera total (millones de pesos)	2011	259,848	2,924	1.1
Automóviles vendidos a la red de distribuidores	2012	665,505	8,028	1.2
Comercio				
Índice de precios al consumidor de la ciudad de Aguascalientes	2012	105.2	105.5	NA
Turismo				
Establecimientos	2011	17,315	1,208	7
Cuartos	2011	651,156	24,730	3.8
Comunicaciones y transportes				
Oficinas del servicio postal	2012	27,674	3,899	14.1
Estaciones radiodifusoras	2012	1,489	54	3.6
Estaciones televisoras	2012	704	55	7.8
Carreteras pavimentadas	2012	146,221	7,227	4.9
Aeropuertos	2012	76	3	3.9
Indicadores financieros				
Inversión extranjera directa realizada (Millones de dólares)	2012	15,453	69	0.4
Sector público				
Participaciones federales pagadas	2012	494,265	13,120	2.7
Aportaciones federales	2012	534,273	25,582	4.8

INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2013



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

La población económicamente activa en el Estado de Oaxaca en el Cuarto Trimestre del 2014, asciende a 1,664,270 personas, de las cuales el 97.4%, es decir, 1,620,701 personas corresponde a la población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el 2014 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 2.55 % con respecto al año 2013.

2.1.5 Cifras Macroeconómicas Relevantes

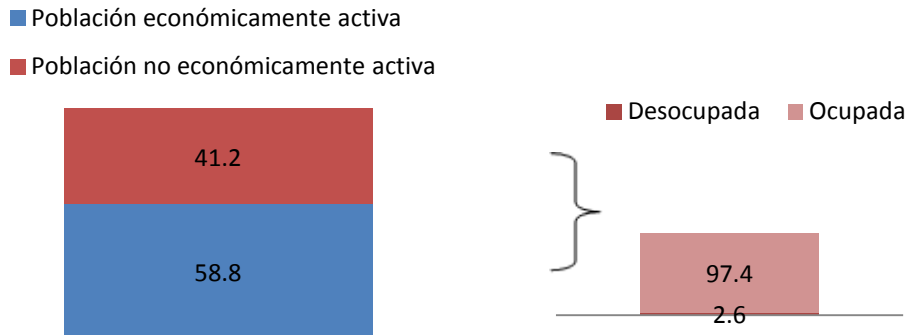
2.1.5.1 Empleos y Salarios

Población Económicamente Activa (PEA)

Al cuarto trimestre de 2014 la Secretaría del trabajo y Previsión Social, INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, reporta en su Banco de Información 1,664,270 personas pertenecientes a la PEA, lo cual representa 58.7% de la población de 15 años en adelante que en ese mismo año se ubicaba en 2,832,801 personas. En los últimos cinco años, se observa que el mercado de trabajo se ha mantenido estable, registra una tasa de 2.6 % de desocupación la cual es considerada baja.

La proporción de hombres económicamente activos, observando datos desde el 2000 hasta el 2010, es superior en todos los años a la de las mujeres. Sin embargo esta proporción ha pasado de ser 71% de hombres y 29% de mujeres en el 2000 a 61.0 % y 39.0 % respectivamente en el 2014, similar al comportamiento nacional.

Población de 15 años o más según condición de actividad económica. Cuarto trimestre 2014.



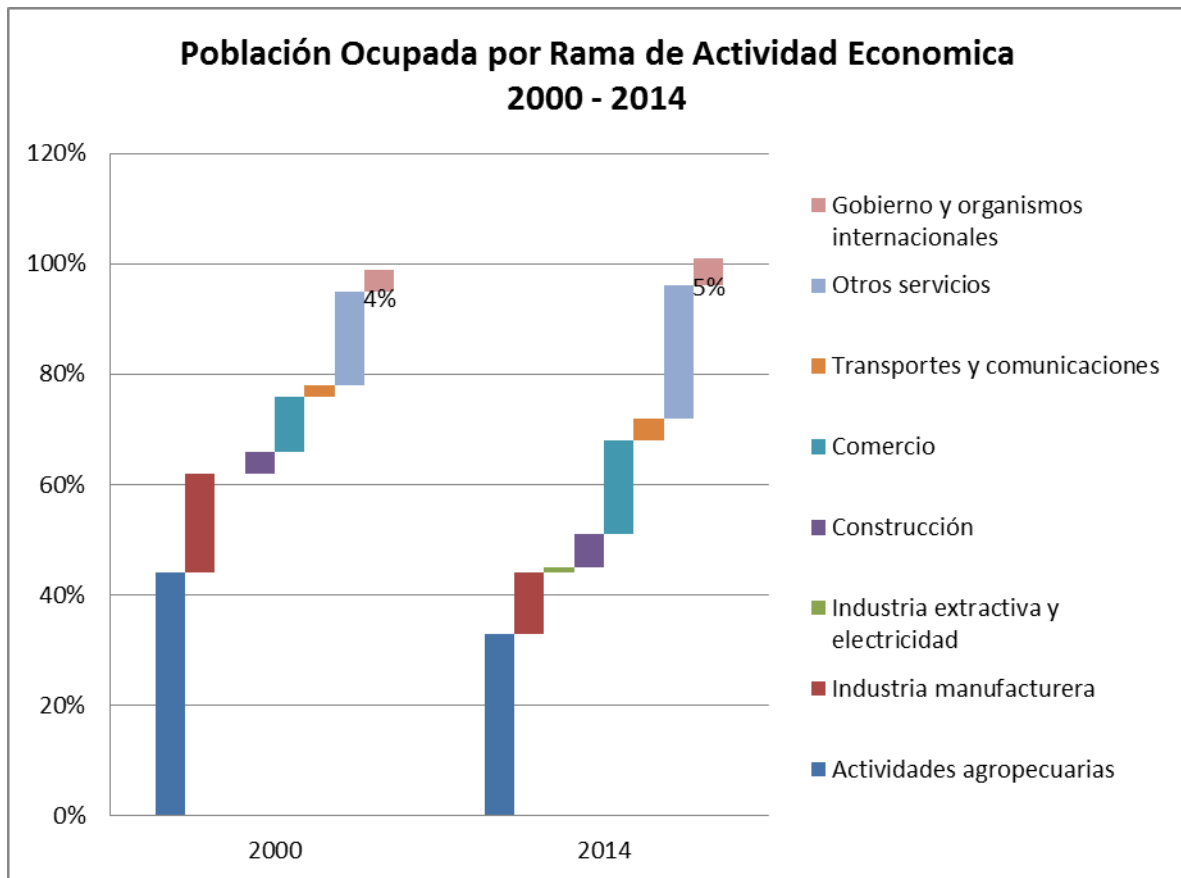
Fuente: STPS-Informe Laboral. Febrero 2015.

Dentro de la población económicamente activa el 97.4% está ocupada, es decir, de cada cien personas económicamente activas 97 están empleadas en la producción de bienes y servicios. Ocupando así el segundo lugar a nivel nacional en orden descendente en la tasa de ocupación¹, compartiendo con Campeche y Yucatán. La tasa nacional de ocupación fue de 95.6 %, 1.8 puntos porcentuales menor que la estatal.

En el Estado al cuarto trimestre del año 2014, el 33 % de la población económicamente activa ocupada trabajaba en la Rama de Actividad Económica Agropecuaria o sea Sector Primario, el 18.0 % en el Sector Secundario y el 50% en el Terciario, el resto del porcentaje en actividades no especificadas. Estos resultados muestran la tendencia a la tercerización de la economía estatal, es decir a un aumento de la participación de las actividades relacionadas con el comercio y los servicios en la producción total.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Fuente: STPS. Información Laboral. Febrero 2015.

Por otro lado, la tasa de desocupación ascendió en el país a 4.5% en el año 2010, mientras que la de Oaxaca ascendió a 3.3%. Al cuarto trimestre del 2014, la tasa paso a 4.4 % en el país y a 2.6% en el Estado, situándose en el lugar número 30 a nivel nacional compartiendo con Campeche y Yucatán sólo Guerrero presentando una tasa menor de desocupación del 2.1%.

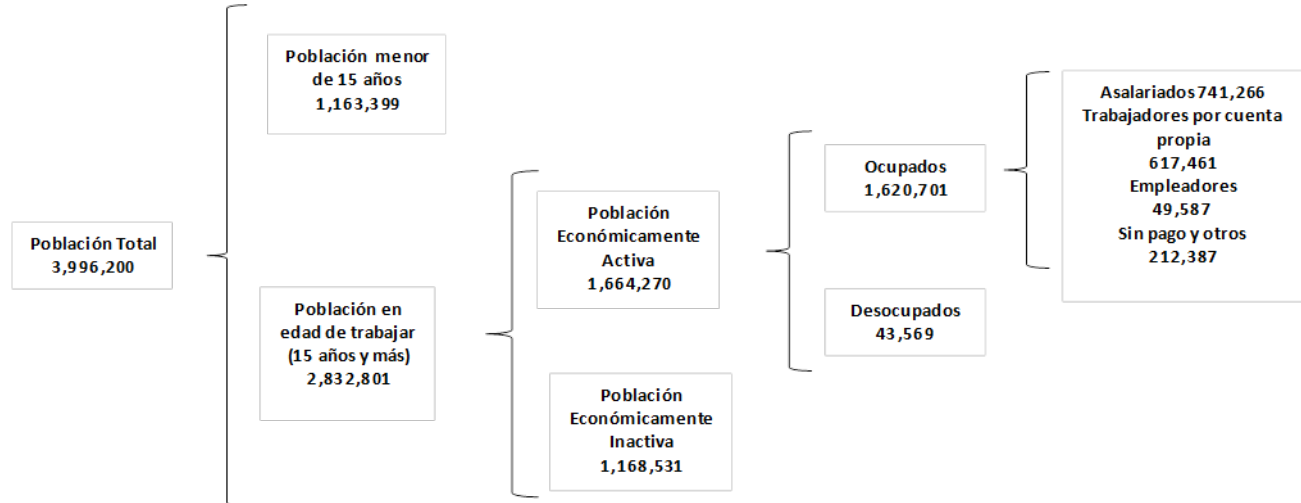
De la población desocupada en el cuarto trimestre del 2014, el 22 % tenía estudios de primaria (completa o incompleta), el 38 % de secundaria completa y el 34 % de educación medio superior y superior, según la STPS- Informe Laboral. Febrero, 2015.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

OAXACA EN EL CONTEXTO LABORAL NACIONAL Cuarto Trimestre 2014

DISTRIBUCIÓN ECONOMICA DE LA POBLACIÓN



Salarios

Al Al cuarto trimestre de 2014, se observa que de la población ocupada, el 24.12 % no percibe ingresos y sólo el 3.47 % de esta población recibe más de 5 salarios mínimos. El porcentaje de personas que no reciben ingresos y que perciben hasta un salario mínimo es mayor que el porcentaje nacional resultando la mitad de la población ocupada.

Población Ocupada según Grupo de Ingreso. (Cuarto trimestre 2014).

	Estatad	Nacional (Miles)	Estatad (%)	Nacional (%)
Población Ocupada	1 600 619	50 243.5	100.00	100.00
No recibe ingresos	458 298	4 058.7	28.63	8.08
Hasta un salario mínimo	348 190	6 887.0	1.69	13.71
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	305 685	11 746.0	19.04	23.38
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	196 060	10 437.3	12.21	20.77
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	149 520	7 896.3	9.31	15.72
Más de 5 salarios mínimos	59 439	3 656.9	3.7	7.28
No especificado	83 427	5 561.3	5.2	11.07

Fuente: STPS. Información Laboral. Febrero, 2015.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

A Oaxaca le corresponden los salarios mínimos del área geográfica B, que hasta el 27 de noviembre de 2012 se nombraba como área geográfica C, integrándose las zonas A y B en la A.

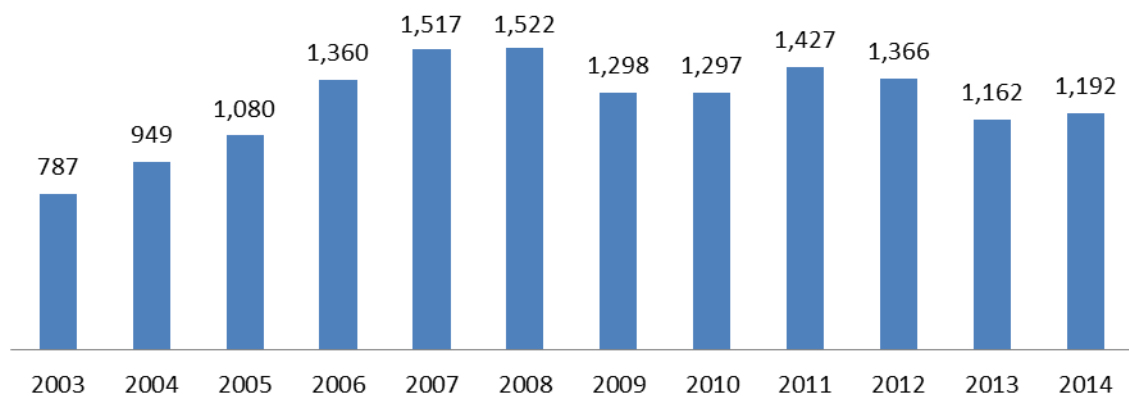
Salario mínimo por Área Geográfica (Pesos diarios)

Año	"B" a partir de 2012
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006	45.81
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007	47.6
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008	49.5
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009	51.95
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010	54.47
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011	56.7
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012	59.08
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013	61.38
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014	63.77
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015	66.45

Fuente: Salarios Mínimos Generales por Áreas Geográficas 1992 – 2012. Comisión Nacional de Salarios Mínimos. www.conasami.gob.mx

El ingreso por remesas familiares presenta importes irregulares, comportamiento que se sustenta con la política actual que emprenden los estadounidenses en contra de los inmigrantes. A pesar de estas circunstancias la remesa anual del 2014 con un monto de 1,192 millones de dólares, registra un incremento anual del 2.58 % con respecto al año 2013. No cabe duda, que el mejor año para los oaxaqueños fue el año 2008 cuando se remitieron 1,522 millones de dólares como remesas familiares.

Ingresos por remesas familiares 2003-2014. (Millones de dólares)



Fuente: Banco de Información Económica, Sistemas de Cuentas Nacionales, INEGI



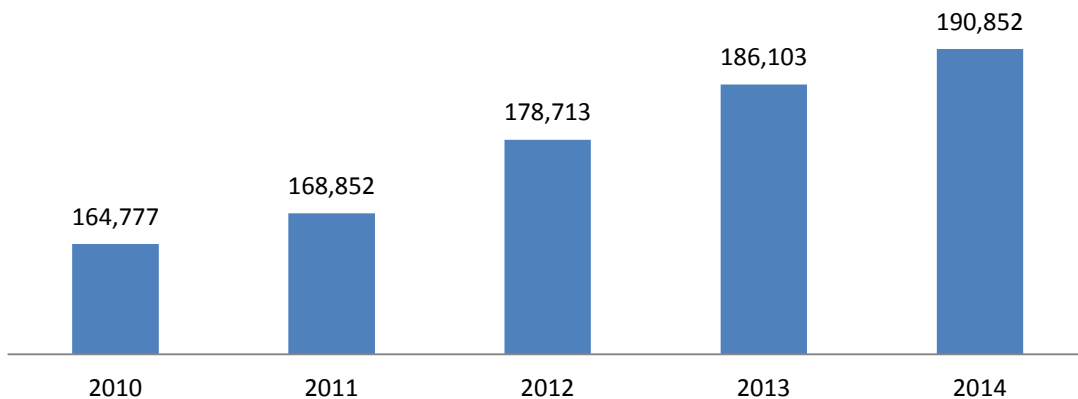


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.5.2 Asegurados en el IMSS

Los trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con las cifras oficiales que registra este instituto, el empleo en Oaxaca ha mantenido un crecimiento que durante el período 2012 -2014, ha tenido un incremento anual del 6.79 %. Este porcentaje difiere en 0.36 % con el dato nacional que registra en ese mismo periodo 7.15 %.

**Estado de Oaxaca: Trabajadores asegurados en el IMSS.
2010-2014**



Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaria de Finanzas con base en datos del IMSS.

2.1.5.3 Demografía

La población total en el Estado de Oaxaca fue en el 2005 de 3,506,821 personas y en el 2010 la población subió a 3,801,962. Lo que coloca al Estado en décimo lugar nacional respecto al total de población. En el 2010, del total de población 48% fueron hombres y 52% mujeres, por lo tanto la relación hombres-mujeres² del 2010 fue del 91.7 en el Estado la cual señala que existen 92 hombres por cada 100 mujeres, a nivel nacional fue 95.4.

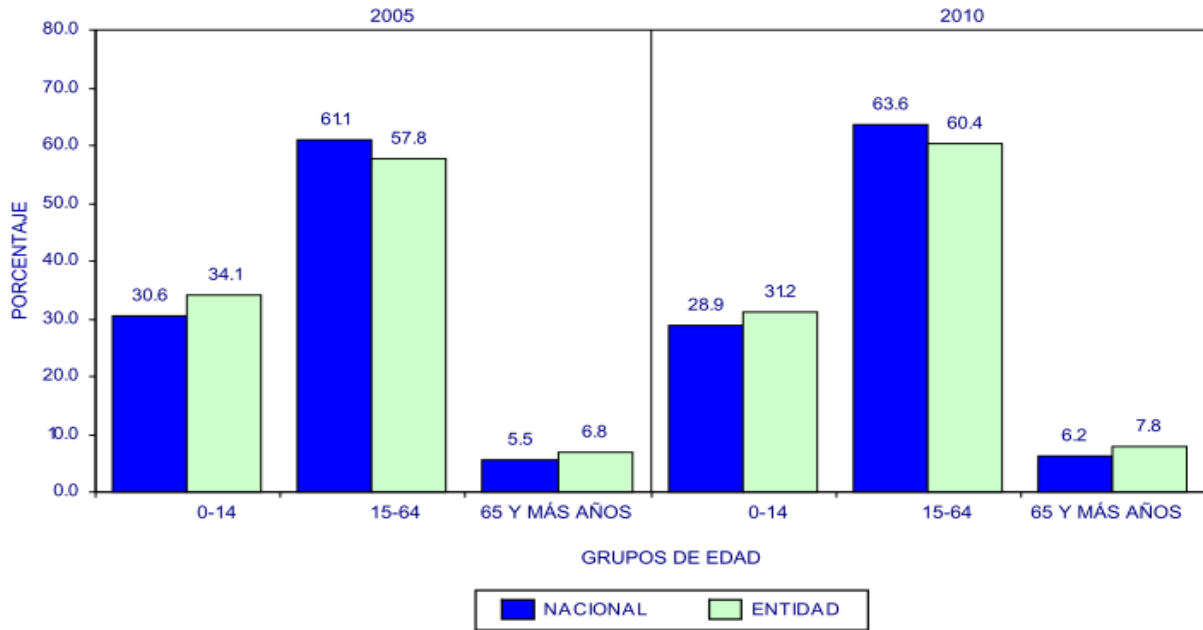
Según el censo del 2010, la población total en el Estado representa el 3.3% de la población del país. Su tasa de crecimiento de 2000 al 2005 fue de 0.3 y de 2005 al 2010 fue de 1.6 en ambos casos inferior a la nacional que fue de 1.0 y 1.8 respectivamente a esta tasa de crecimiento, la población se duplicaría en 44 años, según el INEGI, el Estado ocupa el décimo lugar en el tiempo de duplicación. La tasa de natalidad (número de nacidos vivos por mil habitantes en un año) en el 2011 fue de 18.6 en el Estado y Nacional fue de 17.5, la tasa de mortalidad (número de defunciones por mil habitantes en un año) en el mismo año fue de 5.8 en el Estado y Nacional de 5.0, Oaxaca ocupa el octavo y el tercer lugar nacional respectivamente a este respecto.

Oaxaca es un Estado de gente joven, ya que según el censo del 2005, el 55% de su población es menor a 30 años y en el 2010 el 60.4% está entre los 15 y 64 años.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Estructura de la población por Grandes Grupos de Edad



Nota: Excluye a la población que no especificó su edad.
Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, Marzo, 2015. INEGI

Respecto a la proporción de la población menor a 15 años de edad Oaxaca ocupa el cuarto lugar nacional en el 2010 y en el 2005 el tercer lugar con 31.2% y 34.1% respectivamente. La proporción nacional de la población menor a 15 años de edad fue en el 2010 de 28.9% y en el 2005 de 30.6%.

El municipio más poblado del Estado es Oaxaca de Juárez con el 7% de la población, seguido de San Juan Bautista Tuxtepec con el 4%.

De la población residente en Oaxaca en junio del 2010³, el 95.9% ya era residente de la entidad (Oaxaca ocupa el octavo puesto del país), el 2.5% residía en otra entidad del país (Oaxaca ocupa el vigésimo tercer lugar), y el 1.2% en los Estados Unidos de América (Oaxaca ocupa el décimo quinto lugar), de otro país no hay inmigrantes.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

POBLACIÓN RESIDENTE EN LA ENTIDAD EN JUNIO DE 2010 POR LUGAR DE RESIDENCIA CINCO AÑOS ANTES.

Lugar de residencia	Nacional	Entidad	Lugar nacional
Total	100,410	3,405,990	
	(%)	(%)	
En la entidad	95.0	95.9	8°
En otra entidad	3.3	2.5	23°
En los Estados Unidos de América	1	1.2	15°
En otro país	0.1	NS	31°
No especificado	0.6	0.4	NA

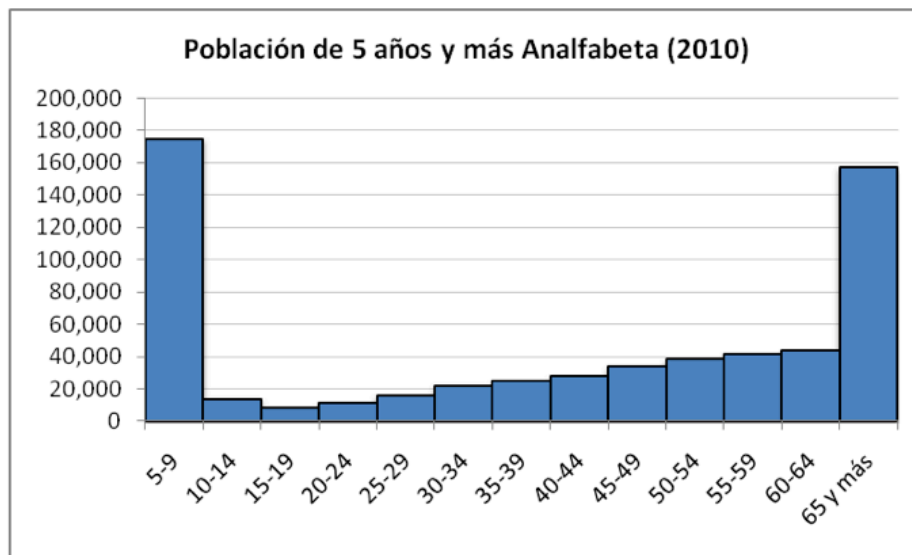
Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

Nota: Es el porcentaje que representa la diferencia entre emigrantes (personas que cinco años antes de la fecha de levantamiento residían en la entidad y que a esta última fecha residen en otra) e inmigrantes (personas que a la fecha de levantamiento residen en la entidad pero que cinco años antes a esa fecha residían en otra). Para su cálculo se excluye a la población migrante internacional y a quienes no especifican su lugar de residencia en esas fechas.

2.1.6 Servicios Públicos Prestados

2.1.6.1 Educación

Según el censo del 2010, el 81.2% de la población de 5 y más años de edad es analfabeta, cifra que al ser comparada con la del conteo efectuado en el 2005 es favorable, ya que para ese año se registraron como analfabetas 79.4%.



Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

El Censo de Población y Vivienda de 2010, hace saber que las personas de edad de 6 y más años que saben leer y escribir en el Estado de Oaxaca, registra 2,761,574 personas cuyo porcentaje es el 81.08 % de la totalidad que corresponde al rango de 5 y más de edad que es de 3,405,990 personas y el dato nacional corresponde el 89.23 %. Bajo los mismos términos, las personas que no saben leer y escribir, suman la cantidad de 540,637 personas, el porcentaje es el 15.87 %, el nacional es 7.59 % y las personas que no especificaron, fueron 25,040 que corresponde al 0.73 % y el nacional 1.02 %. Lo preocupante es el nivel del porcentaje de las personas que no saben leer y escribir en esa época registrada de la población oaxaqueña.





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Un indicador que muestra la evolución de la educación lo constituye el nivel de instrucción. En este sentido, se observa que en Oaxaca, en la última década, el porcentaje de la población sin escolaridad experimentó una disminución al pasar de 16.2% a 11.4% de 2000 a 2010.

La matrícula para el ciclo escolar 2012-2013, en el estado de Oaxaca fue de 1,233,979 alumnos. De la cantidad de alumnos registrados, el 78.80 % se concentraron en educación básica, la participación en educación media superior fue de 16.50%, en superior de 4.9%, y en capacitación para el trabajo de 4.70%.

De los alumnos inscritos en educación superior (nivel técnico superior, licenciatura y posgrado), sólo egresa el 17.1%, y se titula el 9.6%.

El personal docente encargado de atender las instituciones educativas, fue de un total de 67,488 maestros, con una razón promedio de 18.3 alumnos por maestro, mientras que el número de escuelas fue de 13,468 unidades.

Alumnos, maestros, escuelas y alumnos por maestro por nivel educativo ciclo escolar 2012/2013

Nivel educativo	Alumnos	Maestros	Escuelas	Alumnos por maestro		
				Nacional	Entidad	Lugar Nac.
Entidad	1,233,979	67,488	13,468	18.8	18.3	14°
Educación básica	972,327	52,065	12,478	21.6	18.7	4°
Preescolar	19 060	10,655	4,611	21.1	18.1	2°
Primaria	554,295	27,419	5,586	25.7	20.2	2°
Secundaria	224,972	13,991	2,281	16.1	16.1	21°
Profesional técnico	7,285	489	15	14.4	14.9	20°
Bachillerato	132,635	6,981	640	15.5	19	31°
Normal Licenciatura	6,154	649	22	7.9	9.5	18°
Licenciatura Universitaria	56,282	5,126	90	10.2	11	17°
Posgrado	1,739	520	39	4.8	3.3	9°
Capacitación para el trabajo	57,557	1,658	184	40.1	34.7	13°

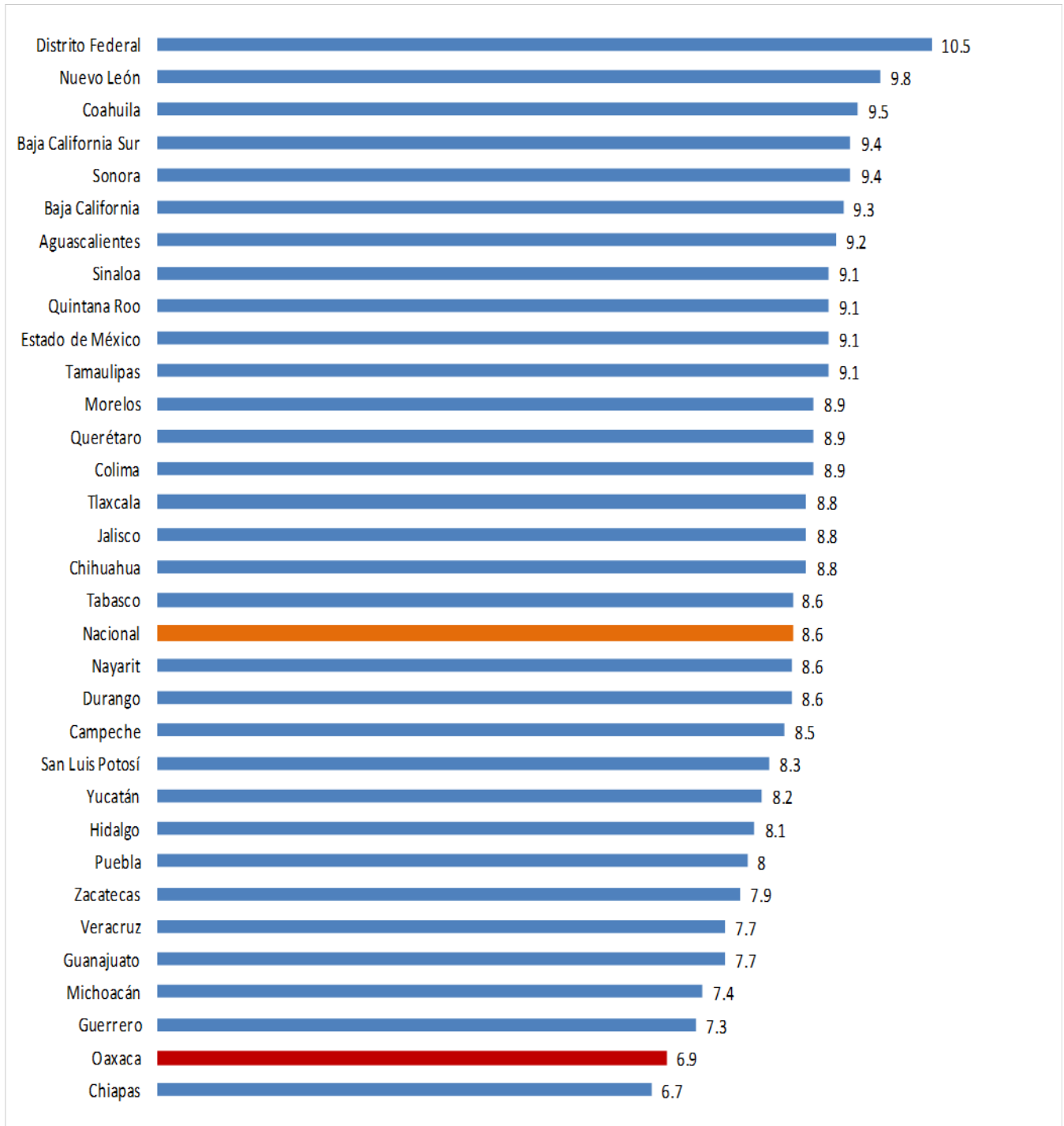
Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo 2014.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El grado de escolaridad de la población de 15 y más años de edad, ha incrementado de 6.4 grados en 2005 a 6.9 para el 2010. En ambos años, el grado promedio de escolaridad del Estado ha sido 1.7 grados menor que el promedio del país.

GRADO DE PROMEDIO DE ESCOLARIDAD 2010



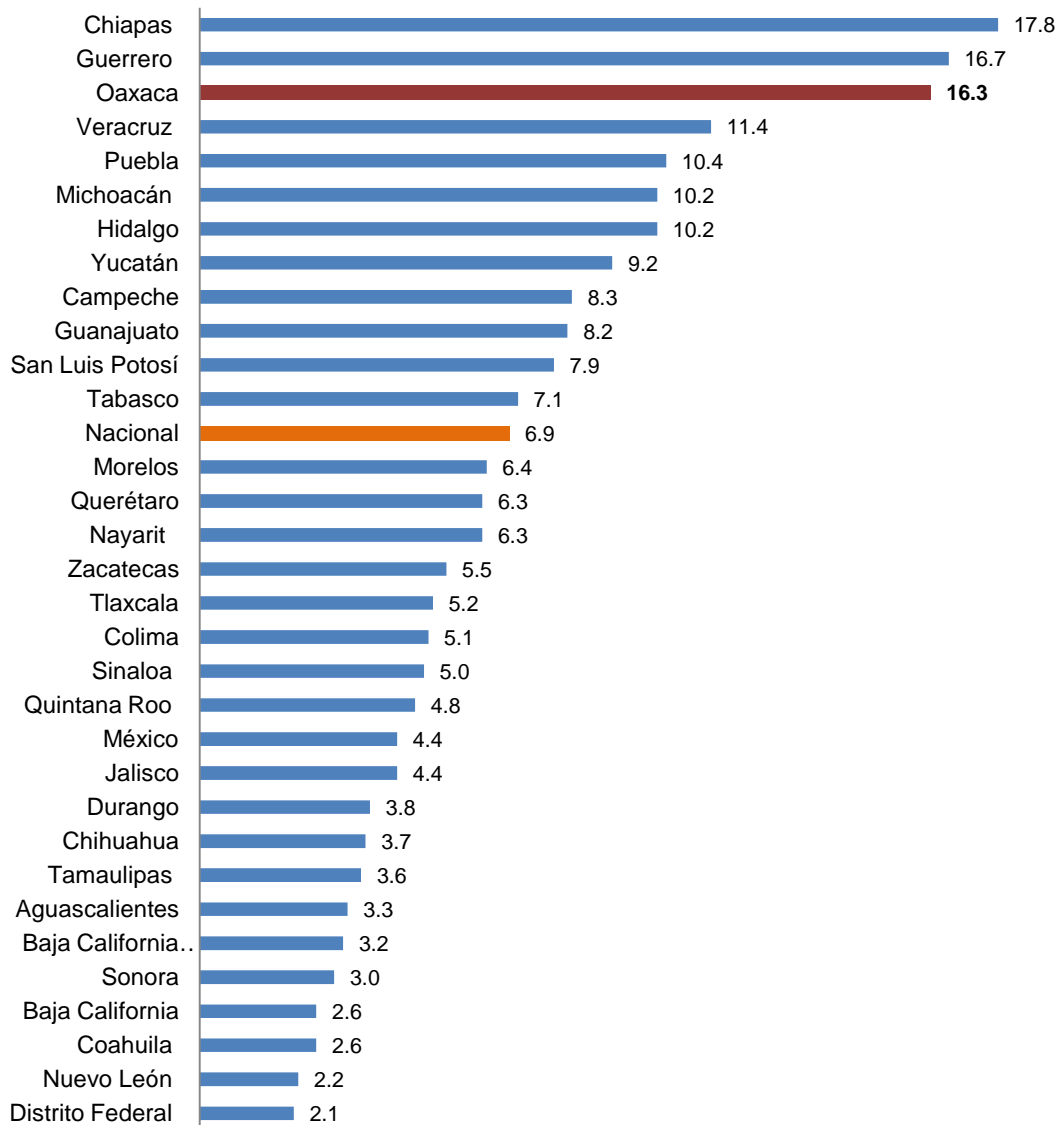
Nota: Con respecto a la población de 15 y más años de edad. Cifras correspondientes a las siguientes fechas censales: 17 de octubre (2005) y 12 de junio (2010). Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El Estado de Oaxaca, registra un alto índice de analfabetismo al promedio nacional. En el año 2005 la proporción de la población analfabeta de 15 años y más obtiene el 19.3 % mejorando para el año 2010 con un porcentaje de 16.3 % que representa una reducción de 3 puntos porcentuales. En la gráfica ocupa el antepenúltimo lugar, mejorando la posición a los estados de Guerrero y Chiapas.

Proporción de la población analfabeta de 15 años y mas



Fuente: Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.6.2 Vivienda

El total de viviendas del Estado de Oaxaca en el año 2005 fueron de 803,320, las cuales representan el 3.25% de las viviendas del país.

De las viviendas totales del Estado, el 99.94% son particulares, es decir 802,854 y 466 son colectivas, éstas últimas representan el 0.06% del total de las viviendas en el Estado y el 3.86% de las viviendas colectivas en México.

En el 2010, el total de viviendas particulares fue de 942,000 aproximadamente, por lo que con respecto al número de viviendas particulares se presentó un incremento del año 2005 al 2010 de 17.31%, el cual fue mayor al incremento nacional que fue de 15.79%.

El 97.2% de las viviendas particulares son independientes (no comparten paredes, techos o pisos con otras viviendas), destaca que sólo el 0.6% son viviendas en departamentos en edificio.

El número promedio de ocupantes por vivienda para el 2010 en el Estado fue de 4 habitantes, mientras que la media nacional fue de 3.9 habitantes.

Vivienda Particular Habitada

Entidad	2000	2005	2010
Oaxaca	738,087	791,113	934,055
Nacional	21,512,236	24,006,357	28,138,556
Participación	3.43%	3.30%	3.32%

Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, INEGI

Una muestra de la mejoría de las condiciones de vida de la población lo constituye el material con el que están elaborados los pisos, las paredes y los techos de las viviendas. En el caso del material en los pisos de las viviendas particulares habitadas de Oaxaca en el 2005, el cemento o firme se encontraba en el 59.6% de las viviendas, la madera, el mosaico y otros materiales en el 6.8% y el 32.1% de las viviendas contaba con pisos de tierra, por lo que el 66.4% de las viviendas particulares habitadas en el 2005 contaban con piso diferente de tierra. En el 2010, pasan a ser el 80.8% las viviendas particulares habitadas que cuenta con un piso diferente de tierra, ocupando así el Estado el último lugar nacional.

En general, la disposición de servicios a nivel estatal ha registrado un crecimiento del 2005 al 2010, pues la cifra referente a viviendas con energía eléctrica pasó de 92% a 94.3% (último lugar nacional); la que corresponde a drenaje de 62.1% a 70.8%, ocupando el Estado el último lugar nacional; la de viviendas con servicio sanitario de 91.3% a 94.7% colocándose en el vigésimo cuarto lugar, y de las que disponen de agua entubada disminuyeron de 70.9% a 69.5%, siendo el penúltimo lugar nacional. La cobertura de servicios en el Estado es inferior a la nacional, los servicios de energía eléctrica y el servicio sanitario son los que más se acercan a la cobertura nacional, pues solo están por debajo 3.5 y 2.3 puntos porcentuales respectivamente.

En cuanto a la disponibilidad de bienes en el 2010, el 75.7% de las viviendas cuentan con televisión, el 60% con refrigerador, el 21.9% con automóvil o camioneta, el 37.3% con lavadora, el 14.4% con computadora y sólo el 7.8% con internet. Oaxaca se encuentra en el penúltimo y último lugar en la disponibilidad de bienes.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.6.3 Salud

La derechohabencia a los servicios de salud como resultado de una prestación laboral o beneficio directo de algún familiar, es un indicador del nivel de seguridad social y un factor determinante de bienestar para la población.

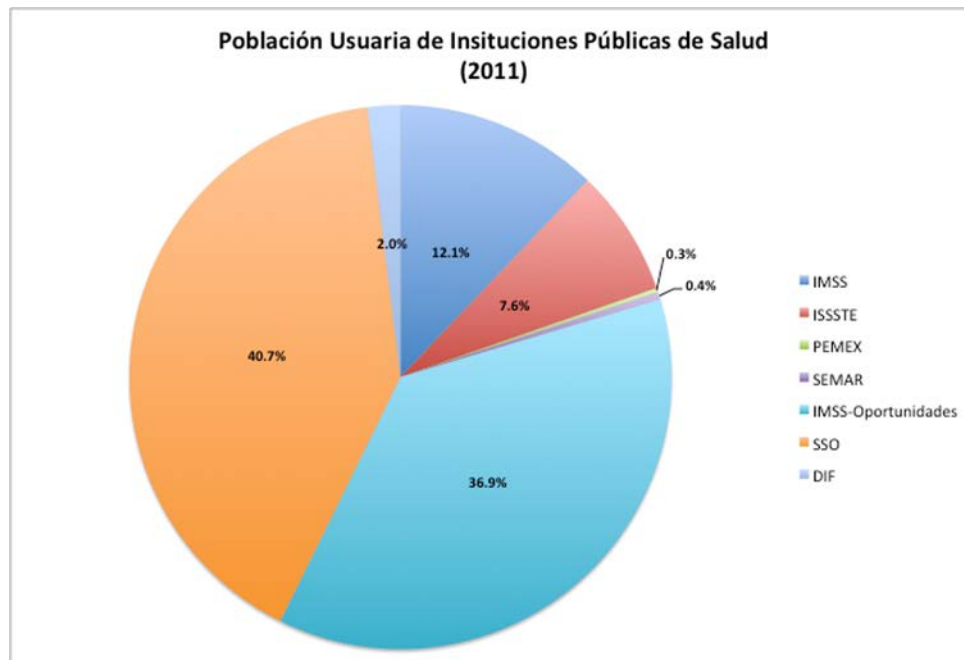
En el 2010, el 56% de su población era derechohabiente de alguna institución de salud como IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, etc, cifra inferior a la nacional (64.5%). Los derechohabientes de Oaxaca, equivalen al 2.93% de los que cuentan con dicho servicio en el país.

Población Derechohabiente del Sistema Nacional de Salud por Institución (2010)

Institución	Estatad	Nacional	Porcentaje del País
IMSS	575,615	35,380,021	1.6%
ISSSTE	224,109	6,303,630	3.6%
ISSSTE estatal	8,144	900,884	0.9%
Pemex, Defensa o Marina	50,428	1,091,321	4.6%
Seguro Popular o una Nueva Generación	1,238,309	26,229,071	4.7%
Institución Privada	18,305	2,006,687	0.9%
Otra Institución	33,241	1,647,155	2.0%
TOTAL	2,129,000	72,514,513	2.9%

Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

En Oaxaca de cada 100 personas que gozan de servicios de médicos de las instituciones públicas de salud, 8 acuden al IMSS, 37 a los Servicios de Salud de Oaxaca, 41 al IMSS Oportunidades y el resto cuenta con la atención médica del ISSSTE y otras instituciones públicas.



Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, Salud, INEGI



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Los indicadores del sistema nacional de salud del 2012, nos informan que la entidad en recursos humanos para los servicios de salud se encuentra por la diferencia de 0.1 de la media nacional. Por ejemplo, en la cantidad de médicos por cada mil habitantes, Oaxaca tenía 1.6 mientras que la media nacional era de 1.7, en el número de enfermeras tenían 2.2 y 2.4 respectivamente. Respecto a los recursos físicos, Oaxaca contaba con 0.8 consultorios por cada mil habitantes a diferencia del promedio del país que contaba con 0.6, el número de camas censables eran 0.6 en el Estado y 0.8 en el país por cada mil habitantes, las consulta generales fueron de 2,682 en la entidad y de 2,077 en el país por cada mil habitantes y por último Oaxaca contaba con 44.2 unidades médicas de hospitalización por cada cien mil habitantes.

En el 2012, el sector privado contaba con 104 hospitales generales y de especialidades 7 (2.6 y 0.2 respectivamente por cada cien mil habitantes), ocupando el décimo lugar nacional y en personal médico ocupaba el vigésimo séptimo lugar con el servicio de 1,235 médicos (31.4 por cien mil habitantes).

Infraestructura, recursos y servicios hospitalarios del sector privado, 2012

Concepto	Nacional		Entidad		
	Total	Tasa (Por cien mil habitantes)	Total	Tasa (Por cien mil habitantes)	Lugar nacional
Total de establecimientos	3,064	2.6	111	2.8	12°
Hospital general	2,746	2.3	104	2.6	10°
Hospital de especialidades	318	0.3	7	0.2	20° de 31
Personal médico	75,675	64.6	1,235	31.4	27°
Médicos en contacto directo con el paciente	74,846	63.9	1,217	31	27°
Generales	10,645	9.1	319	8.1	17°
Especialistas	61,120	52.2	862	21.9	26°
Otros	3,081	2.6	36	0.9	20° de 31
En otras labores	829	0.7	18	0.5	16° de 31
Personal no medico	88,192	75.3	1,165	29.6	30°
Recursos físicos					
Consultorios	13,517	11.5	413	10.5	15°
Camas censables	34,420	29.4	778	19.8	24°
Laboratorios de análisis clínicos	856	0.7	25	0.6	21°
Quirófanos (salas)	4,883	4.2	131	3.3	18°
Hospitalización					
Egresos hospitalarios	1,652,330	1,411.60	29,626	753.7	31°
Día estancia	4,156,399	3,550.80	66,820	1,699.90	27°
Procedimiento médicos quirúrgicos	919,204	785.3	13,465	342.5	28°
Nacidos vivos	355,754	303.9	6,923	176.1	26°

Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca. Marzo, 2014



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Las principales causas de muerte en Oaxaca de un total de 21,083 registradas en el 2012, fueron las enfermedades del corazón con el 17.5 % de las defunciones, seguidas por la diabetes mellitus con el 12.1% y los tumores malignos con el 10.8 %, en la estructura nacional coinciden con las principales causas de muerte señaladas.

Defunciones generales por principales causas, 2012

Causa de la defunción	Nacional	Estructura Nacional (%)	Entidad	Estructura de la entidad (%)
Total	602,354	100.0	21,083	100.0
Enfermedades del corazón	109,309	18.1	3,680	17.5
Diabetes mellitus	85,055	14.1	2,553	12.1
Tumores malignos	73,240	12.2	2,287	10.8
Enfermedades del hígado	33,310	5.5	1,531	7.3
Enfermedades cerebro vasculares	31,905	5.3	1,383	6.6
Accidentes	37,727	6.3	1,184	5.6
Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	10,656	1.8	1,026	4.9
Agresiones	25,967	4.3	695	3.3
Desnutrición y otras deficiencias nutricionales	7,730	1.3	627	3.0
Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	18,532	3.1	513	2.4
Las demás causas	168,923	28.0	5,604	26.6

Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.6.4 Seguridad Pública

Al 31 de diciembre de 2011, Oaxaca contaba con 345 agentes y con 133 agencias del ministerio público. La población reclusa del Estado en el 2012, de los procesados y sentenciados del fuero común suman 5 382 personas. Del fuero común la tercera parte de la población se debe al delito de Golpes y Lesiones y le sigue el delito de Robo.

2.5.1 Procesados y sentenciados del fuero común por principales delitos materia de la consignación, 2012

Procesados, sentenciados y delito materia de la consignación	Nacional		Entidad		
	Total	Tasa a/	Total	Tasa a/	Lugar nacional b/
Procesados	163 446	139.6	3 802	96.7	21° de 32
	(%)		(%)		
Golpes y lesiones	13.4	18.7	33.7	32.6	7° de 32
Robo	38.5	53.8	17.5	16.9	30° de 32
Homicidio	4.0	5.6	5.8	5.6	17° de 32
Daño a los bienes ajenos	5.5	7.6	5.5	5.3	20° de 32
Fraude	2.4	3.4	4.8	4.7	10° de 32
Despojo	1.5	2.2	4.6	4.5	6° de 32
Violencia familiar	3.8	5.3	4.3	4.1	15° de 30
Los demás delitos	30.9	NA	23.7	NA	NA
Sentenciados	108 216	92.4	1 580	40.2	29° de 32
	(%)		(%)		
Golpes y lesiones	13.0	12.0	32.9	13.2	16° de 32
Robo	44.5	41.1	27.2	10.9	30° de 32
Homicidio	4.9	4.5	10.3	4.1	21° de 32
Daño a los bienes ajenos	4.4	4.1	4.4	1.8	24° de 32
Abuso sexual	2.2	2.0	4.2	1.7	18° de 32
Violación	2.6	2.4	3.7	1.5	28° de 32
Violencia familiar	2.9	2.7	3.2	1.3	18° de 30
Los demás delitos	25.5	NA	14.2	NA	NA

Nota: Según año de registro y lugar de ocurrencia del delito. El total nacional no incluye delitos ocurridos en otro país y en lugar de ocurrencia no especificado.

a/ Número de personas procesadas o sentenciadas por cada cien mil habitantes. Los datos de población corresponden a estimaciones a mitad del año 2012 de CONAPO.

b/ Establecido conforme al lugar que ocupa la tasa en el contexto nacional.

Fuente: INEGI: Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

Los agentes del ministerio público del fuero federal son 34 y las agencias de este mismo respecto al mismo fuero son sólo 6. Dentro de la población reclusa del fuero federal el 20.5% representan ingresos, el 32.5% egresos y el 47.1% son reclusos. Los procesados y sentenciados para el 2012, suman la cantidad de 1,417 personas. Los delitos más relevantes son: Actos ilícitos con armas con el 47.6 % y Narcótico 29.9 %, que entre los dos delitos suman el 77.50 % de la población delictiva federal.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.5.2 Procesados y sentenciados del fuero federal por principales delitos materia de la consignación, 2012

Procesados, sentenciados y delito materia de la consignación	Nacional		Entidad		
	Total	Tasa a/	Total	Tasa a/	Lugar nacional b/
Procesados	39 253	33.5	1 417	36.0	11° de 32
	(%)		(%)		
Actos ilícitos con armas	27.8	9.3	47.6	17.1	4° de 32
Narcóticos	52.2	17.5	29.9	10.8	20° de 32
Resistencia y oposición de particulares	0.2	0.1	3.5	1.2	1° de 14
Contra la ecología y medio ambiente	1.5	0.5	3.4	1.2	5° de 32
Afectación de vías de comunicación y medios de transporte	0.5	0.2	2.7	1.0	3° de 23
Robo	2.1	0.7	1.6	0.6	19° de 32
Tráfico de indocumentados	0.8	0.3	1.4	0.5	4° de 20
Los demás delitos	14.7	NA	10.1	NA	NA
Sentenciados	35 891	30.7	1 324	33.7	12° de 32
	(%)		(%)		
Narcóticos	58.8	18.0	52.0	17.5	11° de 32
Actos ilícitos con armas	27.0	8.3	34.9	11.8	7° de 32
Robo	1.8	0.5	2.9	1.0	2° de 32
Contra la ecología y medio ambiente	1.1	0.3	2.9	1.0	6° de 29
Afectación de vías de comunicación y medios de transporte	0.2	0.1	1.4	0.5	1° de 17
Organización delictiva	0.8	0.2	0.8	0.3	11° de 22
Tráfico de indocumentados	0.7	0.2	0.8	0.3	4° de 21
Los demás delitos	9.6	NA	4.4	NA	NA

Nota: Según año de registro y lugar de ocurrencia del delito. El total nacional no incluye delitos ocurridos en otro país y en lugar de ocurrencia no especificado.

a/ Número de personas procesadas o sentenciadas por cada cien mil habitantes. Los datos de población corresponden a estimaciones a mitad del año 2012 de CONAPO.

b/ Establecido conforme al lugar que ocupa la tasa en el contexto nacional.

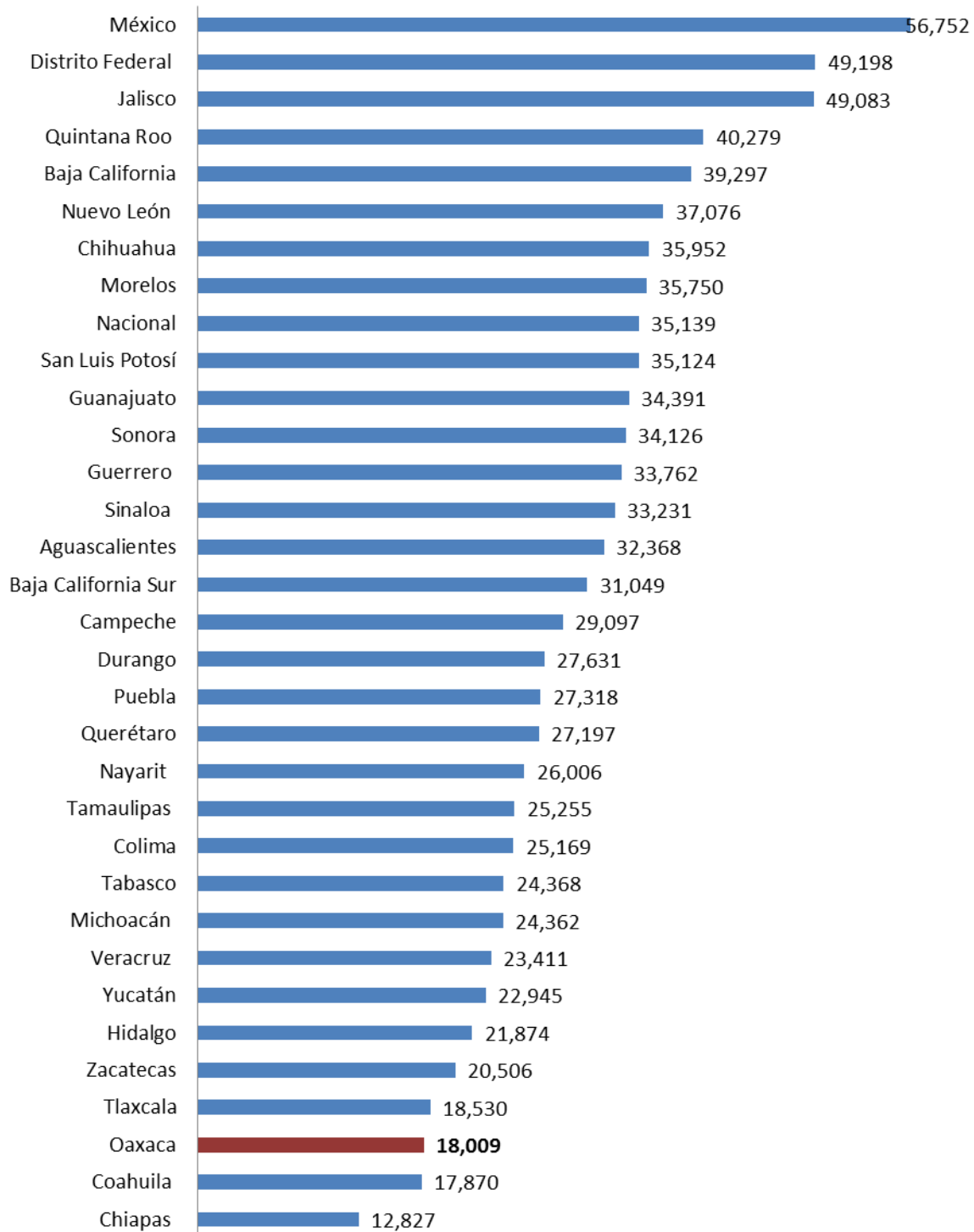
Fuente: INEGI: Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

El estado de Oaxaca, en el año de 2012, reporta una tasa de incidencia delictiva de delictiva de 18,009 delitos, 2,892 por debajo de lo ocurrido en año 2011 que fue de 20,991 delitos, también, mejoró su dato con relación al promedio nacional que fue de 35,139 delitos.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Tasa de Incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia, 2012.



Fuente: INEGI. Boletín de Prensa Número 390/3.

Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de delitos en entidades federativas de ocurrencia, entre la población de 18 y más de edad, multiplicada por 100,000 habitantes.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Población de 18 y más años de edad por condición y lugar de victimización, delitos ocurridos, tipo de daño sufrido por la víctima del delito y promedio de delitos por víctima, 2012

Concepto	Nacional		Entidad		Lugar nacional
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	
Población de 18 mas años de edad por condición y lugar de victimización	79 027 090	100.0	2 538 774	100.0	
Víctimas de delito	21 603 990	27.3	363 939	14.3	31°
Solo en su entidad	20 586 393	95.3	357 804	98.3	4°
En su entidad y otra (s)	455 226	2.1	308	0.1	32°
Solo en otra(s) entidad(es)	562 371	2.6	5 827	1.6	24°
No víctimas de delito	57 149 494	72.3	2 165 741	85.3	2°
Delitos ocurridos	27 769 447	100.0	457 197	100.0	
Delitos denunciados	3 395 637	12.2	52 795	11.5	22°
Delitos no denunciados	24 174 183	87.1	403 811	88.3	8°
Delitos en los que hubo daño	23 198 053	83.5	358 512	78.4	24°
Económico	14 375 288	62.0	212 761	59.3	22°
Emocional o psicológico	7 387 409	31.8	128 876	35.9	9°
Físico o laboral	1 435 356	6.2	16 875	4.7	26°
Delitos en los que no hubo daño	4 510 840	16.2	98 685	21.6	8°
No especificado	60 554	0.2	0	0.0	32°
Promedio de delitos por víctima	1.3	NA	1.2	NA	13°

Fuente: INEGI. Perspectiva estadística Oaxaca. Marzo, 2014.

Población interna penitenciaria por tipo de fuero y sexo según nacionalidad Al 31 de diciembre de 2012

Tipo de fuero Sexo	Total	Mexicanos	Extranjeros
Total	3 024	2 993	31
Hombres	2 940	2 915	25
Mujeres	84	78	6
Por delitos del fuero común	2 571	2 556	15
Hombres	2 527	2 512	15
Mujeres	44	44	0
Por delitos del fuero federal	453	437	16
Hombres	413	403	10
Mujeres	40	34	6

Fuente: Anuario Estadístico de Oaxaca 2014



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.6.5 Listado de Servicios Públicos Prestados

Servicios públicos que generan la captación de recursos, conforme a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

Por la prestación de servicios públicos

- **Administración Pública**
 - Comunes
 - Transparencia
- **Secretaría General de Gobierno**
 - Legalización y Registro de documentos
 - Registro civil
 - Registro público de la propiedad y del comercio
 - Protección Civil
 - Regularización de la tenencia de la tierra urbana
- **Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**
 - Ejercicio notarial
 - Publicaciones
- **Secretaría de Seguridad Pública**
 - Relacionados con la Seguridad Pública
 - Tránsito y Vialidad
 - Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial
- **Secretaría de Vialidad y Transporte**
 - Servicio Público de Transporte y Control Vehicular
- **Secretaría de Salud y Servicios Coordinados de Salud**
 - Atención en Salud
 - Vigilancia y Control Sanitario
- **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable**
 - Relacionados con Obra Pública
 - Protección Ambiental
 - Supervisión de Obra Pública
- **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico**
 - Eventos Lunes del Cerro
- **Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**
 - Casa de la Cultura Oaxaqueña
 - Artes plásticas Rufino Tamayo
 - Centro de Iniciación Musical de Oaxaca
- **Secretaría de Finanzas**
 - Relacionados con la Hacienda Pública Estatal
 - Catastrales
- **Secretaría de Administración**
 - Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos
 - Archivo del Poder Ejecutivo
- **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**
 - Constancias
 - Inspección y Vigilancia

Por la prestación de servicios educativos

Por la prestación de servicios relacionados de agua, alcantarillado y drenaje

- Comisión Estatal del Agua
- Suministro de Agua Potable

Por la prestación de servicios a cargo del sistema para el desarrollo integral de la familia

- Sistema DIF



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.7 Contratos y Procesos Administrativos Relevantes

2.1.7.1 Contrataciones y Adquisiciones

Las contrataciones más relevantes efectuadas en el presente ejercicio 2014, y las adquisiciones mediante procesos de Licitaciones Nacionales, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas son las siguientes:

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/001/2014	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	8,741,622.46
SERVICIOS DIGITALES DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/002/2014	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	198,719.60
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/003/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	196,080.00
OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/004/2014	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	572,877.60
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/005/2014	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO	21,563,100.73
ISABEL ESPINOSA PLIEGO	SA/SUBPRMS/DRM/006/2014	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA	930,000.00
COLOR ART, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/007/2014	FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	832,799.50
RALCA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/008/2014	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	183,574.80
MARÍA DEL CARMEN CRUZ TOLEDO	SA/SUBPRMS/DRM/009/2014	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	311,180.00
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/010/2014	ACCIONES COORDINADAS PARA FOMENTO	1,684,160.01
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/011/2014	ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES	412,959.24
AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/012/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	821,368.03
DINASTIA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/013/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	3,767,400.02
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/014/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	565,987.20
BEJAR, GALINDO, LOZANO Y COMPAÑÍA, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/015/2014	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	7,250,000.00
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/016/2014	PÓLIZAS DE SEGUROS	13,444,299.23
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/017/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,514,198.00
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/018/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,660,147.96
PROVEEDORA ESCOLAR, S. DE R.L.	SA/SUBPRMS/DRM/019/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	350,166.89
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/020/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	391,385.16
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/021/2014	MATERIAL DE LIMPIEZA	598,785.39
COMERCIALIZADORA ITAMAGUI, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/022/2014	MATERIAL DE LIMPIEZA	334,639.80
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/023/2014	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,925,587.65
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/024/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	361,114.21



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
INGENIERÍA GRÁFICA, MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/025/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	165,918.98
PROVEEDORA ESCOLAR, S. DE R.L.	SA/SUBPRMS/DRM/026/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,095,501.65
SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES SC DE RL DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/027/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	870,000.00
RAFAEL ALEJANDRO ROSAS OCEGUERA	SA/SUBPRMS/DRM/028/2014	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1,682,000.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/029/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	1,388,900.02
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/030/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	5,381,749.98
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/031/2014	PROMOCION Y FOMENTO TURISTICO	293,250.00
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/032/2014	PÓLIZAS DE SEGUROS	11,752,838.12
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/033/2014	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	317,321.48
DINASTIA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/034/2014	PROMOCION Y FOMENTO TURISTICO	298,458.00
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/035/2014	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS	945,115.22
PRODUCTOS GRAFICOS EL CASTOR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/036/2014	EXPOSICIONES Y ESPECTACULOS	301,446.30
JUAN BAUTISTA DIEGO	SA/SUBPRMS/DRM/037/2014	EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS	92,306.42
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/038/2014	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	945,115.22
ARS INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/039/2014	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	251,024.00
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/040/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	2,069,449.50
DOFESA AVENTURA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/041/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION Y PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	357,160.52
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/042/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	680,419.46
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/043/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	864,863.52
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/044/2014	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,133,372.80
ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/045/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	5,329,040.00
CRIME LAB S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/046/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	2,030,000.00
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/047/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	199,900.00
AUTOS MEXICANOS, S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/048/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,714,624.97
PROMOVUESE EN OAXACA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/049/2014	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	276,428.00
GRUPO INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/050/2014	PLACAS DE TRANSITO, FORMAS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR	17,182,210.00
MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLEDO	SA/SUBPRMS/DRM/051/2014	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	430,510.00
AUTOMOTRIZ OAXACA DE ANTEQUERA S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/052/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	300,500.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/053/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,119,449.92
ELECTRONICA, COMPUTACION, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/054/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	230,495.35
AUTOMOTRIZ BONN S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/055/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,068,560.99
PROMOVUESE EN OAXACA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/056/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	278,492.15



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y ASESORÍA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/057/2014	SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE	7,295,524.98
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/058/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,841,309.92
DETROIT DIESEL ALLISON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/059/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	858,400.00
CONSORCIO INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/060/2014	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	680,915.36
RECREATEC BB S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/061/2014	APARATOS DEPORTIVOS	5,870,783.00
COMPUTACION GRAFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/062/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	1,499,324.66
REYES HUERTA REFORMA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/063/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	257,500.00
MAYORISTAS EN CÓMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/064/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	303,836.24
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/065/2014	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE EDIFICIOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO	90,991.56
CORPORATIVO SAN MIGUEL S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/066/2014	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	361,920.00
OREON IMPRESOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/067/2014	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,436,000.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/068/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	494,569.99
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/069/2014	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	692,553.40
FOTO CONTINO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/070/2014	EQUIPO AUDIOVISUAL	236,640.00
TELETEC DE MÉXICO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/071/2014	EQUIPO AUDIOVISUAL	311,502.92
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/072/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	579,900.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/073/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,255,804.97
AUTOMOVILES DINAMICOS S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/074/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,385,280.00
SNELL COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/075/2014	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	527,800.00
RALCA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/076/2014	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	245,662.20
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/077/2014	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	517,435.40
SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/078/2014	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	479,787.60
ABASTECEDORA MOGAR S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/079/2014	UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	1,788,905.60
ACCESOS HOLOGRAFICOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/080/2014	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,634,440.00
BULLET INTERNATIONAL S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/081/2014	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	942,891.50
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/082/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	474,900.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/083/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	598,215.00
SERVICIOS PROFESIONALES YOMANA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/084/2014	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA	2,498,500.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/085/2014	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	153,632.88
D. R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/086/2014	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	177,997.82
GREGORIO GIJÓN JUÁREZ	SA/SUBPRMS/DRM/087/2014	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 25 EQUIPOS DE AIRE ACO	120,350.00
CAPITAL HUMANO Y RECURSOS EXTERNOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/088/2014	SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA	1,738,500.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/090/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,700,800.00
SISTEMAS CONTINO, S.A DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/091/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	559,999.86
ELECTRONICA, COMPUTACION, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/092/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	283,299.81
COMPUTACION GRAFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/093/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	439,315.20
NEGOSOFT S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/094/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	352,634.20
PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L.	SA/SUBPRMS/DRM/095/2014	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	247,749.46
ALTEST S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/096/2014	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE "MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ARCOS DE LECTURA".	350,000.00
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/097/2014	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	366,768.66
PROMOVUESE EN OAXACA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/098/2014	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	214,252.00
MARÍA DEL CARMEN CRUZ TOLEDO	SA/SUBPRMS/DRM/099/2014	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	204,624.00
MARÍA DEL CARMEN CRUZ TOLEDO	SA/SUBPRMS/DRM/100/2014	MATERIAL MEDICO Y DE CIRUGIA	429,901.80
CUATRO NETWORKS S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/101/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	1,439,399.92
MARÍA DEL CARMEN CRUZ TOLEDO	SA/SUBPRMS/DRM/102/2014	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	273,760.00
SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES SC DE RL DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/103/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	214,136.00
TRACTORES NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/104/2014	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	640,000.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/105/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	3,551,120.06
INTERNACIONAL DE TRASLADOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/106/2014	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA	8,029,528.12
UNIFORMES IMPERIO DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/107/2014	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA	1,538,226.12
AMADO PAZ PACHECO	SA/SUBPRMS/DRM/108/2014	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA	395,112.24
CONSORCIO INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/109/2014	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1,000,000.02
DINASTÍA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/110/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	329,900.00
ACABISE NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/111/2014	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	638,295.52
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/112/2014	EQUIPO AUDIOVISUAL	256,801.73
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/113/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	789,042.67
SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES SC DE RL DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/114/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	330,102.04
COMPUTACION GRAFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/115/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	546,293.54
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/116/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	525,000.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/117/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	918,682.43
SISTEMAS CONTINO, S.A DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/118/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	2,602,784.32



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
ACG COMUNICACIONES UNIFICADAS S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/119/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	5,466,413.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/120/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	193,569.20
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/121/2014	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,450,348.00
TEXTILES GECAPA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/122/2014	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	162,979.87
GRUPO INDUSTRIAL DLV S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/123/2014	PLACAS DE TRANSITO, FORMAS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR	781,773.88
DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/124/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	267,264.00
ACABISE NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/125/2014	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	353,243.20
DISTRIBUIDORA CRISNA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/126/2014	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,999,899.44
OREÓN IMPRESOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/127/2014	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,468,062.40
NEGOSOFT S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/128/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	804,283.68
COMPUTACION GRAFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/129/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	299,783.44
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/130/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	210,100.00
INTEGRADORA Y COMERCIALIZADORA GUCRIS S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/131/2014	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO Y VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	5,996,944.80
SNELL COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/132/2014	FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	538,675.00
TRACTORES NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/133/2014	EQUIPOS DIVERSOS	234,846.50
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	SA/SUBPRMS/DRM/134/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	333,640.00
GRUPO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR MAZGU, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/135/2014	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	35,939,084.04
SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES SC DE RL DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/136/2014	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	856,660.00
SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES SC DE RL DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/137/2014	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	843,436.00
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/138/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	2,793,744.00
INTERNACIONAL DE TRASLADOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/139/2014	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	998,784.36
DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/140/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	17,808,723.68
UNIFORMES IMPERIO DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/141/2014	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	2,051,599.20
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/142/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,804,700.00
UNIFORMES IMPERIO DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/143/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	304,717.01
SANDRA YESCAS HERNÁNDEZ	SA/SUBPRMS/DRM/144/2014	SOLICITA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	168,066.71
PROVEDORA DE SERVICIOS CSE S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/145/2014	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PARA EL ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO.	2,492,260.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
MERCK S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/146/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	201,931.64
CONSORCIO INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/147/2014	BLANCOS Y TELAS, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2,153,107.32
CO DETALLE S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/148/2014	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN , DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓ	2,123,490.00
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/149/2014	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA	689,852.00
RENLARMEX S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/150/2014	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA	6,956,984.00
MANUFACTURERA TEXTIL HER MAR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/151/2014	VESTUARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA	10,638,898.36
MANUFACTURERA TEXTIL HER MAR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/152/2014	SEGURIDAD Y PROTECCION	10,044,996.80
UNIFORMES IMPERIO DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/153/2014	PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	15,515,943.66
GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.	CMA-DAB-24/2013	PLACAS DE TRANSITO, FORMAS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR	8,935,178.40
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	CMA-DABS-10/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	978,500.00
AUTOS MEXICANOS S.A DE C.V	CMA-DABS-11/2014	AUTOMOVILES Y CAMIONES	211,944.99

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salvo lo anterior, no existen otros procedimientos administrativos de contratación antes mencionados, no existen otros procedimientos administrativos relevantes.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.7.2 Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos

Con fecha 31 de diciembre de 2013 se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Estado la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014, estableciéndose en el artículo 8 de la referida Ley, la facultad otorgada al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate empréstitos hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlas a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever, afectando como fuente de pago o en garantía el derecho y/o los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

Por otra parte, en el artículo 9 de la ley citada, se autorizó un monto de endeudamiento de hasta por una cantidad equivalente en pesos mexicanos a USD 55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100), [al tipo de cambio determinado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a la fecha de suscripción del contrato que documente el crédito que en virtud del Artículo se autoriza], más los accesorios financieros, impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia del crédito o empréstito que se contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; autorizándose también ejercer los recursos que deriven del mismo en el ejercicio fiscal 2014, o bien, contratarlo en dicho ejercicio y ejercerlo en ejercicios fiscales posteriores. El plazo máximo del crédito no excederá de 216 (doscientos dieciséis) meses, contado a partir de la fecha en que el Estado ejerza la primera o única disposición del mismos, afectando como garantía y/o fuente de pago el derecho y los flujos de recursos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

Asimismo, en el artículo 10 de la referida ley, se estableció la facultad otorgada al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con sociedades nacionales o instituciones de crédito que mejores condiciones ofrezca en mecanismos de financiamiento alternos para el pago de proveedores hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), afectando las participaciones.

Adicional a lo anterior, en el artículo 11 de dicha ley se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo que resulte conveniente para disminuir el porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado, que actualmente se tiene afectado para servir como fuente alterna de pago en la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna, autorizado para cumplir con las obligaciones asociadas a los contratos de apertura de crédito derivados de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"; en Tlaxiactac de Cabrera, y el Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial "Soldado de la Patria Gral. Porfirio Díaz", en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Dichas publicaciones se reproducen a continuación:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 13.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOSPAG. 2

DECRETO NÚM. 14.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDAPAG. 11

DECRETO NÚM. 15.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....PAG. 11

DECRETO NÚM. 16.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....PAG. 24

DECRETO NÚM. 17.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA.....PAG. 30

DECRETO NÚM. 18.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.....PAG. 31

DECRETO NÚM. 19.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....PAG. 32

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG. 40



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

32 EXTRA

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

II.- Comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;

III.- a X.-...

ARTÍCULO 56.-...

I a III.-...

El plazo a que se refiere la presente fracción, podrá ser mayor cuando el contratista transmita sus derechos de cobro o crédito, previa autorización de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, a través de esquemas de factoraje financiero a proveedores, en el entendido que el plazo que se fije para el pago no podrá exceder de 180 días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes.

IV.-...

...

ARTÍCULO 57.-...

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser mayor cuando el contratista transmita sus derechos de cobro o crédito, previa autorización de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, a través de esquemas de factoraje financiero a proveedores, en el entendido que el plazo que se fije para el pago no podrá exceder de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado la obra en los términos del contrato respectivo.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LEONARDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARÍA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oaxaca a 31 de diciembre del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtlan de Cabrete, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 18.- mediante el cual se Reforma el artículo 54 segundo párrafo de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; y se Reforma el artículo 26 C fracción II; se adicionan los artículos 56 fracción III con un párrafo; 57 con el párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 19

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Código: Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- II. Congreso: Congreso del Estado;
- III. Dependencias: La Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretarías de despacho incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- IV. Entes Públicos: A los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y demás órganos que determinen las leyes y ejerzan recursos públicos;
- V. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Órganos Auxiliares de Colaboración de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- VI. Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014;
- VII. Ley Estatal: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca;
- IX. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- X. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental, y
- XI. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Es competencia exclusiva de la Secretaría la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

EXTRA 33

Para tal efecto la Secretaría deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaran los recursos estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014.

Se faculta al titular de la Secretaría delegar la suscripción de trámites e instrumentos jurídicos con instituciones de crédito, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por parte de las Dependencias y Entidades, por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Secretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su recepción y deberán registrarse, cualquiera que sea su naturaleza, en la contabilidad de la Secretaría, así como reflejarse en los informes a que alude la Ley Estatal y Ley de Fiscalización.

También se concentrarán en la Secretaría, en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público y los derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de las Dependencias y Entidades, así como los ingresos que se obtengan por la suscripción de convenios, subsidios, acuerdos, donativos, reintegros y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores.

Por lo que estarán obligadas a informar a quienes deban efectuar pago, transferencias o ministración por cualquiera de los conceptos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, que éste deberá realizarse ante la Secretaría.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará para los Servidores Públicos, Titulares, Jefes de la Unidad Administrativa o su equivalente u operativo de las Dependencias y Entidades la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet, durante el período que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos por disposición constitucional o legal, registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán conservar a disposición de los Órganos Fiscalizadores Estatales o Federales, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en éstas. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los servidores públicos que incurran en inobservancia a esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley General, Ley Estatal, Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintas de las establecidas en la presente Ley, Ley Estatal de Hacienda y Ley Estatal de Derechos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los Entes Públicos, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Dependencias y Entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico distintas de las contenidas en la Constitución del Estado.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las Dependencias y Entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos propios o excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 5. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 0.75 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

Artículo 6. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

Título Segundo

De los Ingresos, el Endeudamiento Público y Otras Obligaciones de Pago

Artículo 7. En el ejercicio fiscal 2014, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS DE GESTION	2,595'061,149.00
IMPUESTOS	749'033,622.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

34 EXTRA

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

ML

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		Vigilancia y Control Sanitario		238,325.00
Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	2'952,770.00	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable		
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1'389,052.00	Relacionados con Obra Pública	1'641,164.00	
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	26'259,801.00	Protección Ambiental	32'714,306.00	
Sobre las Demasías Caducas	577,260.00	Supervisión de Obra Pública	28'653,346.00	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico		PR*
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	155'402,051.00	Eventos Lunes del Cerro	13'561,500.00	
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca		
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	5'322,115.00	Casa de la Cultura Oaxaqueña	3'054,672.00	
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	30'458,840.00	Artes plásticas Rufino Tamayo	94,500.00	
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS O ASIMILABLES		Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	255,240.00	
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	389'254,216.00	Secretaría de Finanzas		
OTROS IMPUESTOS		Relacionados con la Hacienda Pública Estatal	839,979.00	
Impuesto al Desarrollo Social	122'545,623.00	Catastrales	58'228,899.00	
ACCESORIOS		Secretaría de Administración		API
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	14'871,894.00	Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos	2'056,531.00	
Contribución de Mejoras		Archivo del Poder Ejecutivo	222,107.00	
DERECHOS		Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		
DERECHOS POR EL USO, GÓCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		Constancias	805,545.00	
Coordinación de Espacios Culturales	2'601,125.00	Inspección y Vigilancia		
Secretaría de Administración	610,095.00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS		
Casa de la Cultura Oaxaqueña	6,507.00	Novauniversitas	200,000.00	
Jardín Etnobotánico	2'342,321.00	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	5'681,152.00	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		Universidad del Istmo	708,096.00	
Administración Pública		Universidad del Mar	2'217,373.00	
Comunes	409,234.00	Universidad del Papaloapan	1'187,825.00	
Transparencia	3,863.00	Universidad de la Cañada	228,306.00	
Secretaría General de Gobierno		Universidad de la Sierra Juárez	586,270.00	
Legalización y Registro de documentos	1'838,156.00	Universidad de la Sierra Sur	634,249.00	
Registro civil	83'129,809.00	Universidad de Chalcatongo		
Registro público de la propiedad y del comercio	77'337,777.00	Universidad de la Costa		
Protección Civil	749,142.00	Universidad Tecnológica de la Mixteca	1'500,001.00	
Regularización de la tenencia de la tierra urbana	779,973.00	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur		
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado		Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	4'255,916.00	
Ejercicio notarial	3'898,093.00	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	23'049,596.00	CO FR EN DE
Publicaciones	4'168,424.00	Instituto Tecnológico de Teposcolula	1'222,196.00	
Secretaría de Seguridad Pública		Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	23'294,581.00	INC
Relacionados con la Seguridad Pública	1'545,000.00	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	16'125,029.00	
Tránsito y Vialidad	19'375,698.00	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	536,426.00	
Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y comercial	254'956,908.00	DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DRENAJE		
Secretaría de Vialidad y Transporte		Comisión Estatal del Agua	87'169,420.00	
Servicio Público de Transporte y Control Vehicular	206'990,818.00	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	100'070,463.00	
Secretaría de Salud y Servicios Coordinados de Salud				
Atención en Salud	50'000,000.00			



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

EXTRA 35

DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		Por las actividades de producción y/o comercialización de Dependencias de la Administración Pública Centralizada	
Sistema DIF	21'231,590.00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,941'362,920.00
OTROS DERECHOS			
ACCESORIOS	25'720,236.00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	47,169'296,664.00
PRODUCTOS	35'058,076.00		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		PARTICIPACIONES	14,940'232,829.00
Productos Derivados de Uso, Gocce y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	34'976,193.00	Fondo General de Participaciones	12,472'426,072.00
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles		Fondo de Fomento Municipal	1,186'806,757.00
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados		Participaciones en Impuestos Especiales	180'000,000.00
Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	81,883.00	Fondo de Fiscalización y Recaudación	657'000,000.00
APROVECHAMIENTOS	625'070,712.00	Fondo de Compensación	444'000,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		APORTACIONES	27,850'738,668.00
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal		Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	14,371'782,133.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	57'219,463.00	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,926'918,236.00
Actos de Fiscalización	33'524,636.00	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,047'895,206.00
Otros Incentivos	22'069,504.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,986'374,141.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	1'105,605.00	Fondo de Aportaciones Múltiples	870'866,742.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel	331'800,000.00	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	119'319,330.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26'282,916.00	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	252'744,651.00
Multas	15'674,611.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,274'838,229.00
Indemnizaciones		CONVENIOS	4,378'325,167.00
Reintegros		Convenios	4,378'325,167.00
Fianzas		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,772'066,256.00
Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	1'484,952.00	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Aprovechamiento por Aportaciones		Transferencias Internas al Resto del Sector Público	
Aprovechamiento por Cooperaciones		Subsidios y Subvenciones	1,772'066,256.00
Otros Aprovechamientos	135'909,025.00	Ayudas sociales	
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL		Pensiones y jubilaciones	
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	17'170,957.00	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		OTROS INGRESOS	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	194'446,600.00
Por las actividades de producción y/o comercialización de Organismos Descentralizados		TOTAL DE INGRESOS	51,730'870,669.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES			
Por las actividades empresariales de los organismos descentralizados			
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL			

Cuando en una ley o decreto se establezcan ingresos previstos en este artículo, o determinen otros conceptos de ingresos, estos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

36 EXTRA

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

Artículo 8. Se faculta y autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría, durante la vigencia de la presente Ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación, sociedades y particulares nacionales hasta por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever; y afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos que en participaciones federales le correspondan; facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

en ingresos federales le correspondan al Estado, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, a la cuenta que abra la institución fiduciaria que administre el fideicomiso mencionado en el párrafo inmediato siguiente, a efecto de que el fiduciario disponga de los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para que constituya, celebre, emplee o, en caso necesario, modifique un fideicomiso de administración para instrumentar el mecanismo de afectación, en garantía y/o fuente de pago, del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

Artículo 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, contrate y ejerza un monto de endeudamiento hasta por una cantidad equivalente en pesos mexicanos a USD 55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100), [al tipo de cambio determinado por el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a la fecha de suscripción del contrato que documente el crédito que en virtud del presente Artículo se autoriza], más los accesorios financieros, impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia del crédito o empréstito que se contrate con base en la presente autorización.

La instrucción y el fideicomiso referidos en los párrafos anteriores tendrán el carácter de irrevocables, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de BANOBRAS, que deriven del crédito que decida contratar con base en el presente Decreto; en tal virtud, el fideicomiso y la afectación del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, podrán revocarse siempre que éste haya liquidado las obligaciones de pago a su cargo y a favor del BANOBRAS y cuente con la conformidad previa y por escrito de la mencionada Institución de Banca de Desarrollo.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, la suscripción del contrato de crédito que documente la operación, así como a ejercer los recursos que deriven del mismo en el ejercicio fiscal 2014, o bien, contratarlo en dicho ejercicio y ejercerlo en ejercicios fiscales posteriores.

Se autoriza al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para que realice todos los actos jurídicos, trámites, gestiones, notificaciones, avisos necesarios o convenientes para formalizar lo autorizado en el presente artículo y dar cumplimiento a las disposiciones del mismo y/o a las de los contratos que con base en éste se celebren. Asimismo, para negociar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes y apruebe, celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar tanto el crédito que el Estado decida contratar como las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al crédito que celebre con base en la presente autorización, incluyendo la solicitud de inscripción en los registros de deuda pública y fiduciarios aplicables.

El Estado deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo derivadas del crédito que suscriba con base en lo que se autoriza en la presente Ley, los montos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda que derive del crédito que se autoriza, hasta la total liquidación del mismo.

Las obligaciones que deriven del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a cargo de la Secretaría y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El crédito deberá suscribirse con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo "BANOBRAS" y se destinará a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS, consistentes en las aportaciones que deba efectuar el Estado al Programa Estatal de Modernización del Sector Agua y Saneamiento, así como al financiamiento de los conceptos que se precisan en el párrafo primero del presente Artículo.

El plazo máximo del crédito en ningún caso excederá de 216 (doscientos dieciséis) meses, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la primera o única disposición del crédito, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre para su formalización. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Estado, derivadas del mismo y a favor de BANOBRAS.

Artículo 10. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría, gestione y contrate con sociedades nacionales o instituciones de crédito que mejores condiciones ofrezca en mecanismos de financiamiento alternos para el pago de proveedores y contratistas, hasta por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo se autoriza para que afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos que en participaciones federales le correspondan; facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, para que afecte a favor de BANOBRAS, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito, el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito. Por lo anterior, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone los recursos que procedan de la afectación de los derechos e ingresos que procedan de las participaciones presentes y futuras que

Título Tercero

De la Autorización para Desafectación

Artículo 11. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo que resulte conveniente para disminuir el porcentaje que de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

EXTRA 37

Gobierno del Estado, que actualmente se tiene afectado para servir como fuente alterna de pago en la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna, autorizado para cumplir con las obligaciones asociadas a los contratos de apertura de crédito derivados de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García", en Talixtac de Cabrera, y el Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial "Soldado de la Patria Gral. Porfirio Díaz", en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Título Cuarto

De las Facilidades Administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales

Artículo 12. A Los propietarios y/o tenedores de autos y motocicletas destinados al servicio privado, de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación.

Valor total del vehículo (incluyendo factor de depreciación)		Estímulo
Límite inferior	Límite superior	
0.01	100,000.00	40%
100,000.01	200,000.00	20%
200,000.01	300,000.00	10%

Para acogerse a este beneficio deberán:

- Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular que correspondan a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2014.

Así como el 20 por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación. El plazo para aplicar a este beneficio será del 1 de enero al 31 de marzo de 2014.

Artículo 13. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio privado, de diez años modelo anterior, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos eléctricos por los cuales se debe pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, gozarán de una reducción del 50 por ciento del impuesto a liquidar y 20 por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación, en el ejercicio fiscal 2014, para acogerse a este beneficio deberán:

- Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular que correspondan a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2014.

Artículo 14. A los propietarios de autos y motocicletas enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento, en el ejercicio fiscal 2014.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) y efectuar el pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición.

Artículo 15. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio privado, gozarán de un estímulo del 50 por ciento en la expedición de constancia pericial hasta el 31 de marzo de 2014, debiendo estar al corriente en sus obligaciones y efectuar el pago de manera conjunta con el impuesto sobre tenencia y/o uso de vehículos.

El 70 por ciento durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2014 en el pago de derechos por los servicios de verificación de emisiones a la atmósfera, para acogerse a este beneficio deberán:

- Contar con el registro del vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes, y
- Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedido por el Estado de Oaxaca.

Artículo 16. Los propietarios y/o tenedores de vehículos en cualquiera de sus modalidades tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y Estatal y derechos vehiculares relacionados de los últimos cuatro años, para acogerse a este beneficio deberán:

- Presentar solicitud por escrito, debidamente firmada, ante la Recaudación de Rentas que corresponda, la cual podrá obtener en la misma Recaudación o en la página de la Secretaría, www.finanzasoxaca.gob.mx.

Solicitud que deberá acompañarse de:

- Identificación oficial vigente del promovente o del Representante Legal, debiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Credencial para votar (IFE);
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - Pasaporte;
 - Cédula Profesional;
 - Documento migratorio, en el caso de extranjeros;
 - Constancia de Identidad, y
 - Original de la carta poder o copia certificada del Instrumento Público que acredite la representación, acompañada de las credenciales del IFE del mandante y mandatario.
- Contar con el registro del vehículo en el Padrón Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a nombre del propietario y/o tenedor o concesionario.

Tratándose de vehículos destinados al servicio público, además de cumplir con lo dispuesto en la fracción anterior se deberá:

- Presentar formato de autorización emitido en papel seguridad por la Secretaría de Vialidad y Transporte (cambio de vehículo, permiso o canje de placas), siempre y cuando la concesión este vigente, y
- Presentar constancia de su Registro Federal de Contribuyentes.

El plazo para acogerse a este beneficio será del 1 de enero al 30 de mayo de 2014.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

38 EXTRA

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

Artículo 17. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, en los dos últimos ejercicios fiscales y el actual para poder expedir placas, calcomanía y tarjeta de circulación.

a) Que el número de trabajadores de todos los bimestres subsecuentes al bimestre en el que se declare el incremento en el número de trabajadores contratados, sea igual o mayor al número de trabajadores del bimestre en el cual se registre el incremento en el número de trabajadores contratados;

Artículo 18. Se exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2009 al 2014, según corresponda, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado.

b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Tenencia o Uso de Vehículos, Cedular, Demasías Caducas y Derechos por suministro de Agua Potable, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados, y

Para acogerse a este beneficio, se deberá presentar ante las Oficinas Recaudadoras copia certificada de la averiguación previa. Tratándose de pérdida total por siniestro se presentará el dictamen emitido por la Aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente que haya tomado parte del siniestro.

c) Acreditar el inicio de operaciones.

Artículo 19. Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se encuentren en los siguientes casos:

Artículo 21. A las personas físicas, morales o unidades económicas se les otorgará un subsidio del 90 por ciento del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua y descargas de aguas residuales a cargo de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y de los Organismos Operadores de Agua en la facturación que se realice durante el ejercicio fiscal 2014.

- I. Micro empresas, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, estímulo fiscal del 50 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estímulo fiscal del 37.5 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores, estímulo fiscal del 25 por ciento del Impuesto.

Artículo 22. A los grupos y artistas independientes oaxaqueños, se les otorgará el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de la cuota que se genere por el uso, goce y aprovechamiento en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

Las Empresas Culturales Oaxaqueñas, a las que se les otorgue el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales, y el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social.

- a) Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de las disposiciones aplicables al Impuesto de referencia;
- b) Que el número de trabajadores del bimestre que se declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior, y
- c) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Tenencia o Uso de Vehículos, Cedular, Demasías Caducas y derechos por suministro de agua potable conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados.

Artículo 23. A los usuarios de los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada se otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se generen en el primer cuatrimestre del año.

Artículo 20. A las empresas de nueva creación, que inicien operaciones en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según se encuentren en los casos siguientes:

Artículo 24. A los propietarios y/o tenedores de automóviles, camiones, camionetas de carga y de pasaje, tractores, remolques, motocicletas, bicicletas, carros de mano y tracción animal, se les otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento sobre el monto a pagar por pensión en encierros oficiales y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

- I. Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 60 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 45 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsecuentes cinco bimestres, estímulo fiscal del 35 por ciento del Impuesto.

El plazo para acogerse a este estímulo será del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General de Tránsito, deberá realizar los trámites administrativos necesarios para proceder a la adjudicación a favor del Estado de los vehículos antes citados, procediendo a su destrucción y venta. Los recursos que se obtengan deberán ser destinados a la mejora de los encierros y a la adquisición de bienes a cargo de la Dirección antes citada.

No procederá la condonación de multas derivadas de infracciones de tránsito.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

Artículo 25. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto del titular de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

EXTRA 39

Título Quinto

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

De la Información y Transparencia

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de diciembre de 2013.

Artículo 26. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera sobre los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en la Ley General, Ley Estatal y Ley de Fiscalización.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

Así mismo, la información a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ser difundida en la página de internet respectiva.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Artículo 27. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los entamientos que hayan convenido con la Secretaría la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

TRANSITORIOS:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil catorce, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ejerza durante el año 2014 y/o en los ejercicios fiscales posteriores los recursos derivados del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2013 y su reforma en la parte en que dicho monto no hubiere sido emitido, contratado o dispuesto en el ejercicio fiscal de referencia, sujetaándose en todo caso a los parámetros y demás aspectos previstos en el artículo de referencia y su reforma, así como lo previsto en el Decreto 1360 y su reforma.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

TERCERO: Con relación al contenido del artículo 8 de la presente ley, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, informará trimestralmente al Poder Legislativo, acerca del avance en la aplicación del monto del endeudamiento a que se refiere dicho artículo, y convocará a las Unidades Responsables a reuniones de evaluación para verificar la ejecución de estos recursos.

A. C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 19.- mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2014.

CUARTO: El Ejecutivo del Estado entregará al Poder Legislativo, en un término de 30 días naturales, posteriores a la celebración de los contratos de crédito y/o emisiones de certificados bursátiles, los proyectos relacionados con cada una de las acciones a cubrir con el monto de endeudamiento autorizado.

QUINTO: El importe autorizado en el artículo 10 de la presente ley, no será aplicable para el pago de los pasivos a proveedores de los ejercicios fiscales anteriores.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.8 Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos

Por Servicios de Control Vehicular.

- Emplacamiento, reemplacamiento o canje de placas, calcomanías tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros.
- Refrendo anual vehicular.
- Licencias.
- Pensión de vehículos, en los encierros oficiales del Estado.
- Servicio oficial de grúa.
- Concesiones.
- Renovación de permisos y otros servicios.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

- Vehículos de diez o más años modelo anterior.
- Vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo anterior.

Impuesto sobre Nóminas

- Están obligados al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que efectúen erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado de Oaxaca bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero, aún cuando estos tengan su domicilio fuera del Estado.

Por Servicios de Seguridad

- Servicios de Seguridad y vigilancia sin arma y con arma.
- Oficialidad con arma.
- Servicios de escolta, especiales.
- Con vehículo de motor con elementos a bordo.
- Autorización y revalidación a los particulares para prestar los servicios privados de Seguridad:
- Estudio y trámite de la solicitud para el registro y autorización o revalidación para prestar los servicios de seguridad privada en diferentes modalidades.
- Modificación de la autorización o, en su caso, revalidación.
- Estudio de la solicitud y expedición de opinión, sobre la justificación de la necesidad de que los elementos de la empresa autorizada porten armas de fuego en el desempeño de su servicio.
- Curso de capacitación y adiestramiento que recibe cada uno de los elementos en la Academia de la Policía Preventiva.
- Servicio de Vigilancia Administrativa Sin Arma
- Servicio de Seguridad y Vigilancia de Alto Riesgo con arma y equipo
- Servicio de Seguridad y Vigilancia Especiales sin arma, con arma, escolta vehicular a motor.

Por Servicios en Materia Educativa

- Servicios que proporcionan las siguientes instituciones educativas:
- Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.
- Las Universidades: Tecnológica de la Mixteca, del Istmo, de la Sierra Sur, del Papaloapan, Universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Sierra Juárez, y Nova Universita.
- Instituto Tecnológico de Teposcolula
- Universidad Tecnológico de los Valles Centrales de Oaxaca
- Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.2 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Disposiciones que rigen al Estado de Oaxaca en materia de aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

La Constitución del Estado establece que dentro de las facultades de la legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los gastos del Estado e imponer para cubrir las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas. Para tales efectos se prevé como obligación del Ejecutivo del Estado la obligación de presentar a la Legislatura a más tardar el 25 de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la ley. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria impone al Secretario de Finanzas la obligación de presentar al Ejecutivo del Estado los principales objetivos del Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 31 de agosto de cada año, a fin de que éste envíe el proyecto correspondiente al Congreso del Estado dentro del plazo antes señalado.

En términos de la Constitución del Estado, el primer periodo de sesiones de cada año, que inicia el quince de noviembre, se destinará de preferencia a la discusión y resolución de los Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda.

En la Ley de Ingresos se establecen anualmente los impuestos derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el ejercicio fiscal de que se trate, así como las participaciones federales, incentivos por administración de ingresos y los fondos de aportaciones y subsidios federales que establezcan los ordenamientos, sistemas y convenios de coordinación, y otros ingresos extraordinarios contemplados en la Ley.

El Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal es el instrumento de política presupuestal para ejercer el gasto público estatal, el cual se integra por las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos que realicen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los organismos descentralizados, fideicomisos públicos estatales, empresas de participación estatal mayoritaria, así como aquellas que posean o exploten bienes del Estado.

La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con los siguientes documentos:

Descripción de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen además de los objetivos, acciones, metas y unidades de cada entidad, la clasificación por tipo de gasto, por objeto de gasto y funcional. Los beneficiarios hombres y mujeres, su edad y el tipo de localidad en la que habitan.

Explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales;

Exposición de motivos, en los que se integre la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de equidad de género y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo.

Las remuneraciones y sus tabuladores en los que se especifiquen y se diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Finalmente, en materia presupuestal, se destaca que es facultad del Congreso del Estado, en términos de la Constitución del Estado, dictar las disposiciones necesarias para liquidar y amortizar las deudas que tuviere el Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Régimen de contratación de empréstitos.

En términos de la Constitución Federal los Estados no pueden en ningún caso contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera de territorio.

Asimismo, la Constitución Federal dispone que los Estados no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos, debiendo los ejecutivos informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Por otra parte, la Constitución del Estado, en congruencia con la Constitución Federal, dispone que es facultad de la legislatura dar las bases generales conforme a las cuales el Ejecutivo puede concertar empréstitos interiores y aprobar estos empréstitos.

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de la facultad de emitir las bases para la contratación de empréstitos, emitió la Ley de Deuda Pública, la cual es una ley de orden público y de carácter general y tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la aprobación, concertación, contratación, registro, regulación y control de la deuda pública del Estado y sus municipios.

La deuda pública estatal está constituida por el total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de financiamientos realizados por el Estado, las cuales pueden derivar, entre otros, de la suscripción o emisión de títulos de crédito, valores, o bonos o cualquier operación de financiamiento que comprenda obligaciones a plazo.

La Ley de Deuda Pública establece como requisitos para la contratación de empréstitos, los siguientes:

- Que cuenten con la autorización de la Legislatura y se ajusten a los conceptos y montos aprobados por la misma.
- Que contraten con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- Que las obligaciones sean pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio nacional, y
- Que los recursos se destinen a inversiones públicas productivas, las cuales son definidas por la propia Ley de Deuda Pública como aquéllas destinadas a la ejecución de infraestructura y servicios relacionados con las mismas, y a las acciones productivas que fomenten el desarrollo socioeconómico en el Estado; así como las acciones que permitan hacer frente a cualquier emergencia o desastre declarada en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca.

Régimen de afectación de aportaciones federales (FAFEF).

En relación con el régimen de afectación de aportaciones federales como fuente de pago de obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las aportaciones federales y sus accesorios no serán embargables, ni podrán gravarse o afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, *salvo* en los casos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el FAFEF, que podrán afectarse (i) para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan las Entidades Federativas, (ii) con autorización de las legislaturas locales, (iii) siempre que las obligaciones sean inscritas a petición de dichas entidades ante (a) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y (b) en el registro único de obligaciones y empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente y (iv) a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas y los Municipios no podrán destinar al pago de los financiamientos que contraten más del 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de FAFEF, *en el entendido que* en caso de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las obligaciones lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ciento) de los recursos correspondientes al año de que se trate o el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas. Por su parte, la Ley de Deuda Pública dispone que:

1. Compete la Legislatura del Estado autorizar a los Sujetos Obligados, entre ellos el Estado, las afectaciones como fuente o garantía de pago o ambas de los financiamientos u obligaciones que celebren, de sus derechos a recibir los ingresos derivados de sus participaciones en ingresos federales, aportaciones u otros ingresos de conformidad con la legislación aplicable, y
2. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo las afectaciones que permite la propia ley, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos.
3. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación de participaciones, aportaciones u otros ingresos.

En el caso que nos ocupa, las obligaciones que tendrán como fuente de pago los recursos derivados del FAFEF, constituyen obligaciones directas a cargo del Estado, por lo que se da cumplimiento a este primer requisito previsto en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el requisito de contar con la autorización de la Legislatura para la afectación de las aportaciones federales que corresponden al Estado como fuente de pago de los financiamientos que contrate, ésta fue autorizada por el Congreso del Estado en el Decreto de Autorización, facultando al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar el derechos y/o los ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del FAFEF, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen.

Se hace notar que el Decreto de Autorización autorizó expresamente que el Estado podrá destinar al servicio de las obligaciones que contrate al amparo del mismo, para cada año, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos derivados del FAFEF que correspondan en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, el 25% (veinticinco) por ciento de los recursos derivados del FAFEF.

Finalmente, en relación con el requisito de inscripción de las obligaciones, en este caso, de los Certificados Bursátiles, dado que el mismo se puede cumplir hasta el momento en que las obligaciones correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2013, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen de afectación de participaciones federales.

En relación con el régimen de afectación de participaciones como fuente de pago de obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones federales son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni están sujetas a retención, *salvo (i)* para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o Municipios, *(ii)* con autorización de las legislaturas locales, *(iii)* inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y *(iv)* a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Por su parte, la Ley de Deuda Pública dispone que:

1. Compete a la Legislatura del Estado autorizar a los Sujetos Obligados, entre ellos el Estado, las afectaciones como fuente o garantía de pago o ambas de los financiamientos u obligaciones que celebren, de sus derechos a recibir los



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ingresos derivados de sus participaciones en ingresos federales, aportaciones u otros ingresos de conformidad con la legislación aplicable, y

2. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo las afectaciones que permite la propia ley, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos.

3. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación de participaciones, aportaciones u otros ingresos.

En el caso que nos ocupa, las obligaciones que tendrán como fuente de pago las participaciones federales, constituyen obligaciones directas a cargo del Estado, por lo que se da cumplimiento a este primer requisito previsto en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el requisito de contar con la autorización de la Legislatura para la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones que se pretenden celebrar, ésta fue autorizada por el Congreso del Estado en el Decreto de Autorización, facultando al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar el derechos y/o los ingresos hasta un porcentaje de las Participaciones que le corresponden al Estado del FGP.

Finalmente, en relación con el requisito de inscripción de las obligaciones, en este caso, de los Certificados Bursátiles, dado que el mismo se puede cumplir hasta el momento en que las obligaciones correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2013, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen Tributario.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda y en la Ley de Ingresos del Estado de cada ejercicio fiscal.

El Código Fiscal para el Estado clasifica los ingresos del Estado en contribuciones, aprovechamientos, aportaciones, participaciones, productos e ingresos derivados de financiamiento. Dentro de las contribuciones se incluyen los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos.

La Federación, el Estado, los municipios y sus organismos descentralizados quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes los exceptúen expresamente.

Los impuestos son definidos por el Código Fiscal para el Estado como las contribuciones con carácter general y obligatorio, establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos.

Impuestos.

Los impuestos previstos en la Ley Estatal de Hacienda son los que se describen a continuación:

1. Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El objeto de este impuesto es el ingreso que se perciba (i) sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) de premios en efectivo o en especie derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas (i) que organicen rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) que obtengan ingresos en efectivo o en especie por premios derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, independientemente de que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependan la obtención del ingreso, se encuentren y/o celebren dentro o fuera de la entidad.

La base de este impuesto es (i) el monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas; loterías, sorteos y concursos de toda clase, y (ii) la obtención de premios, sin deducción alguna. Tratándose de premios en especie, será base del impuesto el valor con el que se promocione cada uno de los premios, el valor de facturación, o el del avalúo comercial vigente en el momento de su entrega, el que sea mayor.

La tasa de este impuesto se calcula (i) sobre el monto total de los ingresos por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase 6 por ciento, y (ii) ingresos por la obtención de premios 6 por ciento.

2. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

El objeto de este impuesto es la realización con fines lucrativos de cualquier diversión y espectáculo público, excepto todos aquellos por los que esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado. Para estos efectos por diversión y espectáculo público se entiende toda actividad de esparcimiento que se realice en un espacio donde se congrega el público para presenciarla, sean teatros, estadios, explanadas, terrenos, circos o recintos semejantes.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas, que habitual o eventualmente, obtengan un ingreso por la realización y/u organización de cualquier diversión o espectáculo público en el territorio del Estado.

La base gravable para el pago de este impuesto es el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones, espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualesquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Este impuesto se calcula aplicando la tasa del 4 por ciento al monto total de los ingresos obtenidos.

El impuesto se pagará una vez que haya sido determinado por el interventor hasta antes del término del evento.

Son responsables solidarios en el pago de este impuesto los que organicen, manejen, patrocinen o intervengan, sea cual fuere el nombre y función con el que lo haga, en las actividades gravadas en este capítulo, así como los propietarios de una empresa dedicada a otro giro, cuando permitan que en su local se exploten las actividades descritas, por las cuales se cobre al espectador y que sean distintos al precio de los servicios que tiene autorizado el establecimiento.

No causarán este impuesto (i) las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, Estado, Municipios o Instituciones de beneficencia pública debidamente reconocidas; (ii) las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado; y (iii) las representaciones culturales que se realicen por artistas o grupos independientes.

Se entiende por organización directa cuando el pago por las diversiones o espectáculos públicos ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según al caso y consten en recibos oficiales; por artista independiente, al creador o intérprete que no depende de institución o empresa alguna, comercializando por sí mismo sus productos culturales y que de manera autónoma financia sus actividades; y por *grupo independiente a dos o más individuos interactuantes e interdependientes, que se reúnen para crear o interpretar por sí mismos sus productos culturales y que financian con recursos propios la realización de sus actividades.*

La Federación, Ayuntamientos, Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias, organismos descentralizados e instituciones de beneficencia pública; deberán dar aviso a la Secretaría de las diversiones o espectáculos públicos que se organicen directamente quince días antes de la realización del evento.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Tratándose de las instituciones de beneficencia pública deberán acreditar con el instrumento jurídico que reconozca debidamente su situación.

3. Impuesto cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

El objeto de este impuesto es el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca.

Los sujetos de este Impuesto son las personas físicas que perciban ingresos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, con independencia de la Entidad Federativa en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

Para efectos de este impuesto se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles los siguientes: (i) los provenientes de arrendamiento o subarrendamiento y en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles y (ii) los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Para los efectos de este impuesto, se consideran ingresos gravables los percibidos en efectivo, bienes, servicios y crédito.

Los ingresos en crédito se declaran y calculan hasta el mes de calendario en el que sean cobrados.

Cuando los ingresos gravados por este impuesto, derivan de bienes en copropiedad, cada uno de los copropietarios debe cumplir con todas las obligaciones en materia de este impuesto, debiendo cubrirlo en la parte que le corresponda atendiendo a la participación en la propiedad sobre la cosa común, que conste en el documento constitutivo de la copropiedad.

Lo señalado en los párrafos anteriores se aplica a los integrantes de la sociedad conyugal en caso de que el bien forme parte de la misma.

La base de este impuesto son los ingresos obtenidos por los conceptos antes referidos, pudiéndose efectuar las deducciones siguientes:

- (i) Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones de mejoras que afecten a los mismos;
- (ii) Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen el inmueble;
- (iii) Los intereses nominales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles;
- (iv) Los salarios, comisiones, honorarios, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados.

Los salarios serán deducibles siempre y cuando se cumpla la obligación de inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social y tengan enteradas en tiempo y forma las cuotas obrero-patronales correspondientes. Los salarios, comisiones y honorarios, pagados por quien concede el uso o goce temporal de bienes inmuebles en un año de calendario, no deberán exceder en su conjunto, del 10% de los ingresos anuales obtenidos por conceder el uso o goce temporal de bienes inmuebles;

- (v) El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos; y,
- (vi) Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles pueden optar por deducir el 35% de los ingresos, en substitución de las deducciones antes señaladas. Quienes ejerzan esta opción pueden deducir, además, el



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial de dichos inmuebles correspondientes al año de calendario o al periodo durante el cual se obtuvieron los ingresos según corresponda.

Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el párrafo anterior, lo deberán hacer por todos los inmuebles por los que otorguen el uso o goce temporal, incluso por aquellos en los que tengan el carácter de copropietarios, a más tardar en la fecha en la que se presente la primera declaración que corresponda al año de calendario de que se trate, y una vez ejercida no podrá variarse en los pagos de dicho año, pudiendo cambiar la opción al presentar la primera declaración del año siguiente.

En el caso de copropietarios, cada uno puede efectuar las deducciones que le correspondan, multiplicando la cantidad que corresponda, por los conceptos y en los términos antes señalados, por el porcentaje que resulte de su participación en la propiedad, según conste en el documento constitutivo de la copropiedad sobre el bien común.

Tratándose de subarrendamiento, sólo se puede deducir el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.

Cuando el contribuyente ocupe parte del bien inmueble del cual derive el ingreso por otorgar el uso o goce temporal del mismo u otorgue su uso o goce temporal de manera gratuita, no puede deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos de cooperación de obras públicas que correspondan proporcionalmente a la unidad por él ocupada o de la otorgada gratuitamente. En los casos de subarrendamiento, el subarrendador no puede deducir la parte proporcional del importe de las rentas pagadas que correspondan a la unidad que ocupe o que otorgue gratuitamente.

La parte proporcional a que se refiere el párrafo que antecede, se calcula considerando el número de metros cuadrados de construcción de la unidad por él ocupada u otorgada de manera gratuita en relación con el total de metros cuadrados de construcción del bien inmueble.

Los contribuyentes al efectuar los pagos correspondientes a este impuesto, deben hacer las deducciones antes señaladas, que correspondan al periodo por el que se presente la declaración. Cuando las deducciones no se efectúan dentro del periodo al que corresponden, se pueden efectuar en los siguientes periodos del mismo año calendario. Tratándose de inversiones, los contribuyentes de este impuesto pueden deducir de los ingresos del periodo, la sexta parte de la deducción que corresponda al año calendario, independientemente del uso que se dé al inmueble de que se trate.

En el caso de que los ingresos percibidos sean inferiores a las deducciones del periodo, los contribuyentes pueden considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos, como deducible en los periodos siguientes, siempre y cuando dichas deducciones correspondan al mismo año calendario.

Las deducciones antes referidas deben estar relacionadas con los inmuebles por los que se obtengan los ingresos materia de este impuesto.

Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el año calendario, las deducciones se aplican únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgó el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al en que se otorgue dicho uso o goce.

En las operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles, se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomitente aún en el caso de que el fideicomisario sea una persona distinta a éste, a excepción de los fideicomisos irrevocables en los cuales el fideicomitente no tenga derecho a readquirir del fiduciario el bien inmueble, en cuyo caso se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomisario desde el momento en que el fideicomitente pierda del derecho a readquirir el bien inmueble y los correspondientes ingresos hayan sido efectivamente cobrados por la institución fiduciaria aun cuando estos no sean obtenidos y/o estén disponible por los fideicomisarios.

Sólo se entienden como efectivamente cobrados cuando hayan sido obtenidos en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. También se entiende que es efectivamente cobrado cuando el interés del acreedor fiduciario queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones previstas en el derecho común.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

La institución fiduciaria debe efectuar los pagos bimestrales definitivos y enterar este impuesto en los términos del artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado, por cuenta de aquél o aquéllos a quienes correspondan las rentas o rendimientos, en los términos del párrafo anterior, debiendo notificar a los fideicomisarios de tal situación, mediante entrega de copia simple de los comprobantes de pago correspondientes.

Cuando se extingue el contrato de fideicomiso irrevocable aludido en este artículo, la institución fiduciaria debe dar aviso a la Secretaría de Finanzas de tal situación a efecto de que la misma verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales antes señaladas y previstas en las disposiciones aplicables por cada uno de los fideicomisarios.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 5 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva dentro de los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

4. Impuesto sobre las Demasías Caducas.

Es objeto de este impuesto los remanentes que quedan a favor de los pignorantes y que puestos a disposición de estos últimos no son cobrados a las Casas de Empeño, después de que éstas últimas descuentan del monto de la venta de la prenda, el capital prestado, los intereses devengados y los gastos de almacenaje.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que se dediquen a efectuar préstamo de dinero al público derivados de la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

La base del impuesto es la suma total de las demasías caducas.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 10 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

5. Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados

El objeto de este impuesto es toda adquisición de vehículos de motor usados, cuando la compra-venta se efectúe en el territorio del Estado.

Se considera que la adquisición se realizó en la entidad, cuando la compra-venta se efectúe en la misma o el propietario y/o tenedor vendedor tenga su domicilio dentro del territorio del Estado.

Se entiende por enajenación de vehículos de motor usados, la que derive de todo acto por la que se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la sucesión.

Los sujetos del impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas que adquieran vehículos automotores usados, dentro del territorio del Estado de Oaxaca, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

La base del impuesto es el valor total del vehículo según factura expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Cuando el documento que acredite la legítima propiedad del vehículo no especifique el valor total del mismo, tratándose de vehículos de modelo de más de cinco años anteriores a la fecha en que se realice la operación objeto de este impuesto, se estará a los valores referenciales de vehículos similares.

La tasa de este impuesto se calcula aplicando a la base referida en el párrafo anterior la tasa del 0.6 por ciento. En ningún caso el impuesto a pagar será inferior a 3.0 Salarios. Cuando se pague el impuesto a que se refiere el presente capítulo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación objeto del presente impuesto, se aplicará a la base la tasa del 0.0 por ciento.

Este impuesto se pagará dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la operación, junto con los derechos por servicio de control vehicular relativos al cambio de propietario; y en tanto se efectúe el pago, los vehículos de motor usado serán la garantía del pago del impuesto y los derechos respectivos.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Las oficinas recaudadoras al determinar y recaudar este impuesto y los derechos por servicios de control vehicular respectivos, expedirán el recibo oficial correspondiente y sellarán el documento original que ampara la compra-venta; al margen de dicho documento anotarán el número, fecha e importe del recibo respectivo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto: (i) los enajenantes, cuando no se dé el aviso oportunamente, resulten falsos los datos proporcionados en el aviso o no se localice al comprador del vehículo, y (ii) los servidores públicos que autoricen cualquier trámite relacionado con vehículos de motor gravados con este impuesto, sin haberse cerciorado de su pago.

6. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para los efectos de este apartado se considera como:

Año Modelo: Al año de fabricación o ejercicio automotriz.

- I. Automóviles: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibuses, motocicletas, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda.
- II. Comerciantes en el ramo de vehículos: A las personas físicas, morales y unidades económicas cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados con registro ante la Secretaría de Economía.
- III. Carrocería básica: Al conjunto de piezas metálicas o de plástico que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.
- IV. Línea: (a) Automóviles con motor de gasolina o gas hasta de 4 cilindros, (b) Automóviles con motor de gasolina o gas de 6 u 8 cilindros, (c) Automóviles con motor diesel, (d) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel, (e) Tractores no agrícolas tipo quinta rueda, (f) Autobuses integrales, y (g) Automóviles eléctricos.
- V. Marca: A las denominaciones y distintivos que los fabricantes de automóviles y camiones dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás.
- VI. Modelo: A todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea.
- VII. Registro: A la incorporación de los datos de un Vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- VIII. Servicio privado: A los vehículos destinados al servicio particular de las personas.
- IX. Servicio público: A los vehículos destinados a operar mediante cobro de tarifas autorizadas en cualquiera de sus modalidades con sujeción a concesiones o permisos otorgadas por autoridades federales y locales.
- X. Valor total del vehículo: Al precio de enajenación del fabricante, ensamblador distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

- XI. Vehículos: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibuses, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, motocicletas, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, acuáticas, tablas de oleaje con motor, aeronaves hélice, turbohélice, reacción y helicópteros.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- XII. Vehículo nuevo: (a) el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, y (b) el importado definitivamente al país que corresponda al año modelo en que se efectúa la importación o a un año posterior y que dicha información corresponda al número de identificación vehicular.
- XIII. Versión: A cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

Es objeto de este impuesto los Vehículos motorizados con la capacidad de auto movimiento.

Los sujetos al pago de este impuesto son los propietarios o tenedores de vehículos cuando: (i) el domicilio del propietario y/o tenedor se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Estado, y (ii) se solicite el registro del vehículo.

Tratándose de Vehículos nuevos se sujetarán a lo siguiente:

- I. Vehículos nuevos o importados, el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite el registro.

Los importadores ocasionales efectuarán el pago del impuesto en el momento en que soliciten el Registro.

Para los efectos del párrafo anterior, el impuesto se entenderá causado en el momento en el que queden a su disposición en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado o en el caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

Las personas físicas, morales o unidades económicas cuya actividad sea la enajenación de Vehículos nuevos o importados al público, que asignen dichos vehículos al servicio de sus empleados o socios, serán sujetos de este impuesto.

En la enajenación o importación de Vehículos nuevos de Año Modelo posterior al de la aplicación del impuesto se pagará el impuesto correspondiente al año calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículo (sic) se determinará en el siguiente año calendario bajo el criterio de Vehículo nuevo.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente;

Mes de Adquisición	Factor aplicable al impuesto causado
Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- II. Vehículos nuevos destinados al transporte hasta de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo la siguiente tarifa:

LIMITE		CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR (%)
INFERIOR	SUPERIOR		
(PESOS)			
0.01	588,276.74	0.00	3.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	8.7
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	13.3
1,521,675.86	1,911,245.78	116,774.24	16.8
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	19.1

- III. Automóviles nuevos destinados al transporte de carga y de más de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.50 por ciento al valor total;
- IV. Aeronaves nuevas, el impuesto será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por las cantidades que al efecto se consignan:

AERONAVES NUEVAS	Cantidad
Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros:	10,033.55
Aeronaves de reacción	10,807.37

- V. Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor nuevo, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate el 1.5 por ciento;
- VI. El impuesto para motocicletas nuevas se calculará aplicando al valor total de la misma tarifa donde se ubique el valor de la misma:

LIMITE		CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR (%)
INFERIOR	SUPERIOR		
(PESOS)			
0.01	246,477.22	0.00	3.0
246,477.23	338,964.01	7,394.32	8.7
338,964.02	455,605.22	15,440.66	13.3
455,605.23	En adelante	30,953.94	16.8



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Para los efectos de este impuesto, se presume que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

Los contribuyentes pagan el impuesto por año de calendario, durante los tres primeros meses, ante las oficinas autorizadas, salvo que se establezca disposición expresa en otro sentido.

Este impuesto se paga en las oficinas en las que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca autorice el registro, alta del vehículo o expida el permiso provisional para circulación en traslado de dicho vehículo. Para aquellos vehículos que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se paga en las oficinas de la mencionada Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Los contribuyentes de este impuesto, no están obligados a presentar, por dicha contribución, la solicitud de inscripción ni los avisos al registro estatal de contribuyentes. No obstante, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el citado registro para efectos del pago de otras contribuciones, deben anotar su clave correspondiente en los formatos de pago de este impuesto.

El pago antes mencionado se realiza de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Los Vehículos de hasta nueve años modelo anterior se sujetarán a lo siguiente:

- I. Automóviles de fabricación nacional o importados, excepto los destinados al transporte de hasta quince pasajeros:
 - a) El impuesto será el que resulte de multiplicar el valor total del Vehículo por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.8
7	0.75
8	0.667
9	0.5

- b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y
 - c) La cantidad actualizada se multiplicará por el 0.50 por ciento.

- II. Vehículos que se destinen al servicio de pasajeros, el impuesto se calculará, conforme el procedimiento siguiente:
 - a) El valor total del Automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.8
7	0.75
8	0.667
9	0.5

- b) La cantidad obtenida se actualizará atendiendo lo dispuesto en el Código; y
- c) El resultado obtenido se multiplicará por la tasa del 0.25 por ciento.

Los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el Vehículo;

III. Tratándose de Automóviles de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) El valor total del Automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del Vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.85
2	0.725
3	0.6
4	0.5
5	0.4
6	0.3
7	0.225
8	0.15
9	0.075

- b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y
- c) Al resultado se le aplicará la tarifa que corresponda de la tabla siguiente:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

LIMITE		CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR (%)
INFERIOR	SUPERIOR		
(PESOS)			
0.01	588,276.74	0.00	3.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	8.7
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	13.3
1,521,675.86	1,911,245.78	116,774.24	16.8
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	19.1

Para efectos de la depreciación y actualización antes referidas, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;

IV. Tratándose de motocicletas de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total de la motocicleta se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.8
3	0.7
4	0.6
5	0.5
6	0.4
7	0.3
8	0.2
9	0.1

b) El resultado obtenido se le aplicará la tarifa contenida en la siguiente tabla:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

LIMITE		CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR (%)
INFERIOR	SUPERIOR		
(PESOS)			
0.01	246,477.22	0.00	3.0
246,477.23	338,964.01	7,394.32	8.7
338,964.02	455,605.22	15,440.66	13.3
455,605.23	En adelante	30,953.54	16.8

Para efectos de la depreciación a que se refiere esta fracción, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda la motocicleta;

V. Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9250
2	0.8500
3	0.7875
4	0.7250
5	0.6625
6	0.6000
7	0.5500
8	0.5000
9	0.4500

b) El resultado obtenido se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y

c) A la cantidad que resulte se le aplicará la tasa del 1.5 por ciento.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Para los efectos de la depreciación y actualización antes referidas, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;

VI. Aeronaves tipo: hélice, turbohélice; reacción, pistón, y helicópteros, hasta nueve años modelo anterior al ejercicio fiscal en curso, el impuesto será el que resulte de aplicar el siguiente procedimiento:

a) La cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por las cantidades que al efecto se consignan:

AERONAVES	Cantidad
Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros:	10,033.55
Aeronaves de reacción	10,807.37

b) El resultado obtenido se multiplicará por el factor que corresponda a los años de antigüedad de la Aeronave, aplicando la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

Para los efectos de la depreciación a antes referida, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

Los Vehículos de diez o más años modelo anterior, se sujetaran a lo siguiente:

I. Automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros y motocicletas, el impuesto se determinará atendiendo al cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Cilindraje mínimo	Número de Salarios Mínimos
1 ó 2	1.50
3 ó 4	2.00
5 ó 6	2.50
7 ó 8	3.00
Más de 8	3.50

- II. Automóviles destinados al transporte demás (sic) de quince pasajeros o carga, el impuesto a pagar se determinará atendiendo lo siguiente:

Clasificación	Número de Salarios
Camionetas tipo pick up, omnibus, minibus, microbus, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda	5.00
Otros	6.00

- III. Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicleta acuática y tablas de oleaje con motor, el impuesto será el que resulte de aplicar la siguiente tarifa:

Vehículos	Número de Salarios Mínimos
Embarcaciones	7.00
Veleros	5.00
Esquí acuático motorizado	4.00
Motocicleta acuática	4.00
Tabla de oleaje con motor	2.00

- IV. Aeronaves tipo: hélice, turbohélice, reacción, pistón y helicópteros, cuyo modelo tenga de diez o más años de antigüedad al ejercicio fiscal en curso, pagarán aplicando la tarifa que a continuación se señala:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Aeronaves	Número de Salarios Mínimos
Pistón y hélice	45.00
Turbohélice	245.00
Reacción	350.00
Helicópteros	55.00

Los vehículos eléctricos, así como de aquellos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa del 0 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año, de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley Estatal de Derechos.

Para aquellos automóviles que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se pagará en las oficinas de la Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante el Servicio de Administración Tributaria se encuentre dentro del territorio del estado de Oaxaca.

La Secretaría emitirá mediante reglas de carácter general los requisitos y trámites que correspondan a este capítulo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto: (i) quienes por cualquier título adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, por el adeudo del impuesto que en su caso existiera; (ii) quienes reciban vehículos en consignación o comisión, para su enajenación, por el adeudo del impuesto previsto que en su caso existiera, y (iii) los servidores públicos que autoricen el registro de vehículos, sin haberse cerciorado de la existencia de adeudos por este impuesto a favor de la hacienda pública.

No son sujetos de este impuesto, los vehículos: (i) Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas; (ii) Los importados temporalmente, en los términos de la legislación aduanera, (iii) los automóviles al servicio de misiones Diplomáticas y Consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo a los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad, (iv) los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores, (v) las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial, (vi) las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga, y (vii) las aeronaves con capacidad de más de 20 pasajeros, destinadas al aerotransporte al público en general.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren los incisos anteriores, el propietario y/o tenedor deberá pagar el impuesto correspondiente, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se deje de estar en los supuestos señalados.

7. Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

El objeto de este impuesto es el servicio de hospedaje que se reciba en hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido. No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios, internados y aquéllos prestados por establecimientos con fines no lucrativos.

Los sujetos obligados al pago de este impuesto son las personas físicas y morales que dentro del Estado de Oaxaca, reciban los servicios señalados en el párrafo anterior.

La base para el cálculo y determinación del impuesto, será el importe que se pague en efectivo, bienes o servicios, como valor de la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo los anticipos, depósitos, intereses normales o



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

moratorios, penas convencionales o cualquier otra cantidad que se cobre por la prestación de dichos servicios, *en el entendido que* no forma parte de la base del impuesto el importe de los pagos efectuados por concepto de alimentación y demás distintos a los de hospedaje, ni el importe del Impuesto al Valor Agregado forma parte de la base de este impuesto.

Cuando los servicios de hospedaje incluyan servicios accesorios, tales como transporte, alimentación, lavandería, uso de instalaciones y otros similares, y en la documentación comprobatoria no se desglosen de tal forma que permitan acreditar la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde en su totalidad a servicios de hospedaje.

Este impuesto se calcula y determina aplicando a la base referida anteriormente, la tasa del 3 por ciento.

Los sujetos obligados de este impuesto deben pagarlo en el momento de liquidar el importe de los servicios de hospedaje.

Los prestadores de los servicios de hospedaje tienen obligación de retener el impuesto al momento de hacer efectivo los importes por el cobro de hospedaje y enterarlo a la Secretaría de Finanzas.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto, los prestadores de los servicios de hospedaje, quienes tendrán las siguientes obligaciones: *(i)* enterar una cantidad equivalente a la que debieron retener, aun cuando no hubieren hecho la retención correspondiente o no hayan recibido el pago de las contraprestaciones relativas al servicio prestado, y *(ii)* el pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Tratándose de contribuyentes con establecimientos en diversos lugares del territorio del Estado, deberán presentar una sola declaración en la oficina recaudadora correspondiente a su domicilio fiscal, o bien, en las oficinas autorizadas que correspondan, acumulando en la misma el valor total de las operaciones realizadas en los diversos establecimientos y el total del impuesto retenido.

8. Impuesto para el Desarrollo Social.

El objeto de este impuesto es la realización de pago por concepto de derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos. Los ingresos obtenidos por la recaudación de este impuesto, se destinarán a Programas Bienestar y los que fomenten la educación y la no deserción escolar en congruencia a los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo.

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, morales o unidades económicas, que efectúen las erogaciones por concepto de derechos.

La base de este impuesto, será el monto total de las erogaciones que realicen los contribuyentes por concepto de derechos, en términos del artículo 58 de la Ley Estatal de Hacienda.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 12 por ciento.

No causarán este impuesto los derechos por la prestación de servicios:

- I. Publicaciones;
- II. Supervisión de obra pública;
- III. Turismo y Desarrollo Económico;
- IV. Talleres impartidos por la Casa de la Cultura Oaxaqueña, Centro de Artes Plásticas Rufino Tamayo, Centro de Iniciación Musical de Oaxaca e Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- V. Inspección y vigilancia;
- VI. Del Centro de Desarrollo Infantil;



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y
- VIII. De atención en Salud.

9. Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

El objeto de este impuesto es:

- I. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fiscal fuera del estado, y
- II. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los Servicios prestados dentro del territorio del estado, aun cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tengan su domicilio fiscal fuera de éste.

Para los efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, los sueldos y salarios, los cuales se integran con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria; gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie; los honorarios profesionales, emolumentos; contraprestaciones contractuales, cuando el contrato tenga como objeto la prestación de un servicio; los pagos a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; los pagos realizados a fiduciarios como remuneración a sus servicios; los pagos por concepto de servicios personales; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciba. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones señaladas en el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que contralen la prestación de servicios con personas domiciliadas fuera del territorio del Estado, cuando el servicio personal se preste en los términos de la misma fracción, estarán obligadas a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Los sujetos al pago del impuesto sobre nóminas las personas físicas o morales y las unidades económicas que realicen erogaciones antes referidas así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades: Organismos Descentralizados, Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Cuando el pago de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, se realice a través de un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que los beneficiarios del servicio e intermediarios asuman, ambos son responsables solidarios entre sí, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

Cuando una persona física, moral o unidad económica en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, el beneficiario de los trabajos o servicios asume las obligaciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca respecto del pago del impuesto sobre nómina, en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que la persona física o moral omita su cumplimiento.

La responsabilidad solidaria subsiste hasta en tanto el intermediario laboral cumpla con todas las obligaciones a que se encuentra sujeto en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 2 por ciento sobre la base que señala el artículo anterior. Este impuesto se causará en el momento en que se realice el pago de las remuneraciones por la prestación del trabajo personal.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Se exceptúan para el cálculo del impuesto, las erogaciones que se efectúen por concepto de:

- I. Aportaciones del patrón al fondo de ahorro constituido a favor de sus trabajadores;
- II. Depósitos a la cuenta individual del trabajador de ahorro para el retiro, hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia, y las aportaciones voluntarias y complementarias, hasta por un monto de 20 salarios elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- III. Membrecías o mantenimiento de clubes sociales o deportivos, colegiaturas y becas para trabajadores o para hijos de éstos, seguro de vida, seguro de gastos médicos mayores, gastos y honorarios médicos, siempre y cuando éstos no excedan por cada trabajador de 1 salario, elevado al bimestre respectivo y se otorguen de manera general en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- IV. Indemnizaciones por la rescisión o terminación de la relación laboral;
- V. Indemnizaciones por riesgo de trabajo y enfermedades profesionales que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;
- VI. Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;
- VII. Viáticos y gastos de representación efectivamente erogados por cuenta del patrón y que hayan sido debidamente comprobados en los mismos términos que, para su deducibilidad, requiere la Ley de Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- IX. Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- X. Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), a la Oficina de Pensiones del Estado y las del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), de las cuotas a cargo del patrón;
- XI. Los pagos por tiempo extraordinario cuando éste no rebase tres horas diarias, ni tres veces por semana de trabajo;
- XII. Alimentación y habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;
La excepción establecida se limitará al 10 por ciento del salario del trabajador, para cada uno de los conceptos aludidos;
- XIII. Gastos funerarios;
- XIV. El ahorro cuando se integra por una cantidad igual del trabajador y del patrón, siempre y cuando no sea retirado por el trabajador más de dos veces al año, y
- XV. Pagos realizados a personas físicas, morales o unidades económicas, por la prestación de su trabajo personal independiente, por el cual se deba pagar y en su caso retener el Impuesto al Valor Agregado.

Para que los conceptos anteriormente señalados se exceptúen deberán estar debidamente registrados en la contabilidad. No causarán este impuesto:

No causarán este impuesto:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- I. Las Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como, las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que, sin designar individualmente a los beneficiarios, tengan las siguientes actividades:
 - a. Atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
 - b. Atención en establecimientos especializados a menores o ancianos en estado de abandono o desamparo y discapacitados de escasos recursos;
 - c. La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos o discapacitados;
 - d. La readaptación social de personas que han llevado acabo (sic) conductas ilícitas;
 - e. la rehabilitación de farmacodependientes o dependientes de escasos recursos;
- II. Las empresas socialmente constituidas por avecindados, ejidatarios o hijos de éstos;
- III. Asociaciones rurales de interés colectivo;
- IV. Colonias agrícolas y ganaderas;
- V. Los ejidos y comunidades;
- VI. Las uniones de ejidos y comunidades, y
- VII. Las unidades agrícolas industriales de la mujer campesina;

Los sujetos obligados al pago de este impuesto tendrán a su cargo, además de las que específicamente se consignan a su cargo en las leyes respectivas, las obligaciones siguientes:

- I. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del, estado de Oaxaca, deberán señalar un domicilio dentro de éste para su registro;
- II. Las personas físicas, morales o unidades económicas, cuyo domicilio fiscal y establecimientos se encuentren ubicados en el territorio del estado de Oaxaca, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría correspondiente a su domicilio fiscal, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal subordinado que efectúen tanto en el domicilio fiscal como en sus establecimientos;
- III. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del estado de Oaxaca, y realicen erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en establecimientos dentro de dicho territorio, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría, en razón del domicilio fiscal que al efecto hayan manifestado ante la Secretaría, para realizar el pago respectivo, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal que realicen en cada uno de los establecimientos;
- IV. Las personas físicas, morales o las unidades económicas deberán presentar declaración anual informativa dentro de los dos primeros meses del año, cuando realicen los siguientes actos:
 - a) Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, o
 - b) Contraten en el territorio del Estado, servicios mediante los cuales se les proporcionen trabajadores. La presentación de declaraciones informativas a que refiere este artículo se realizará en los formatos y conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.3 Recursos Humanos

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, al 31 de diciembre de 2014, el número total de trabajadores del gobierno ascendió a 26,423, de los cuales 10,927 son de base (41.35%) y 15,496 de confianza (58.65%).

	Dependencia	Base			Contrato	Confianza	Contrato Confianza	M. M. S.	Haberes	Total
		Nomb. Definitivo	Nomb. Provisional	Total						
301	GUBERNATURA	207	11	218	3	22	90	52	0	385
302	SRIA GRAL DE GOB	1,204	41	1,245	18	269	154	336	0	2,022
303	PROC GRAL DE JUST DEL EDO	361	11	372	12	2,018	82	199	0	2,683
304	SRIA DE SEG PUB	513	28	541	4	213	465	310	6,361	7,894
306	SRIA INFRAEST Y EL ORDENAM TERRIT	659	24	683	1	34	31	54	0	803
307	SRIA TURISMO Y DES. ECONOMICO	432	23	455	9	51	91	88	0	694
308	SRIA DEL TRABAJO	240	13	253	16	67	115	40	0	491
309	SRIA CULTURAS Y ARTES DE OAX	328	11	339	5	106	62	27	0	539
310	SRIA DES. SOCIAL Y HUMANO	93	2	95	3	8	27	41	0	174
311	SRIA ASUNTOS INDIGENAS	108	3	111	8	183	42	36	0	380
312	SRIA DES. AGROP, FORESTAL Y PESCA	774	26	800	5	38	55	56	0	954
313	SRIA DE FINANZAS	1,030	32	1,062	8	128	174	192	0	1,564
317	SRIA DE ADMON	1,152	49	1,201	123	179	431	119	0	2,053
319	SRIA CONTRALORIA Y TRANSP GUBERNAM	182	6	188	0	39	69	84	0	380
320	OFICINA DE LA GUBERNATURA	13	1	14	0	1	18	45	0	78
324	CONSEJERIA JURIDICA DEL GOB DEL EDO	40	2	42	3	7	21	28	0	101
325	COORD GRAL DE EDUC MEDIA SUP, SUP,	8	0	8	0	1	2	14	0	25
326	REP GOB DEL EDO DE OAX EN EL DF	2	0	2	0	3	10	9	0	24
328	COORD DE COMUNICACION SOCIAL	62	7	69	1	3	27	24	0	124
330	SRIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	237	10	247	11	27	78	46	0	409
331	COORD P/LA ATN DE LOS DERECHOS HUM	0	0	0	0	0	1	12	0	13
333	COORD GRAL DE COPLADE	258	7	265	12	30	73	93	0	473
434	INST OAXAQUEÑO DE ATN AL MIG	19	1	20	3	4	6	8	0	41
471	S. A. P. A. O.	424	11	435	0	13	11	24	0	483
473	COMISIÓN DE LA VERDAD	0	0	0	0	0	12	11	0	23
501	FIDELO	0	0	0	8	0	1	11	0	20
SUBTOTAL DEPENDENCIAS		8,346	319	8,665	253	3,444	2,148	1,959	6,361	22,830
401	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	638	0	638	0	0	32	60	0	730
402	CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA	68	0	68	0	3	1	4	0	76
403	CENTRO DE DISEÑO DE OAXACA	0	0	0	0	0	5	10	0	15
404	CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTIN	0	0	0	0	0	0	9	0	9
409	COMISION ESTATAL DE CULTURA FISICA	90	0	90	3	0	11	14	0	118
411	COMISION ESTATAL DE VIVIENDA	218	7	225	1	10	31	29	0	296
412	COMISION ESTATAL DEL AGUA	332	11	343	0	40	22	34	0	439
415	COM P/LA REG TENENC TIERRA URB EDO	0	0	0	10	0	6	12	0	28
417	CONS ESTATAL DE PREV Y CNTRL SIDA	0	0	0	3	7	10	6	0	26
418	CONS ESTATAL DEL CAFE DE OAXACA	14	0	14	5	5	5	10	0	39
420	CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TV	0	0	0	13	0	13	19	0	45
421	DIR GRAL DE POBLACION DE OAXACA	0	0	0	13	2	6	8	0	29
422	HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA	0	0	0	0	0	11	15	0	26
423	INST DE CAPAC Y PRODUC P/EL TRAB	0	0	0	31	0	46	26	0	103
427	INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA	0	0	0	10	0	12	15	0	37
428	INST PATRIMONIO CULTURAL EDO OAX	0	0	0	8	1	9	20	0	38
429	INST ESTATAL ECOLOGIA Y DES SUST	0	0	0	16	0	15	14	0	45
433	IO C I F E D	66	0	66	4	0	15	28	0	113
435	INST OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS	19	1	20	0	1	3	9	0	33
438	OFIC DE PENSIONES DEL EDO DE OAX	67	3	70	0	9	8	8	0	95
451	COORD ESPACIOS CULTURALES EDO OAX	0	0	0	1	1	17	8	0	27
469	INST DE LA JUVENTUD DEL EDO OAX	50	1	51	1	1	13	9	0	75
470	SISTEMA P/EL DES INTEGRAL DE LA FAM	667	10	677	0	48	296	78	0	1,099
472	COMISION ESTATAL FORESTAL	0	0	0	0	0	15	6	0	21
502	FONDO P/EL FOM ESTATAL ACT PROD	0	0	0	4	0	2	14	0	20
503	OFICINA DE CONVENC Y VISITANTES DE OAX	0	0	0	0	0	0	11	0	11
SUBTOTAL ENTIDADES PARAESTATALES		2,229	33	2,262	123	128	604	476	0	3,593
TOTAL GENERAL		10,575	352	10,927	376	3,572	2,752	2,435	6,361	26,423



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Base	10,927	41.35%
Confianza	15,496	58.65%
Total	26,423	100.00%

Sindicalizados	9,427	35.68%
No Sindicalizados	1,500	5.68%
Confianza	15,496	58.65%
Total	26,423	100.00%

Fuente: Secretaría de Administración. Dirección de Recursos Humanos.
Gobierno del Estado de Oaxaca

Descripción de la relación que se tiene con los diferentes sindicatos:

Actualmente se tienen registrados los siguientes sindicatos:

STPEIDCEO: Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca.

SUTIOCIFED: Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

STECEAAO Y ASC: Sindicato de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Oaxaca y de Actividades Similares y Conexas.

SUTCAO: Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Actualmente se cuenta con una estrecha participación entre el Gobierno del Estado y los sindicatos a los que están afiliados los empleados, siendo la Dirección de Recursos Humanos a la que le corresponde tener un trato cordial con los mencionados gremios, toda vez que la mayoría de las prestaciones se otorgan a través de la misma, por la anterior situación es importante generar acuerdos responsables a las peticiones de los diferentes sindicatos atendiendo en todo momento sujetarse a los lineamientos emitidos por las diferentes normas y reglamentación aplicable a la materia.

Pensiones:

De acuerdo al estudio actuarial de 2010 y que incorpora el impacto de la reforma del 1ero. de febrero de 2012, no obstante la descapitalización del sistema en años pasados, las modificaciones hacen viable operativamente a la Oficina de Pensiones del Estado y se espera que en los próximos 10 años se incrementen las reservas a la vez que se cumplan con las obligaciones de pago. Las causas de la descapitalización del sistema de pensiones son las siguientes:

1. Incremento en la esperanza de vida
2. Insuficiencia de aportaciones al fondo
3. Decremento en la tasa de crecimiento de nuevos trabajadores
4. Inexistencia de un sueldo regulador

De acuerdo a la información al mes de diciembre de 2014, hay 15,935 trabajadores y 1,633 pensionados que cotizan en la Oficina de Pensiones del Estado. La pensión promedio mensual es de 8,879.27 pesos para Jubilados, 4,090 pesos para pensionados y 2,385.94 para pensionistas.

Pensiones

Relación Laboral	No. de trabajadores	% total de trabajadores	Régimen Social
Trabajadores de base y confianza que cotizan al Fondo de Pensiones	16,850	100	Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca
Población de jubilados y pensionados cotizan al Fondo de Pensiones.	324	18	Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca

Fuente: Oficina de Pensiones, Gobierno del Estado de Oaxaca.

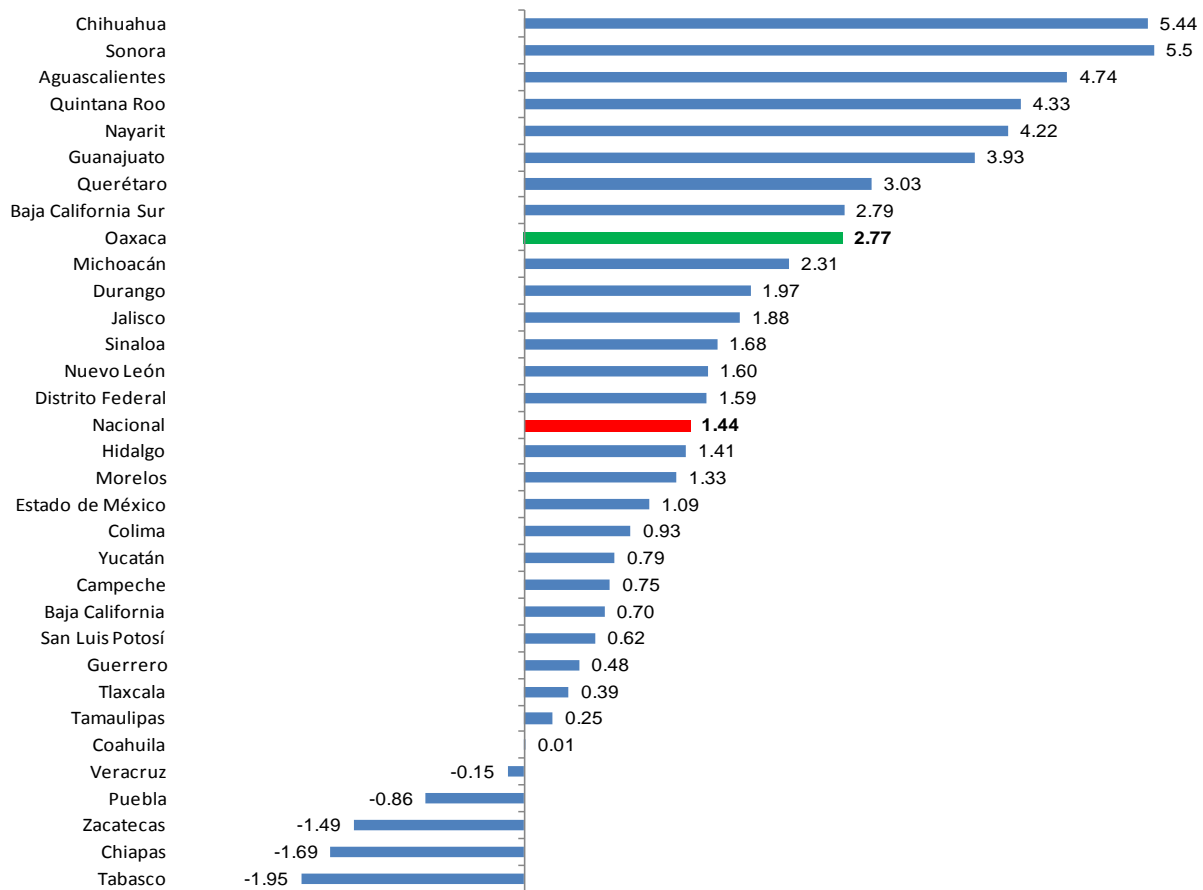


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.4 Información Comparativa

El Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2013, registra como información preliminar por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), una variación porcentual del crecimiento anual de la economía oaxaqueña del 2.77 %. Se coloca el Estado, en el noveno lugar por arriba del promedio nacional del 1.44 %.

**Producto Interno Bruto por Entidad Federativa en 2013.
Variación Porcentual Anual.
(Pesos a precios constantes 2008)**



Fuente: PIB y Cuentas Nacionales de México, 2013. INEGI.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PIB (Millones de Pesos a Precios de 2008)

PIB	2013	Porcentaje en el Total Nacional	Lugar
Baja California	383,508	0.7	27°
Chiapas	227,923	-1.69	31°
Colima	76,626	0.93	20°
Distrito Federal	2,242,231	1.59	15°
Guerrero	186,899	0.48	24°
Hidalgo	207,970	1.41	17°
Nuevo León	964,199	1.6	14°
Oaxaca	204,974	2.77	9°
Tamaulipas	401,464	0.25	26°

Fuente: PIB. Cuentas Nacionales 2013, INEGI.

Oaxaca en los Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles

Oaxaca ocupó el décimo tercer lugar nacional en esta actividad económica, con el 2.52% del PIB nacional en este rubro. En los primeros lugares se encuentran el Distrito Federal, el Estado de México y Nuevo León. Ésta fue la principal actividad económica de la entidad.

Participación de la Actividad Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de Bienes Muebles e Intangibles en el Contexto Nacional (2010)

Entidad	Posición Nacional
Baja California	Décimo
Chiapas	Décimo Segunda
Chihuahua	Noveno
Guerrero	Décimo Cuarta
Michoacán de Ocampo	Décimo Primera
Oaxaca	Décimo Tercera
Sonora	Décimo Cuarta

Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Oaxaca en la Estructura Sectorial

El estado se encuentra dentro de los últimos lugares nacionales en cuanto la participación en la mayoría de sectores que conforma el PIB. Respecto al total nacional, participa con 1.6 % ocupando el vigésimo primer lugar.

Estructura sectorial del producto interno bruto del Estado de Oaxaca, 2012.

Descripción	Valor (Millones de pesos)	Participación Porcentual		
		En la entidad	Respecto al total nacional	Lugar nacional
Total de la entidad	247 373.0	100.0	1.6	21°
Agricultura, ganadería, aprovechamiento, forestal, pesca y caza	14 255.0	5.8	2.8	13°
Minería	3 898.0	1.6	0.3	15°
Electricidad, agua, y suministro de gas.	5 544.0	2.2	2.2	18°
Construcción	35 934.0	14.5	2.9	13°
Industrias manufactureras	41 817.0	16.9	1.5	19°
Comercio	35 072.0	14.2	1.5	22°
Transportes, correos y almacenamiento	11 534.0	4.7	1.2	21°
Información en medios masivos	2 946.0	1.2	0.8	23°
Servicios financieros y de seguros	3 703.0	1.5	0.8	24°
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	40 975.0	16.6	2.3	15°
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1 040.0	0.4	0.3	28°
Dirección de corporativos y empresas	0.0	0.0	0.0	NA
Servicios de apoyos a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2 802.0	1.1	0.6	26°
Servicios educativos	16 557.0	6.7	2.7	13°
Servicios de salud y asistencia social	4 705.0	1.9	1.4	21°
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos y otros servicios recreativos	631.0	0.3	0.9	22°
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	5 987.0	2.4	1.9	18°
Otros servicios, excepto actividades del Gobierno	4 673.0	1.9	1.5	21°
Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	15 302.0	6.2	2.4	12°

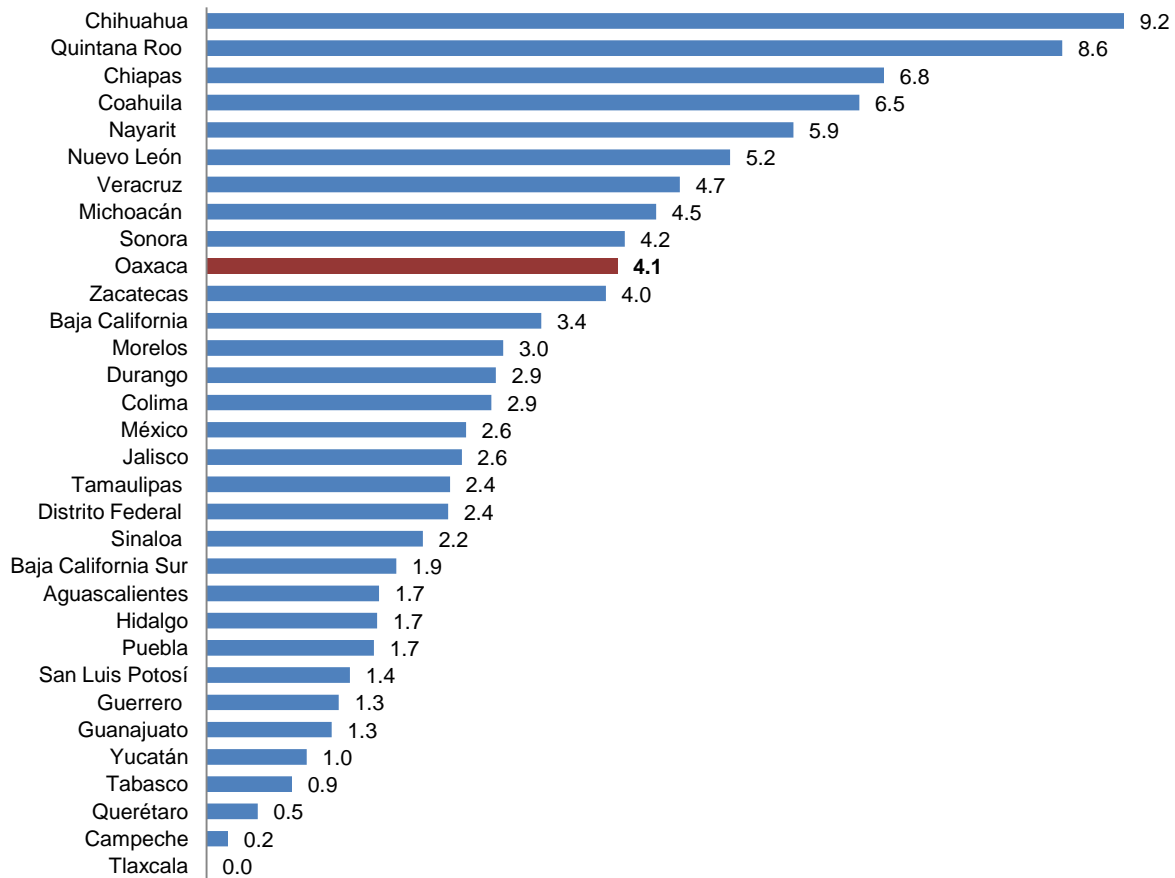
Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, marzo 2014.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Oaxaca, Nivel de Endeudamiento

El Estado de Oaxaca ocupa el lugar décimo sexto en cuanto a menor endeudamiento público respecto al PIB por estados. (Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuarto Trimestre 2014).



Nota: Cifras de saldo de obligaciones financieras al cierre del segundo trimestre de 2013

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

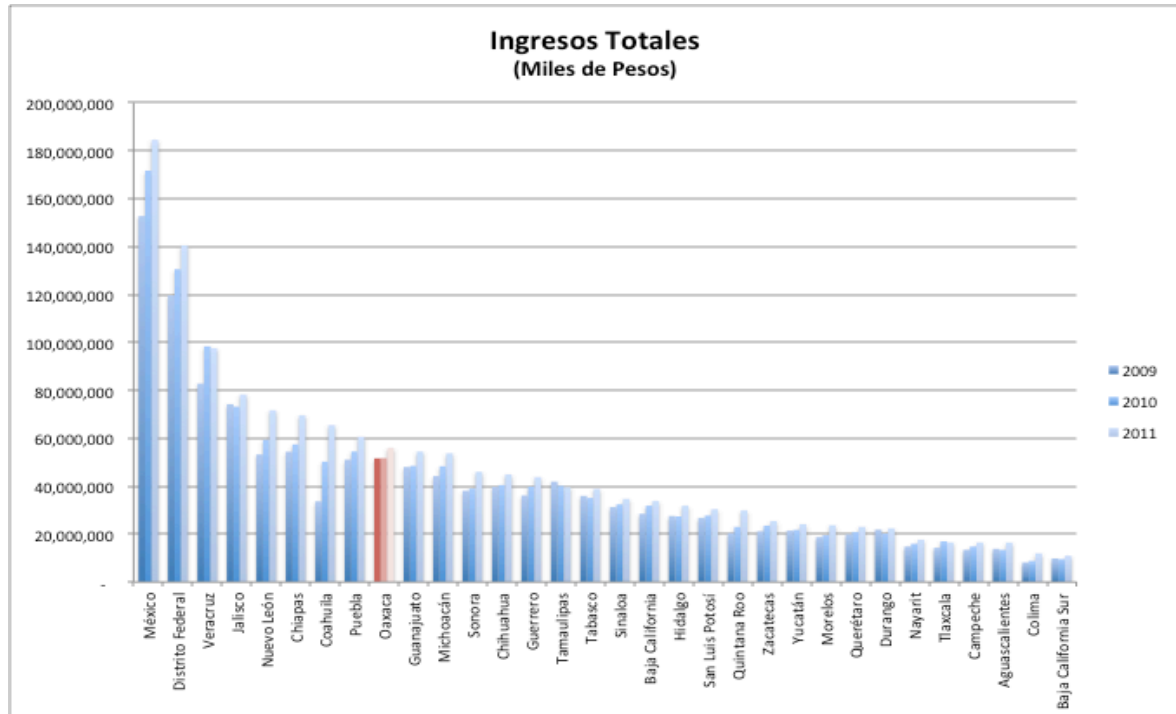
Oaxaca, Ocupación

A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en el Estado, comparativamente con otras Entidades Federativas, para los periodos que se indican:

Entidad Federativa	Unidades Económicas		Personal Ocupado	
	2004	2009	2004	2009
Total Nacional	4,290,108	5,144,056	23,197,214	27,727,406
Baja California	76,293	98,615	675,542	847,571
Campeche	36,293	45,500	204,050	264,744
Chiapas	170,909	226,540	615,970	790,556
Distrito Federal	380,988	414,335	3,779,560	4,141,735
Guanajuato	208,975	244,598	1,003,639	1,196,029
México	468,338	585,292	2,094,389	2,618,331
Oaxaca	183,730	236,465	586,234	761,253
Quintana Roo	41,490	54,181	298,839	407,860
Sonora	89,213	107,723	595,941	738,403
Veracruz	306,215	364,124	1,199,867	1,492,000

Fuente: Censos Económicos 2004 y Censos Económicos 2009, INEGI

Oaxaca ocupa el 9º lugar nacional en cuanto a generación de ingresos totales.



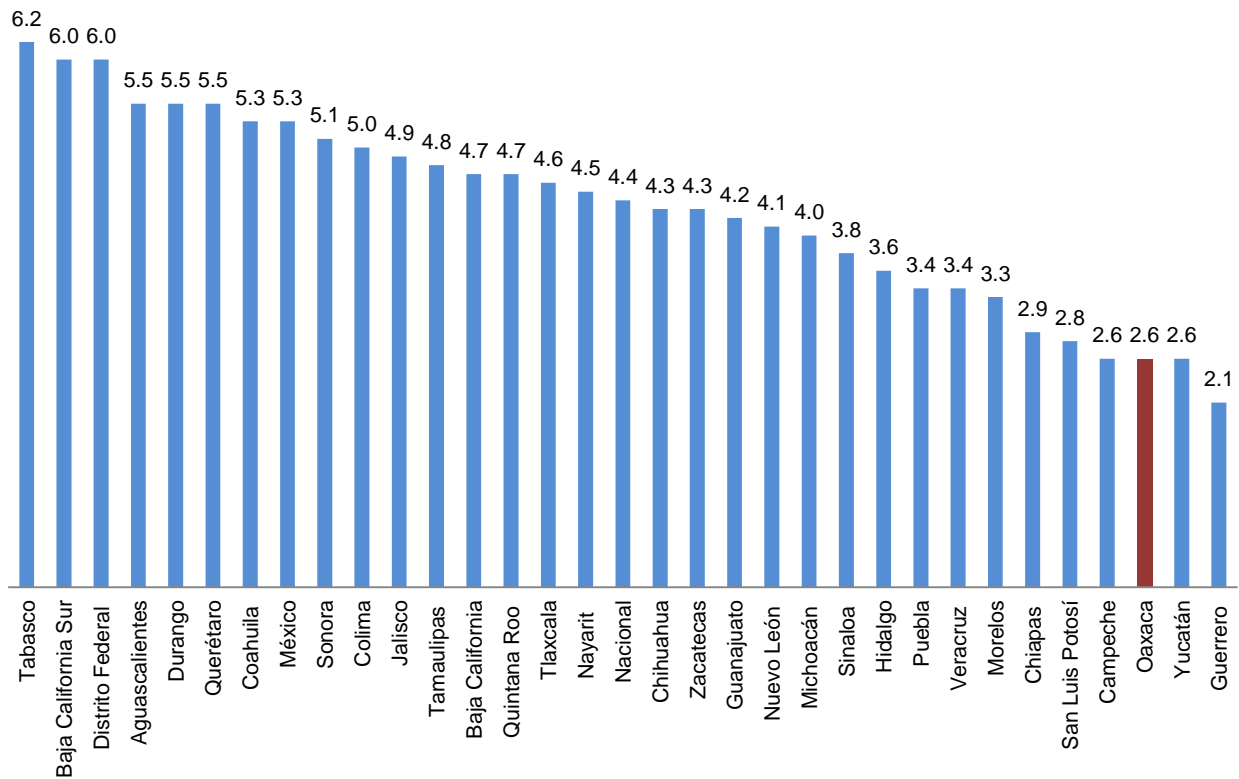
Fuente: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, INEGI.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Oaxaca registró la tercera menor tasa de desempleo en todo el país con un porcentaje del 2.6 %. Superando el promedio nacional.

DESOCUPACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA.
CUARTO TRIMESTRE 2014



Fuente: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, INEGI.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

OAXACA EN EL CONTEXTO LABORAL NACIONAL CUARTO TRIMESTRE 2014 (PERSONAS)

CONCEPTO	NACIONAL			OAXACA			PARTICIPACIÓN B/A (%)
	TOTAL (A)	HOMBRES (%)	MUJERES (%)	TOTAL (B)	HOMBRES (%)	MUJERES (%)	
POBLACIÓN TOTAL	120,205,174	48.3	51.7	3,996,200	48.0	52.0	3.3
Población menor de 15 años	32,684,888	50.6	49.4	1,163,399	51.5	48.5	3.6
Población en edad de trabajar	87,520,286	47.5	52.5	2,832,801	46.6	53.4	3.2
Población económicamente inactiva	35,411,886	25.8	74.2	1,168,531	26.0	74.0	3.3
Población económicamente activa	52,108,400	62.2	37.8	1,664,270	61.0	39.0	3.2
Ocupados	49,823,798	62.3	37.7	1,620,701	60.7	39.3	3.3
Desocupados	2,284,602	60.9	39.1	43,569	70.0	30.0	1.9
TASAS LABORALES (PORCENTAJES)							
Tasa neta de participación (TNP)	59.5	78	42.8	58.7	76.9	42.9	
Tasa de desocupación (TDA)	4.4	4.3	4.5	2.6	3	2	
Tasa de desocupación jóvenes (15 a 29 años)	7.7	7	8.8	4.1	4	4.4	
Tasa de informalidad laboral	57.9	57.5	58.5	79.6	80.3	78.5	

Fuente: Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. Informe Laboral. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.5 Descripción de los Principales Activos

2.5.1 Descripción de los Activos

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, el Gobierno del Estado de Oaxaca reporta en su resumen de inmuebles y avalúos del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca un total de 355 inmuebles con un valor de catastral a marzo de 2014 de \$ 2,018 millones de pesos.

RESUMEN DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

REGION	TOTAL DE INMUEBLES	VALORES CATASTRALES		
		VALOR TOTAL		TOTAL BASE CATASTRAL
		TERRRENO	CONSTRUCCION	AVALUO CATASTRAL AGOSTO 2012 a AGOSTO 2013 Y MARZO 2013 A MARZO 2014
VALLES CENTRALES	142	807,571,548.68	287,123,081.61	1,094,694,630.29
COSTA	109	343,577,272.39	5,174,610.09	348,751,882.48
ISTMO	20	80,793,847.84	2,747,615.56	83,541,463.40
PAPALOAPAN	16	34,334,767.23	6,288,411.70	40,623,178.93
CAÑADA	2	2,058,638.00	3,311,145.52	5,369,783.52
SIERRA NORTE	4	18,597,962.95	7,848,907.00	26,446,869.95
SIERRA SUR	4	397,850.57	455,765.00	853,615.57
MIXTECA	11	115,294,697.68	63,327,535.58	178,622,233.26
DISTRITO FEDERAL	2	2,434,694.84	2,488,274.66	4,922,969.50
TOTALES	310	1,405,061,280.18	378,765,346.72	1,783,826,626.90

RESUMEN DE INMUEBLES CATALOGADOS COMO MOMENTOS HISTORICOS ARTISTICOS Y ARQUEOLOGICOS

REGION	TOTAL DE INMUEBLES	VALORES CATASTRALES		
		VALOR TOTAL		TOTAL BASE CATASTRAL
		TERRRENO	CONSTRUCCION	AVALUO CATASTRAL AGOSTO 2012 a AGOSTO 2013 Y MARZO 2013 A MARZO 2014
VALLES CENTRALES	20	48,774,977.00	63,659,116.10	112,434,093.10
TOTALES	20	48,774,977.00	63,659,116.10	112,434,093.10



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

RESUMEN DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA FEDERACION EN USO DEL PODER EJECUTIVO

REGION	TOTAL DE INMUEBLES	VALORES CATASTRALES		
		VALOR TOTAL		TOTAL BASE CATASTRAL
		TERRRENO	CONSTRUCCION	AVALUO CATASTRAL AGOSTO 2012 a AGOSTO 2013 Y MARZO 2013 A MARZO 2014
VALLES CENTRALES	5	97,348,134.08	25,023,152.37	122,371,286.45
CAÑADA	1	297,215.14	0.00	297,215.14
TOTALES	25	97,645,349.22	25,023,152.37	122,668,501.59

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca. Secretaría de Administración. Dirección de Patrimonio.

Asimismo, se reportan bienes muebles propiedad del estado que ascienden a un valor total patrimonial de 2,036 millones de pesos.

Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	114,818,841
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,233,036
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	287,669,232
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	6,191,382
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	38,198,569
APARATOS DEPORTIVOS	7,695,213
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	13,598,664
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,332,055
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	23,014,767
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	11,435,082
AUTOMÓVILES Y CAMIONES	883,837,424
EQUIPO AEROSPAECIAL	156,337,118
EMBARCACIONES	2,881,802
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	707,413
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	109,694,363
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	4,655,996
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	10,609,960
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	13,678,015
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3,789,715
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	199,297,148
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	10,966,324
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	10,336,724
OTROS EQUIPOS	17,170,815
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	10,915,240
OBJETOS DE VALOR	5,900
AVES	48,881
OVINOS Y CAPRINOS	906,000
EQUINOS	209,300
ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	480,000
ÁRBOLES Y PLANTAS	40,000
OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	490,000
SOFTWARE	74,850,140
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES	13,230,245
SUMAS TOTALES	2,036,325,364

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

A la fecha el Estado no ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito.



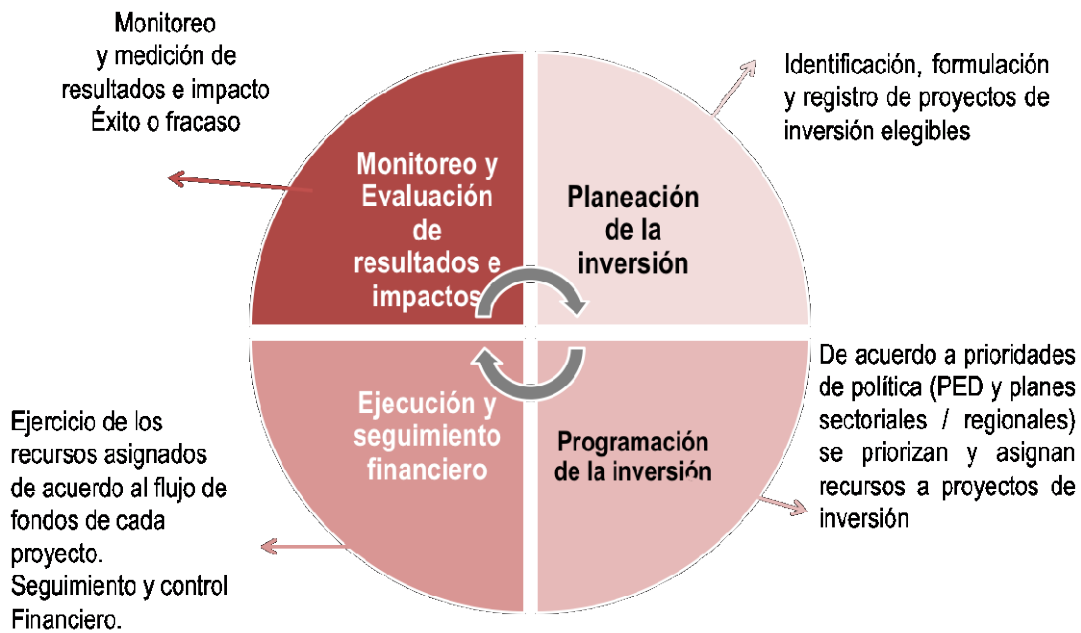
Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.6 Inversiones

2.6.1 Inversión Pública en el Estado de Oaxaca

En el Gobierno del Estado Oaxaca nos encontramos inmersos en el proceso de creación de un sistema estatal de inversión pública, el cual deberá abreviar necesariamente de las mejores prácticas nacionales e internacionales, pero con la sensibilidad suficiente para respetar las propias particularidades sociales, políticas y culturales de nuestro estado.

El sistema comprenderá cuatro funciones básicas: i) planeación, ii) programación iii) ejecución y seguimiento y iv) monitoreo y evaluación; dichas funciones permitirán la creación de un ciclo de inversión pública que orientará el gasto de inversión estratégicamente hacia la satisfacción de las necesidades más sentidas de la población y hacia la potenciación de sus capacidades productivas. Lo anterior se ilustra en la gráfica siguiente:



Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las funciones antes descritas serán desarrolladas por tres subsistemas: i) planeación, ii) priorización y programación y iii) seguimiento y evaluación.

La planeación de la inversión en el estado tendrá como base el Plan Estatal de Desarrollo (PED), así como los planes sectoriales y regionales que en los próximos meses serán publicados. El PED entregado recientemente por el ejecutivo del estado a la Cámara de Diputados deberá ser el principal insumo y directriz de orientación del gasto.

Cabe resaltar que por primera ocasión el PED fue elaborado con una amplia participación sectorial y regional e incluye un enfoque de desarrollo territorial que fomenta la priorización de necesidades sociales, económicas y de infraestructura básica desde una perspectiva estratégica micro regional.

Con base en lo anterior, el subsistema de planeación desarrollará dos funciones básicas: prospectiva y coordinación. La prospectiva permitirá delinear la visión de mediano y largo plazo de la sociedad y proponer alternativas y prioridades de decisión del gobierno, así como explorar nuevas estrategias de acción gubernamental. Por su parte, la coordinación interinstitucional e intergubernamental, responde a la necesidad de priorizar y diseñar estrategias de desarrollo en el estado y que éstas no sean atribuciones de una sola dependencia o nivel de gobierno, sino por el contrario, procesos que abreven de conocimientos de diversos sectores y una pluralidad de actores que respalden técnica y políticamente las decisiones de inversión, aumentando con ello las probabilidades de éxito en su ejecución. En consecuencia se requiere de la creación de espacios institucionales de coordinación con los ámbitos federales y municipales, así como de ambientes de discusión con otros actores políticos y sociales.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Por su parte, el subsistema de priorización y programación permitirá estructurar, presupuestar y dar seguimiento a una cartera de proyectos que vincule los resultados de la planeación con inversiones de alto impacto. Lo anteriormente descrito fundamenta la creación de una unidad de inversiones, misma que tendrá que considerar las estrategias de desarrollo y planes sectoriales o regionales, los cuales se convertirán en aspectos evaluables para la priorización de la inversión.

En cuanto a la estructura institucional para los subsistemas de planeación y de priorización y programación, se han reorganizado las funciones de la extinta Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (comúnmente conocida como COPLADE) en la Subsecretaría de Planeación, Programación y Presupuesto adscrita a la Secretaría de Finanzas.

En esta transición, se están construyendo sistemas de evaluación de proyectos de inversión de acuerdo a las prioridades de cada sector, de manera que todas las propuestas de inversión de las dependencias estatales y de los municipios sean valoradas con criterios claros y transparentes. En este mismo sentido, se elabora una base de datos de infraestructura, servicios municipales y vocaciones productivas de los municipios del estado que provee información para la toma de decisiones sobre mezcla de recursos estatales y municipales y permite canalizar los recursos hacia destinos eficientes y productivos.

Finalmente, el subsistema de seguimiento y evaluación permitirá garantizar el alcance de la calidad, la ejecución del gasto y el monitoreo de los resultados e impactos generados. Para avanzar en estos aspectos, el Gobierno del Estado de Oaxaca firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para diseñar e implementar la primera fase del sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

La idea fundamental de este sistema es que las unidades de medición del éxito de la administración pública sean los resultados e impactos en el desarrollo, y no sólo la correcta ejecución del gasto público. Con ello se busca minimizar la fiscalización del gasto y maximizar la vigilancia sobre sus efectos entre la población y territorios de intervención. En esta perspectiva, se realizará la programación presupuestal acorde al nivel de desempeño de los proyectos y programas, asignando mayores recursos a los programas con mejores resultados e impacto, y desincentivando las ineficiencias del aparato gubernamental.

Las prioridades de inversión que hasta el momento han sido definidas por el Gobierno del Estado son las siguientes:

- Infraestructura social básica
 - agua potable
 - drenaje
 - electrificación
- Proyectos de conectividad interestatal (carreteras troncales, alimentadoras y rurales)
- Proyectos productivos estratégicos y de logística productiva

Asimismo, el Gobernador del Estado, ha impulsado los siguientes proyectos estratégicos a desarrollarse durante la presente administración 2011-2016:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Proyectos Estratégicos 2011 - 2016

PROYECTO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)
TOTAL	5,632.66
Acueducto del Proyecto Integral de Abastecimiento de Agua potable Paso Ancho-Ciudad de Oaxaca y Zona Conurbada	2,306.37
Aeropuerto de Ciudad Ixtepec	383.56
Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca (SIT)	1,265.18
Archivo Histórico del Estado de Oaxaca y Parque las Canteras	571.09
Carretera Mitla-Tehuantepec	9,318.20
Centro Cultural y de Convenciones de la Ciudad de Oaxaca	550.00
Centro de Convenciones de Huatulco	200.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	90.91
Construcción del Paso a Desnivel Vehicular en el Cruce de 5 Señores	328.06
Centros de justicia	714.35
Conectividad Estatal/Red Educación, Salud y Gobierno	317.00
Construcción de Muelle de usos Múltiples (Salina Cruz)	229.10
Construcción del Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo "Venustiano Carranza" (Polideportivo Cd. De Oaxaca)	430.31
Construcción del Centro de Reinserción Social de Media Seguridad (Penal de Tlacolula)	2,200.00
Construcción del Complejo Deportivo Poniente	435.80
Desarrollo Habitacional Comercial y de Servicios del DUI Salina Cruz en el Polígono 14	361.40
Modernización y Ampliación del Eje 15	7,000.00
Modernización y Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Calz. Porfirio Díaz	173.00
Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, tramos La Y-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Pochutla-Huatulco	5,343.20
Presa Paso Ancho	1,703.72
Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Conurbada de la Ciudad de Oaxaca (Relleno Sanitario)	668.53
Urbanización de 14 hectáreas en el Sector H3 en Santa María Huatulco (11.8 Polígono 3 + 2.2 Polígono 4)	59.15
Hospital de la Mujer y Materno Infantil "Dr. Aurelio Valdivieso"	983.73



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Inversión Pública Autorizada por Vertiente (Millones de Pesos)

CONCEPTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
TOTAL	11,509.26	5,621.11	5,514.29	373.86
CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES	2,468.84	824.84	1,587.85	56.15
URBANIZACIÓN	1,680.41	1,225.55	452.50	2.36
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1,595.44	970.04	426.78	198.62
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1,351.33	732.19	617.36	1.78
PROTECCION CIVIL, SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA	1,134.78	757.25	377.53	0.00
ASISTENCIA SOCIAL	631.54	32.93	598.61	0.00
ELECTRIFICACION	498.53	160.37	253.92	84.24
SALUD	465.89	313.65	145.03	7.21
DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	433.67	120.37	313.30	0.00
DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	405.51	170.56	234.27	0.68
INFRAESTRUCTURA PUBLICA	367.93	156.97	208.32	2.64
VIVIENDA	280.23	17.63	248.86	13.74
ABASTA Y COMERCIALIZACION	59.78	46.50	10.47	2.81
PROTECCION Y PRESERVACION AMBIENTAL	59.33	45.74	12.77	0.82
PLANEACION DEL DESARROLLO	40.27	32.39	7.88	0.00
INFRAESTRUCTURA DE ASISTENCIA SOCIAL	25.43	14.13	8.49	2.81
HIDROAGRICOLA	10.35	0.00	10.35	0.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.6.2 Inversión Privada en el Estado de Oaxaca

En materia de inversiones privadas, el sector más representativo es el de la energía eólica, seguido de minería, comercio y servicios, turismo e industria. La inversión en el Estado se ha incrementado año con año hasta alcanzar los 52,936 millones de pesos en los cuatros años de la presente administración.

Sector / Actividad	2011	2012	2013	2014	Totales
Industria	0.00	0.00	260.00	0.00	260.00
Minería	1,262.60	1,357.80	1,406.30	1,162.60	5,189.30
Comercio y Servicios	445.1	815.2	1,723.60	677	3,660.90
Turismo	1,091.20	268	900.3	102	2,361.50
Energía Eólica	3,854.90	13,599.40	13,229.80	10,780.90	41,465.00
Total Otros Sectores	2,798.90	2,441.00	4,290.20	1,941.60	11,471.70
Total Energía Eólica	3,854.90	13,599.40	13,229.80	10,780.90	30,684.10
Inversión Total	6,653.80	16,040.40	17,520.00	12,722.50	52,936.70

FUENTE: Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

2.7 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

De acuerdo con la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, el número de procesos jurisdiccionales en materia laboral asciende a 16, y cuyo monto de pago derivado de los laudos que han emitido las autoridades correspondientes asciende a \$2,364,817.66 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 66/100 M.N); por su parte, no se registran asuntos de carácter civil que involucren al Gobierno del Estado.

Por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas, no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal de la administración, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la entidad, sus órganos descentralizados o desconcentrados, y sus principales funcionarios, adicionales a los desarrollados, que puedan tener impacto significativo sobre los resultados de operación y posición financiera.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

3 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Información Financiera Seleccionada

ESTADOS FINANCIEROS

Durante más de treinta años la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., fue la encargada de emitir la normatividad contable en México, bajo la denominación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

A partir del 1° de junio de 2004, es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (el "CINIF"), el organismo independiente que, en línea con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. El CINIF es el encargado directo de desarrollar dicha normatividad; para lograrlo, lleva a cabo procesos de investigación, dando como resultado la emisión de documentos llamados "Normas de Información Financiera".

El 31 de Diciembre del 2008 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrando en vigor el 1 de enero de 2009; la cual establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización a nivel Federal, Estatal y Municipal.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplican los entes públicos.

Bajo los contextos jurídicos y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Estado de Oaxaca ha dado cumplimiento en tiempo y forma a los preceptos de la ley de la materia.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en apego a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 45 fracción XXXIV, obliga a elaborar estados financieros para someterlos a consideración del Gobernador del Estado. Así mismo la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85, nos remite a dar cabal cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Oaxaca están apegados a los requerimientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Información financiera se genera a través del Sistema Integral que desarrollo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que consolida las funciones financieras, contables y presupuestarias, genera en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria, contable y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema Integral Presupuestal (SINPRES), el cual fue puesto en marcha a partir del ejercicio 2011; dicho sistema se conforma por tres módulos, que son:

- Módulo del Programa Operativo Anual.
- Módulo Presupuestal del Sistema de Control Presupuestal
- Módulo del Sistema de Contabilidad Gubernamental

El SINPRES permite que cada ejecutora del gasto registre, todas sus operaciones presupuestales y financieras con el objeto de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca reciba la información en tiempo real y le permita emitir de manera concentrada la información.

Los Estados Financieros revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados a una fecha determinada o durante un periodo.

Los estados financieros del Estado no están reexpresados, así lo dicen las normas de información.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

En este estado se muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio, se formula de acuerdo con un formato y criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos periodos.

Esta diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos y posiciones financieras.

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos.

ESTADO DE ACTIVIDADES

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizados, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gastos armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

La información que a continuación se presenta, muestra los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014.

No existen transacciones relevantes no registradas en el balance general o estado de actividades.

CONTROL INTERNO

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el primero de diciembre del 2010, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental asume atribuciones como Órgano Estatal de Control de la entonces denominada Secretaría de la Contraloría, a quien conforme a su artículo 33, se le confieren atribuciones expresas, no solamente para inspeccionar la aplicación del gasto público estatal de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Auxiliares de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino además, para transparentar los resultados obtenidos con motivo del ejercicio de los mismos, derivado de las auditorías que se realicen, atendiendo al mismo tiempo a las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, conforme al artículo 9, fracción XIII.

Como resultado de la aplicación del Sistema Estatal de Control, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se encuentra facultada para realizar actos relacionados con la fiscalización como son las auditorías y supervisiones de los programas, obras o acciones a cargo de las instituciones gubernamentales, con el objeto de proponer medidas correctivas en sus operaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas y proyectos. Asimismo, como parte del control y vigilancia que lleva a cabo, evalúa las acciones de los responsables del ejercicio del gasto público en su carácter de servidores públicos, con el propósito de promover la eficiencia de sus operaciones y detectar posibles responsabilidades que pudieran derivar en sanciones de carácter administrativo o de tipo penal con motivo del ejercicio irregular en el cargo desempeñado.

En la aplicación y ejecución de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental aplica diversas disposiciones que regula su marco de actuación, como son la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, siendo que incluso en el ejercicio del gasto público, existe la aplicación de diversas disposiciones de carácter federal, los cuales se aplican con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento del ejercicio del gasto público.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental como Dependencia gubernamental y parte integrante de la Administración pública Centralizada, en el ejercicio de sus atribuciones, interviene de manera directa ante las



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

instituciones de gobierno, no como una potestad sino como una atribución que necesariamente ejerce derivado de un quehacer gubernamental establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conduciendo sus actividades en forma programada a través, en el caso de las auditorías, de un Programa Anual de Auditorías (PAA) el cual se estructura de manera anual con base en un Acuerdo Administrativo emitido por el Ejecutivo del Estado denominado ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, y en cuyo documento se consideran a nivel ejercicio fiscal, las auditorías a realizar, el cual puede ser objeto de estructuración y modificación de acuerdo a las necesidades e investigaciones que se inicien.

La Secretaría en el ejercicio de sus facultades realiza y ejecuta de la misma forma investigaciones, inspecciones y revisión, que en cualquier momento puede ejecutar con el objeto de fiscalizar a las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Auxiliares de la Administración Pública, a efecto de observar de que cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación y adjudicación de bienes y servicios, obras públicas, arrendamientos, conservación, uso, destino y afectación de recursos públicos y en general de los actos relacionados con el ejercicio de la Administración Gubernamental, tomando en consideración el principio constitucional que rige a los servidores públicos que dicta, que el poder público y sus representantes, solo pueden hacer lo que la ley les ordena y deben hacer lo que la Ley les autoriza, atendiendo a los principios de honestidad, lealtad, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que deben observar los servidores públicos.

El Sistema de Control de la Gestión Pública infiere así también, la imposición de las sanciones administrativas y/o resarcitorias por posibles daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal, ante el incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales y administrativas por parte de los Servidores Públicos al dejar de cumplir con sus obligaciones, las cuales se imponen en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, pudiendo ser objeto de apercibimiento, amonestaciones, sanciones económicas, inhabilitaciones, destituciones o prohibiciones temporales a desempeñar algún empleo cargo o comisión al servicio del Estado.

3.2 Deuda Pública

Dentro del Plan Estatal de desarrollo 2010-2016, se menciona como estrategia el establecimiento y aplicación de criterios de disciplina y responsabilidad fiscal en la política de deuda pública.

Concretándose las siguientes acciones: Reestructura de la deuda pública realizado en el ejercicio 2011 y el mejoramiento del marco institucional que regula la deuda pública en el Estado y un programa estatal de financiamiento implementado para el crecimiento y desarrollo económico de Oaxaca implementado en el ejercicio 2012.

Límites de endeudamiento autorizados por el H. Congreso del Estado. La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, mediante decreto número 19, publicado en el periódico oficial de fecha 31 de diciembre de 2013, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente:

Contratar empréstitos en moneda nacional, hasta por la cantidad de 1,000 millones de pesos.

Endeudamiento por la cantidad de hasta 55 millones de dólares de los Estados Unidos de América, más los accesorios financieros, impuestos, comisiones y, en su caso, los intereses que se generen durante el período de disposición y/o gracia del crédito o empréstito.

Asimismo, para que a través de la Secretaría de Finanzas gestione y contrate con sociedades nacionales o instituciones de crédito que mejores condiciones ofrezca en mecanismos de financiamiento alternos para el pago de proveedores hasta por la cantidad de 1,000 millones de pesos, afectando las participaciones

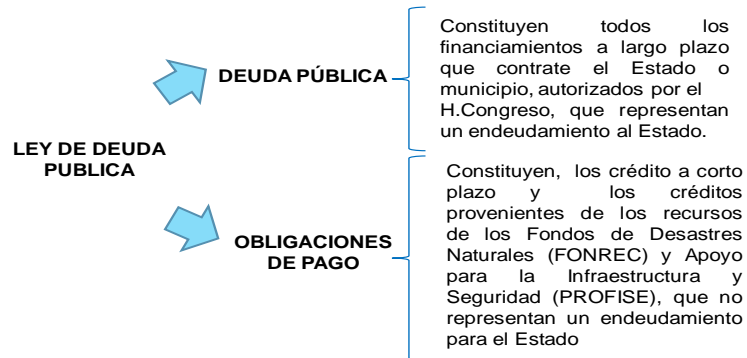
Adicional a lo anterior, se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo que resulte conveniente para disminuir el porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado, que actualmente se tiene afectado para servir como fuente alterna de pago en la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna, autorizado para cumplir con las obligaciones asociadas a los contratos de apertura de crédito derivados de la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"; en Tlaxiaco de Cabrera, y el Centro Administrativo de los



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poderes Ejecutivo y Judicial “Soldado de la Patria Gral. Porfirio Díaz”, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Es importante mencionar que la Ley de Deuda Pública que rige al Estado de Oaxaca, contempla dos tipos de obligaciones:



3.2.1 Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal

A continuación se presentan las características de la Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal, vigentes al cierre del ejercicio 2014:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Característica de la Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobre-tasa	Fecha de Suscripción	Plazo Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Directa a Largo Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES CERT. BURSÁTILES	TIIE 91 DIAS	1.35	16-dic-11	180	1-dic-26	11.65% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	6.60%		29-nov-12	48	30-nov-16	25 % FISE
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIIE 28 DIAS	2.7	13-dic-12	46	31-oct-16	1.3% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIIE 28 DIAS	2.7	12-abr-13	32	30-nov-16	2.6% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERT. BURSÁTILES OAXACA13	9%		23-dic-13	179	5-dic-28	12.77% FAFEF Y 0.77% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	6.88%	0.95	18-dic-13	179	4-nov-28	12.23% FAFEF Y 0.73% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS /1	TASA BASE		14-ago-14	204	15-jun-31	3.8% PARTICIPACIONES
Deuda Pública Indirecta a Largo Plazo							
GOB. DEL EDO (FIDEAPO- BID)	NAFIN	de 0.25% a 0.125%		5-ene-90	2/	12-oct-14	INGRESOS PROPIOS
Obligaciones de Pago a Corto Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	TIIE 28 DIAS	1.4	19-oct-14	3	19-ene-15	INGRESOS PROPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	TIIE 28 DIAS	1.4	3-nov-14	3	30-ene-15	INGRESOS PROPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIIE 28 DIAS	1.5	4-dic-14	3	3-abr-15	INGRESOS PROPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIIE 28 DIAS	1.5	29-dic-14	3	27-mar-15	INGRESOS PROPIOS
Obligaciones de Pago a Largo Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS-FONREC I	7.68% - 8.04%	0.68	15-jun-11	240	2-ago-31	4.3% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS - PROFISE	6.91% - 7.07%	1.14	26-jul-12	240	5-oct-32	1.10% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS-FONREC II	6.18%-7.85%	0.93	10-ago-12	240	27-nov-32	0.60% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS-FONREC III	6.91% - 7.63%	0.09	28-nov-13	240	2-ene-34	0.66% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	CERTIF. BURSATILES FIDUCIARIOS OAXUCB7	5.20%	NA	11-dic-07	360	31-may-37	100% IMPUESTO SOBRE NOMINA Y SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR
GOBIERNO DEL ESTADO	IMPULSORA DE PROYECTOS DE OAXACA SA DE CV 3/	NA	NA	1-dic-05	180	1-ene-20	PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA, SA DE CV 3/	NA	NA	3-ene-08	360	3-ene-23	PARTICIPACIONES
1/ FINANCIAMIENTO AUN NO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO AL CIERRE DE EJERCICIO 2014							
2/ 34 AMORTIZACIONES SEMESTRALES							
3/ OBLIGACIONES CONOCIDAS COMO PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (PPS), LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR EL ESTADO, ES PAGO MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.							

3.2.1.1 Evolución de la deuda pública estatal.

El 14 de agosto de 2014, se suscribe un Contrato de Crédito Simple entre el Gobierno del Estado y Banobras, por 752 millones 806 mil pesos, financiamiento que será destinado al Programa Estatal de Modernización del Sector Agua y Saneamiento (Programa MAS Oaxaca), así como el financiamiento de los siguientes accesorios financieros: la comisión por apertura del crédito, gastos asociados a la obtención de la calificación del crédito por parte de Agencias Calificadoras, constitución de Fondo de Reserva y el costo de la contratación de coberturas de la tasa de interés mediante CAP's; al cierre del ejercicio este crédito se encuentra en proceso de disposición.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El desendeudamiento de la deuda pública directa e indirecta a largo plazo, asciende a 261 millones 345 mil pesos. El saldo al final del ejercicio es de 4,556 millones 777 mil pesos.

SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA

(miles de pesos)

Fuente Pago / Acreedor	Diciembre 2013	Endeudamiento Neto	Diciembre 2014
LARGO PLAZO DIRECTA	4,818,034.00	-	4,556,777.00
PARTICIPACIONES	2,111,489.00	-	1,952,911.00
INTERACCIONES	300,000.00	-	218,523.00
CERTIFICADOS BURSATILES	1,811,489.00	-	1,734,388.00
APORTACIONES FEDERALES	2,706,545.00	-	2,603,866.00
BANOBRAS	1,506,545.00	-	1,428,604.00
CERTIFICADOS BURSATILES	1,200,000.00	-	1,175,262.00
LARGO PLAZO INDIRECTA	88.00	-	-
INGRESOS PROPIOS	88.00	-	0.00
NACIONAL FINANCIERA	88.00	-	0.00
TOTAL	4,818,122.00	-	4,556,777.00

3.2.1.2 Evolución de las obligaciones de pago

3.2.1.2.1 Créditos Bono Cupón Cero Largo Plazo

Los créditos contratados derivados del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas (FONREC I, II y III) y el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE), para atender los desastres naturales y el desarrollo de la infraestructura pública respectivamente, propuesto y aprobado por el Gobierno Federal, a finales del año 2010, donde se apertura líneas de crédito a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) con beneficios como el manejo de un bono cupón cero sin pago de capital, solo el pago de intereses por parte de los estados beneficiados, y con un plazo de 20 años, **no representan un endeudamiento al Estado.**

El Estado durante el presente ejercicio solamente ha pagado intereses, ya que la amortización de capital es única al vencimiento de los créditos, con recursos de la redención de los bonos cupón cero que adquirió la federación.

3.2.1.2.2 Créditos Bancarios a Corto Plazo.

Durante el mes de diciembre se suscribieron créditos a corto plazo con Interacciones y Hsbc, su saldo asciende a 2,375 millones de pesos.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SALDOS DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO

(miles de pesos)

Fuente Pago / Acreedor	Diciembre 2013	Diciembre 2014
CORTO P LAZO	2,050,000.00	2,375,000.00
INGRESOS PROPIOS	2,050,000.00	2,375,000.00
BANAMEX	400,000.00	-
INTERACCIONES	1,650,000.00	2,000,000.00
HSBC		375,000.00
LARGO PLAZO	5,997,708.00	6,341,408.00
PARTICIPACIONES	2,733,597.00	3,022,299.00
BANOBRAS-FONREC I, II y III	2,209,194.00	2,459,348.00
BANOBRAS -PROFISE	524,403.00	562,951.00
INGRESOS PROPIOS	3,264,111.00	3,319,109.00
CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS 1/	3,264,111.00	3,319,109.00

Nota: 1/ FINANCIAMIENTO CONTRATADO EN UDI'S, SALDO AL CIERRE DE 2014 ES DE 629,768,105.54 UDI'S.

3.2.2 Deuda Pública Municipal.

La Deuda Pública Municipal, no representa un pasivo directo ni contingente para el Estado, ya que cada municipio es el único responsable en caso de incumplimiento.

A continuación se presenta una relación de los créditos vigentes inscritos ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva el Estado a través de la Secretaría de Finanzas:

Saldo de la Deuda Pública Municipal

(miles de pesos)

Deudor	Acreedor	Diciembre 2013	Diciembre 2014
Deuda Pública Municipal a Largo Plazo			
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS	74.00	0.00
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS	439.00	0.00
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS	219.00	0.00
EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS	178.00	0.00
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS	1,050.00	600.00
LOMA BONITA	BANOBRAS	2,100.00	1200.00
SAN FRANCISCO IXHUATÁN	BANOBRAS	34.00	0.00
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	BANOBRAS	963.00	74.07
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS	4,638.00	2497.26
ZAACHILA	BANOBRAS	7.00	3.58
ZIMATLAN DE ALVAREZ	BANOBRAS	6.00	3.72
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS	12,481.00	0.00
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS	275.00	0.00
SANTA CATARINA JUQUILA	BANOBRAS		9,496.84



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Saldo de la Deuda Pública Municipal

(miles de pesos)

Deudor	Acreedor	Diciembre 2013	Diciembre 2014
Deuda Pública Municipal a Largo Plazo			
SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	BANOBRAS		552.08
SAN BARTOLOME LOXICHA	BANOBRAS		2,740.26
OAXACA DE JUAREZ	INTERACCIONES		175,532.10
REYES ETLA	BANOBRAS		1,180.79
SANTA MARIA CAMOTLAN	BANOBRAS		978.84
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS		3,085.86
TEOTITLAN DE FLORES MAGON	BANOBRAS		2,915.49
SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS		3,292.46
SANTA CATARINA QUIANE	BANOBRAS		663.75
SAN PABLO COATLAN	BANOBRAS		1,973.48
TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS		6,299.50
SAN PABLO HUAMELULA	BANOBRAS		5,081.31
SANTO DOMINGO YANHUITLAN	BANOBRAS		1,061.72
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	BANOBRAS		22,884.23
SAN GABRIEL MIXTEPEC	BANOBRAS		3,530.79
SANTA MARIA ZACATEPEC	BANOBRAS		8,136.54
SANTA MARIA TLALIXTAC	BANOBRAS		951.91
MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS		21,653.74
SAN JUAN COATZOSPAM	BANOBRAS		1,427.87
CHALCATONGO DE HIDALGO	BANOBRAS		5,843.95
SAN PEDRO JICAYAN	BANOBRAS		7,916.90
SAN PEDRO MIXTEPEC	BANOBRAS		15,049.32
LOMA BONITA	BANOBRAS		16,596.99
SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	BANOBRAS		1,286.41
PLUMA HIDALGO	BANOBRAS		3,317.72
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS		3,229.82
SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	BANOBRAS		2,499.99
SANTA MARIA CORTIJO	BANOBRAS		499.99
OCOTLAN DE MORELOS	BANOBRAS		10,533.99
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	BANOBRAS		4,801.99
SAN JUAN LACHAO	BANOBRAS		2,500.00
HUAUTLA DE JIMENEZ	BANOBRAS		27,999.99
SAN PABLO HUIXTEPEC	BANOBRAS		1,185.46
SAN MIGUEL TLACAMAMA	BANOBRAS		1,970.99
H. CD. DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	BANOBRAS		29,999.99
SANTIAGO XANICA	BANOBRAS		1,499.99
SANTA MARIA TECOMAVACA	BANOBRAS		619.99
SANTIAGO JOCOTEPEC	BANOBRAS		2,999.99
SANTIAGO TAPEXTLA	BANOBRAS		2,439.99
SAN JUAN CACAHUATEPEC	BANOBRAS		2,100.00
SOLEDAD ETLA	BANOBRAS		1,598.99
CUILAPAM DE GUERRERO	BANOBRAS		8,999.99
SAN BARTOLOME QUIALANA	BANOBRAS		794.92
Total		22,464.00	434,105.55

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

3.2.2.1 Evolución de la Deuda Pública Municipal

El saldo se incrementa, derivado de la contratación y disposición de los créditos del programa Banobras-FAIS, donde los municipios pueden contratar créditos dejando como fuente de pago el Fondo de Aportaciones para la Infraestructuras Social Municipal.

SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL
(miles de pesos)

Fuente Pago / Institucion Crédito	Diciembre 2013	Diciembre 2014
LARGO PLAZO	22,464.00	434,105.55
PARTICIPACIONES	22,464.00	180,701.93
BANOBRAS	22,464.00	5,169.83
INTERACCIONES		175,532.10
APORTACIONES FEDERALES		253,403.62
BANOBRAS		253,403.62

En materia de deuda pública el Estado se encuentra al corriente con el pago de los intereses y capital de todos sus financiamientos y adeudos considerados como obligaciones de pago.

Así mismo, cabe mencionar que los saldos coinciden con los presentados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicada en su página de internet, siendo la única diferencia los saldos de los créditos FONREC, PROFISE y PPS, los cuales no son considerados en el total de las obligaciones para efectos estadísticos que emite la SHCP, ya que no representan un endeudamiento.

3.3 Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca.

En la siguiente tabla, se presenta el estado de ingresos y egresos del Estado de Oaxaca, donde se muestra la variación porcentual de cada uno de los rubros respecto al ejercicio fiscal anterior así como el porcentaje que representa cada uno de los rubros de ingresos y egresos, respecto al total de los ingresos y egresos.

Los comentarios que se presentan pueden diferir en todos los rubros, excepto en la sumatoria total de los ingresos estatal y federal y egresos, de las cifras presentadas en el estado de ingresos y egresos, ya que en dichos comentarios se consideran los efectos de la deflatación (términos reales), mientras que las cifras de las siguientes tablas se encuentran en términos nominales. Además en el estado de ingresos y egresos se presentan los conceptos de manera global, y no a detalle, y en los comentarios se desglosan los rubros y se mencionan cambios significativos en estos de un ejercicio a otro, esta información se puede consultar en las cuentas públicas del Estado, en el portal del Gobierno del Estado (<http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx>).



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Estado de Ingresos y Egresos 2012-2014
Secretaría de Finanzas
Estado de Ingresos y Egresos Presupuestales
(Miles de Pesos)

Concepto	2012	%	2013	%	2014	%	% de Variación 2012-2013	% de Variación 2013-2014
INGRESOS								
Estatales	3,306,414	5.77%	4,242,929	6.91%	4,203,365	6.64%	28.32%	-0.93%
INGRESOS DE GESTIÓN	810,414	1.41%	1,023,639	1.67%	1,376,304	2.18%	26.31%	34.45%
Impuestos	810,414	1.41%	1,023,639	1.67%	1,376,304	2.18%	26.31%	34.45%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	2,496,000	4.36%	3,219,290	5.25%	2,827,061	4.47%	28.98%	-12.18%
Derechos	1,177,693	2.06%	1,491,854	2.43%	1,192,298	1.88%	26.68%	-20.08%
Productos	353,975	0.62%	64,051	0.10%	74,276	0.12%	-81.91%	15.96%
Aprovechamientos ¹	864,932	1.51%	1,652,665	2.69%	1,521,349	2.41%	91.07%	-7.95%
Contribuciones de Mejoras	78,651	0.14%	0	0.00%	0	0.00%	-100.00%	#DIV/0!
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	20,749	0.04%	10,720	0.02%	39,138	0.06%	NA	265.09%
Federales	38,082,511	66.48%	40,465,221	65.94%	43,799,116	69.24%	6.26%	8.24%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	38,082,511	66.48%	40,465,221	65.94%	43,799,116	69.24%	6.26%	8.24%
Participaciones e Incentivos Federales	12,500,783	21.82%	13,839,166	22.55%	15,526,107	24.54%	10.71%	12.19%
Aportaciones Fed. Para Educación	14,060,495	24.54%	14,401,140	23.47%	15,070,723	23.82%	2.42%	4.65%
Aportaciones Fed. Para Salud	2,667,814	4.66%	2,788,682	4.54%	3,093,833	4.89%	4.53%	10.94%
Aportaciones Fed. Para la Infraestructura Social	5,043,700	8.80%	5,349,662	8.72%	5,650,974	8.93%	6.07%	5.63%
Aportaciones Fed. Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,699,060	2.97%	1,812,870	2.95%	1,944,037	3.07%	6.70%	7.24%
Aportaciones Fed. Múltiples	760,493	1.33%	810,423	1.32%	933,828	1.48%	6.57%	15.23%
Aportaciones Fed. Para la Educación Tecnológica y de los Adultos	116,087	0.20%	118,549	0.19%	122,253	0.19%	2.12%	3.12%
Aportaciones Fed. Para la Seguridad Pública	234,383	0.41%	243,397	0.40%	253,700	0.40%	3.85%	4.23%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	999,696	1.75%	1,101,332	1.79%	1,203,661	1.90%	10.17%	9.29%
Fondo de Estabilización de los Ingresos en Entidades Federativas (FEIEF) ²	-	0.00%	0	0.00%	-	0.00%	NA	NA
Otros Ingresos	15,899,123	27.75%	16,654,553	27.14%	15,254,941	24.12%	4.75%	-8.40%
CONVENIOS			10,051,641	16.38%	12,789,475	20.22%	0.00%	100.00%
Federales	-	0.00%	10,051,641	16.38%	12,789,475	20.22%	0.00%	100.00%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,866,761	18.97%	1,961,533	3.20%	1,899,676	3.00%	-81.95%	18.05%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,866,761	18.97%	1,961,533	3.20%	1,899,676	3.00%	-81.95%	-3.15%
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	-	0.00%	-	0.00%	-	-	NA	NA
Ingresos por Financiamiento	-	0.00%	-	0.00%	-	-	NA	NA
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	0.00%	-	0.00%	-	-	NA	NA
Ingresos Extraordinarios	-	0.00%	-	0.00%	-	-	NA	NA
OTROS INGRESOS	1,748,504	3.05%	389,282	0.63%	565,790	0.89%	NA	45.34%
Otros ingresos Financieros	1,748,504	3.05%	389,282	0.63%	565,790	0.89%	NA	45.34%
Refrendos	3,283,858	5.73%	4,252,097	6.93%	-	0.00%	29.48%	-100.00%
Total de Ingresos	57,288,048	100.00%	61,362,703	100.00%	63,257,422	100.00%	7.11%	3.09%
EGRESOS								
Estatales	55,519,592	100.00%	60,063,523	100.00%	66,823,344	100.00%	8.18%	11.25%
Poder Legislativo	617,918	1.11%	668,389	1.11%	695,211	1.04%	8.17%	4.01%
Poder Judicial	658,292	1.19%	798,224	1.33%	780,183	1.17%	21.26%	-2.26%
Poder Ejecutivo	15,005,635	27.03%	14,627,153	24.35%	16,766,044	25.09%	-2.52%	14.62%
Entidades y Municipios	39,237,747	70.67%	43,969,757	73.21%	48,581,906	72.70%	12.06%	10.49%
Total de Egresos	55,519,592	100.00%	60,063,523	100.00%	66,823,344	100.00%	8.18%	11.25%
Resultado Presupuestal	1,768,456		1,299,180		-3,565,922		-26.54%	-374.47%
Operaciones No Presupuestales	0		0		0			
Beneficios Directos	-		-		-			
Rectificaciones a la Ley de Ingresos	-		-		-			
Rectificaciones al Presupuesto de Egresos	-		-		-			
Perdidas Diversas	-		-		-			
Resultado Financiero	1,768,456		1,299,180		-3,565,922			

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

3.3.1 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2012-2013

En 2013 los ingresos totales fueron de 61,363 millones de pesos, mientras que en el 2012 sumaron 57,288 millones de pesos, es decir, un incremento de 7.11% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 55,520 millones de pesos en 2012 a 60,064 millones de pesos en 2013, un incremento de 8.18% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2012-2013

Ingresos Estatales

En materia de Ingresos Estatales, la cifra recaudada en 2013 superó en un 16.44% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 2.06% real a lo obtenido en 2012.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2013 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos la cifra recauda en 2013 superó el pronóstico establecido en 34.99% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 18.12% real a lo obtenido en 2012.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se superó tanto el pronóstico para el ejercicio 2013 como la cifra recaudada en 2012, al recaudar 189 millones de pesos, resultado mayor a lo estimado en 30.13% nominal y 8.74% real a lo obtenido en 2012.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en 2013 fueron de 623 millones de pesos, superior en 22.24% respecto al comportamiento estimado en Ley de Ingresos y mayor en 8.62% en términos reales comparado con el ejercicio 2012. Dentro de las acciones que permitieron obtener este resultado, fue la modificación a la legislación estatal lo que permitió incrementar el padrón de contribuyentes.
- Por su parte, el Impuesto Para el Desarrollo Social representó 119 millones de pesos en ingresos para la Hacienda Estatal, cifra mayor en 22.24% a la estimada para el ejercicio 2012, y superior en términos reales en 8.62% con respecto a 2012.
- Los Ingresos por Derechos fueron de 1,491 millones de pesos para 2013, cifra superior a los 1,178 millones de pesos recaudados en 2012, es decir, 18.21% mayor en términos reales, y fueron superiores en 55.81% a los estimados para el ejercicio 2013. Dado que este rubro constituye los ingresos por la prestación de servicios públicos, así como por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, sus resultados se relacionan con la demanda de servicios o el uso de bienes y no de una acción fiscalizadora.

Ingresos Federales:

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 48,950 millones de pesos en el 2012 a 52,478 millones de pesos en 2013, es decir, un incremento real del 3.46%.

Participaciones Federales:

- El ingreso total por este concepto alcanzó durante el ejercicio que se informa un monto de 13,839 millones de pesos, importe que, comparado con el resultado del ejercicio inmediato anterior de 12,500 millones de pesos, fue superior en 6.84% en términos reales.
- El FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) en el 2013 fue de 11,517 millones de pesos, cifra 0.89% superior con relación a lo programado para el ejercicio, lo que se tradujo en un crecimiento real del 8.96% con respecto a 2012, año en que se recibieron 10,201 millones de pesos.
- Por concepto de Fondo de Fomento Municipal se recibieron 1,136 millones de pesos, cifra superior a la expectativa para el ejercicio 2013 en 0.28% nominal, que implica un incremento real respecto a 2012 de 1.75%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Fondos de Aportaciones Federales:

- El ingreso total obtenido por Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2013 fue de 26,626 millones de pesos, superior en 2.27% nominal a lo estimado y 0.45% mayor en términos reales con respecto al monto obtenido durante el ejercicio anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal alcanzó el nivel de ingresos de 14,401 millones de pesos en el 2013, inferior en 1.16% términos reales al monto obtenido en 2012, de 14,060 millones de pesos.
- Por concepto de Aportaciones para los Servicios de Salud fueron recibidos 2,789 millones de pesos en el 2013, superando el monto recibido por el mismo concepto en el año 2012 que fue de 2,668 millones de pesos, lo que implicó un incremento real de 0.88%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se recibieron recursos por 5,350 millones de pesos en el 2013, superando el monto de 2012 que fue de 5,044 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 2.36%.
- Por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se recibieron en 2013 recursos por 1,101 millones de pesos, superando el monto del 2012 que fue de 1,000 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 6.32%.

Otros Ingresos

Por concepto de Otros Ingresos, en 2013 se obtuvieron 389 millones de pesos, un decremento del 77.34% en términos nominales con respecto a 2012, año en el que se obtuvieron 1,748 millones de pesos.

- Por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se obtuvieron en 2013 1,961 millones de pesos contra 10,867 millones de pesos en 2012, lo que representa un decremento en términos nominales del 13.32%, pero esto fue debido a una reclasificación de cuentas.
- Para 2013 se tienen otros ingresos por 389 millones de pesos, que constituyen ingresos que la entidad obtuvo del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) y del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad Social (PROFISE), bajo el esquema de créditos garantizados por bonos cupón cero, adquiridos por el Gobierno Federal.

Comparativo de Egresos 2012-2013

El gasto público estatal ejercido fue de 60,063 millones de pesos, observando una variación de 25.08% nominal, respecto al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2013.

Gasto Corriente:

- El Gasto Corriente ascendió para el ejercicio fiscal 2013 a 45,057 millones de pesos, 4.40% mayor en términos reales al monto ejercido en 2012 de 55,520 millones de pesos.
- El rubro de Servicios Personales pasó de 3,941 millones de pesos en 2012 a 4,297 millones de pesos para el ejercicio 2013, lo que representa un incremento en términos reales de 5.23%. Este rubro contempla recursos aplicados durante el ejercicio 2013 para hacer frente a las obligaciones del Estado con los trabajadores en todas las modalidades contractuales, así como atender las demandas por revisión salarial.
- Por concepto de Materiales y Suministros, en 2012 se erogaron 308 millones de pesos mientras que en el ejercicio fiscal 2013, estas erogaciones ascendieron a 447 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 39.97%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Servicios Generales registro en el 2012 un importe de 1,685 millones de pesos, mientras que en el ejercicio fiscal 2013 se erogaron por este concepto 1,794 millones de pesos que representa un incremento de 2.76% en términos reales.
- El rubro de Servicios Generales por prestación de Servicios a Largo Plazo pasó de 505 millones de pesos a 506 millones de pesos ejercidos en 2013, lo que representa una disminución de 3.25% en términos reales.
- Por Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos se ejerció en 2012 la cantidad de 402 millones de pesos, mientras que en 2013 el monto ascendió a 443 millones de pesos, registrando un incremento de 6.25% en términos reales.
- Para el ejercicio fiscal de 2013, las Transferencias Corrientes se incrementaron en 25.55% con respecto a lo observado en 2012, al pasar de 34,017 a 37,570 millones de pesos, siendo el rubro de Transferencias, Subsidios y Otras ayudas el que presentó un mayor aumento nominal por 3,195 millones de pesos, 7.27% real mayor a lo erogado en 2012.

Gasto de Capital:

- El gasto de capital paso de 14,427 millones de pesos en el 2012 a 14,675 millones de pesos en el 2013, lo que representa un decremento en términos reales de 1.84%.
- El efecto más importante se reflejó en el apartado de Inversión Pública, donde en el 2012 se registró un importe de 9,832 millones de pesos. Comparativamente, en el 2013 el gasto en Inversión Pública fue de 9,972 millones de pesos, lo que representa una disminución en términos reales de 2.12%.
- Dentro del rubro de Inversión Pública, que engloba los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y el rubro de Inversión Pública, fue éste último aquel que presentó un incremento en 2013, al pasar de 9,591 millones de pesos en 2012 a 9,677 millones de pesos en 2013, es decir, un decremento en términos reales de 2.63%.
- Por su parte, las Transferencias de Capital disminuyeron en 1.23% en términos reales, al pasar de 4,596 millones de pesos en 2012 a 4,703 en 2013, reflejado mayormente en un disminución en las transferencias, subsidios y otras ayudas en el ejercicio.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

Por lo que respecta a pagos de la Deuda Pública, para 2013 se da un incremento de 36.64% en términos reales, pasando de 234 millones de pesos en 2012 a 331 millones de pesos en 2013.

Gobierno del Estado de Oaxaca
Variaciones en el Presupuesto Ejercido 2012 - 2014
(Miles de Pesos)

Concepto	2012	2013	Var. Nom. 2013-2012	Var. % 2013-2012	2014	Var. Nom. 2014-2013	Var. % 2014-2013
Total General	55,519,592	60,063,523	4,543,931	8.18%	66,823,344	6,759,821	11.25%
Gasto Corriente	40,858,354	45,057,336	4,198,982	10.28%	53,229,276	8,171,940	18.14%
Servicios Personales	3,941,207	4,297,296	356,089	9.04%	4,518,383	221,087	5.14%
Materiales y Suministros	307,922	446,587	138,665	45.03%	498,203	51,616	11.56%
Servicios Generales	1,685,105	1,794,296	109,191	6.48%	2,073,116	278,820	15.54%
Servicios Generales por Prestación de Servicios a Largo Plazo	504,951	506,204	1,253	0.25%	507,591	1,387	0.27%
Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos	402,469	443,105	40,636	10.10%	646,550	203,445	45.91%
Transferencias Corrientes	34,016,700	37,569,848	3,553,148	10.45%	44,985,433	7,415,585	19.74%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>	28,648,660	31,843,239	3,194,579	11.15%	36,332,824	4,489,585	14.10%
<i>Participaciones, Aportaciones y Gasto Reasignado a</i>	5,368,040	5,726,609	358,569	6.68%	8,652,609	2,926,000	51.09%
Gasto de Capital	14,427,377	14,675,074	247,697	1.72%	12,926,153	-2,011,619	-11.92%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	240,583	295,047	54,464	22.64%	642,552	347,505	117.78%
Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	9,591,166	9,676,731	85,565	0.89%	7,317,607	-2,359,124	-24.38%
Transferencias, subsidios y otras ayudas							
Transferencias de Capital	4,595,628	4,703,296	107,668	2.34%	4,965,994	262,698	5.59%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>	153,462		153,462	NA			NA
<i>Aportaciones a Municipios</i>	4,442,166	4,703,296	261,130	5.88%	4,965,994	262,698	5.59%
Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	233,861	331,113	97,252	41.59%	667,915	336,802	101.72%
Deuda Pública	233,861	331,113	97,252	41.59%	667,915	336,802	101.72%
<i>Deuda Pública Documentada</i>	233,861	331,113	97,252	41.59%	667,915	336,802	101.72%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

3.3.2 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2013 - 2014

En 2014 los ingresos totales fueron de 63,257 millones de pesos, mientras que en el 2013 sumaron 61,363 millones de pesos, es decir, un incremento de 3.09% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 60,064 millones de pesos a 66,823 millones de pesos, un incremento de 11.25% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2013 - 2014

Ingresos Estatales

En materia de Ingresos Estatales, la cifra recaudada en 2014 superó en un 22.28% nominal a lo previsto para este ejercicio y disminuyó en 0.93% real a lo obtenido en 2013.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2014 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos la cifra recauda en 2014 superó el pronóstico establecido en 34.45% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 2.18% real a lo obtenido en 2012.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se tuvo una disminución en 2014 respecto al ejercicio 2013, al recaudar 184 millones 917 mil pesos, resultado mayor a lo estimado en un 18.99% nominal pero menor en un 6.15% real a lo obtenido en 2013.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en 2014 fueron de 976 millones de pesos, superior en 150.63% respecto al comportamiento estimado en Ley de Ingresos y mayor en 50.39% en términos reales comparado con el ejercicio 2013. Dentro de las acciones que permitieron obtener este resultado, fue la modificación a la legislación estatal lo que permitió incrementar el padrón de contribuyentes.
- Por su parte, el Impuesto Para el Desarrollo Social representó 116 millones de pesos en ingresos para la Hacienda Estatal, cifra menor en 5.20% a la estimada para el ejercicio 2014, e inferior en términos reales en 6.57% con respecto a 2013.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Los Ingresos por Derechos fueron de 1,192 millones de pesos para 2014, cifra inferior a los 1,491 millones de pesos recaudados en 2013, es decir, 23.27% menor en términos reales, y superior en 2.02% a los estimados para el ejercicio 2014. Dado que este rubro constituye los ingresos por la prestación de servicios públicos, así como por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, sus resultados se relacionan con la demanda de servicios o el uso de bienes y no de una acción fiscalizadora.

Ingresos Federales:

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 40,465 millones de pesos en el 2013 a 43,799 millones de pesos en 2014, es decir, un incremento real del 8.24%.

Participaciones Federales:

- El ingreso total por este concepto alcanzó durante el ejercicio que se informa un monto de 15,526 millones de pesos, importe que, comparado con el resultado del ejercicio inmediato anterior de 13,839 millones de pesos, fue superior en 7.71% en términos reales.
- El FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) en el 2014 fue de 12,883 millones de pesos, cifra 3.30% superior con relación a lo programado para el ejercicio, lo que se tradujo en un crecimiento real del 7.40% con respecto a 2013, año en que se recibieron 11,517 millones de pesos.
- Por concepto de Fondo de Fomento Municipal se recibieron 1,202 millones de pesos, cifra superior a la expectativa para el ejercicio 2014 en 1.28% nominal, que implica un incremento real respecto a 2013 de 1.59%.

Fondos de Aportaciones Federales:

- El ingreso total obtenido por Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2014 fue de 28,273 millones de pesos, superior en 1.52% nominal a lo estimado y 1.94% mayor en términos reales con respecto al monto obtenido durante el ejercicio anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal alcanzó el nivel de ingresos de 15,071 millones de pesos en el 2014, superior en 0.47% términos reales al monto obtenido en 2013 de 14,401 millones de pesos.
- Por concepto de Aportaciones para los Servicios de Salud fueron recibidos 3,093 millones de pesos en el 2014, superando el monto recibido por el mismo concepto en el año 2013 que fue de 2,789 millones de pesos, lo que implicó un incremento real de 6.51%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se recibieron recursos por 5,651 millones de pesos en el 2014, superando el monto de 2013 que fue de 5,340 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 1.41%.
- Por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se recibieron en 2014 recursos por 1,944 millones de pesos, superando el monto del 2013 que fue de 1,813 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 2.95%.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

Por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se obtuvieron en 2014 1,899 millones de pesos contra 1,961 millones de pesos en 2013, lo que representa un decremento en términos nominales del 7.20%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Otros Ingresos

Por concepto de Otros Ingresos, en 2014 se obtuvieron 566 millones de pesos, un incremento del 45.34% en términos nominales con respecto a 2013, año en el que se obtuvieron 389 millones de pesos.

- Para 2014 se tienen otros ingresos por 289 millones de pesos, que constituyen ingresos que la entidad obtuvo del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) y del Fondo de Apoyo para la infraestructura y Seguridad Social (PROFISE), bajo el esquema de créditos garantizados por bonos cupón cero, adquiridos por el Gobierno Federal.
- Por concepto de Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros (Productos financieros de Recursos Federales), se obtuvieron 175 millones de pesos.
- Por concepto de Otros Ingresos se obtuvieron 102 millones de pesos.

Comparativo de Egresos 2013-2014

El gasto público estatal ejercido fue de 66,823 millones de pesos, observando una variación de 6.81% nominal, respecto al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2014.

Gasto Corriente:

- El Gasto Corriente ascendió para el ejercicio fiscal 2014 a 53,229 millones de pesos, 13.42% mayor en términos reales al monto ejercido en 2013 de 45,057 millones de pesos.
- El rubro de Servicios Personales pasó de 4,297 millones de pesos en 2013 a 4,518 millones de pesos para el ejercicio 2014, lo que representa un incremento en términos reales de 0.95%. Este rubro contempla recursos aplicados durante el ejercicio 2014 para hacer frente a las obligaciones del Estado con los trabajadores en todas las modalidades contractuales, así como atender las demandas por revisión salarial.
- Por concepto de Materiales y Suministros, en 2013 se erogaron 447 millones de pesos mientras que en el ejercicio fiscal 2014, estas erogaciones ascendieron a 498 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 7.10%.
- Servicios Generales registro en el 2013 un importe de 1,794 millones de pesos, mientras que en el ejercicio fiscal 2014 se erogaron por este concepto 2,073 millones de pesos que representa un incremento de 10.92% en términos reales.
- El rubro de Servicios Generales por prestación de Servicios a Largo Plazo pasó de 506 millones de pesos a 508 millones de pesos ejercidos en 2014, lo que representa una disminución de 3.73% en términos reales.
- Por Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos se ejerció en 2013 la cantidad de 443 millones de pesos, mientras que en 2014 el monto ascendió a 647 millones de pesos, registrando un incremento de 40.09% en términos reales.
- Para el ejercicio fiscal de 2014, las Transferencias Corrientes se incrementaron en 14.96% con respecto a lo observado en 2013, al pasar de 37,570 a 44,985 millones de pesos, siendo el rubro de Participaciones, Aportaciones y Gasto Reasignado a Municipios el que presentó un mayor aumento nominal por 2,926 millones de pesos, 51.09% mayor a lo erogado en 2013.

Gasto de Capital:

- El gasto de capital paso de 14,675 millones de pesos en el 2013 a 12,926 millones de pesos en el 2014, lo que representa una disminución en términos reales del 15.44%.
- El efecto más importante se reflejó en el apartado de Inversión Pública, donde en el 2013 se registró un importe de 9,972 millones de pesos. Comparativamente, en el 2014 el gasto en Inversión Pública fue de 7,960 millones de pesos, lo que representa una disminución en términos reales de 23.36%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Por su parte, las Transferencias de Capital incrementaron en 1.37% en términos reales, al pasar de 4,703 millones de pesos en 2013 a 4,966 millones de pesos en 2014.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

Por lo que respecta a pagos de la Deuda Pública, para 2013 se da un incremento de 93.66% en términos reales, al pasar de 331 millones de pesos en 2013 a 668 millones de pesos en 2014.

3.3.3 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Situación Financiera 2012, 2013 y 2014.

A continuación se muestra el Balance General del Estado de Oaxaca de los periodos 2012, 2013 y 2014.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL BALANCE GENERAL 2012-2014						
Cifras en Miles de Pesos						
CONCEPTO	31-Dic-2012	%	31-dic-13	%	31-dic-14	%
ACTIVO						
CIRCULANTE						
EFFECTIVO EQUIVALENTES	6,092,573	24.40	7,437,257	25.88	5,204,926	23.08
EFFECTIVO RESTRINGIDO			697	0.00	-	-
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	5,293,938	21.20	5,923,888	20.61	4,893,353	21.70
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	302,310	1.21	272,615	0.95	162,269	0.72
ALMACENES	29		29	0.00	29	0.00
RESPONSABILIDADES		-		-		-
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	11,688,850	46.81	13,634,486	47.44	10,260,577	45.49
NO CIRCULANTE						
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	663,257	2.66	596,079	2.07	657,295	2.91
LARGO PLAZO			24	0.00	24	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONCENTRACIONES EN PROCESO	9,190,219	36.80	13,549,112	47.14	9,486,562	42.06
BIENES MUEBLES	811,249	3.25	937,653	3.26	2,052,331	9.10
ACTIVOS INTANGIBLES	12,291	0.05	23,542	0.08	89,915	0.40
ACTIVOS DIFERIDOS	2,605,471	10.43				
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES					6,929	0.03
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	13,282,487	53.19	15,106,410	52.56	12,293,056	54.51
OTROS ACTIVOS	71	0.00	-	-	-	-
SUMA EL ACTIVO	24,971,408	100.00	28,740,896	100.00	22,553,633	100.00
PASIVO						
A CORTO PLAZO						
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,824,829	11.31	10,986,127	38.22	12,128,451	53.78
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,912,688	23.68	57,427	0.20	123,840	0.55
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	8,737,517	34.99	11,043,554	38.42	12,252,291	54.33
A LARGO PLAZO						
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO			32,733	0.11	25,351	0.11
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	2,243,653	8.98	4,818,034	16.76	4,556,777	20.20
PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,280,033	5.13	1,297,672	4.52	3,578,606	15.87
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	3,523,686	14.11	6,148,439	21.39	8,160,734	36.18
OTROS PASIVOS						
FONDO Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	146,533	0.59	-	-	-	-
SUMA OTROS PASIVOS	146,533	0.59	-	-	-	-
SUMA EL PASIVO	12,407,736	49.69	17,191,993	59.82	20,413,025	90.51
PATRIMONIO						
PATRIMONIO	8,351,981	33.45	9,721,600	33.82	3,461,848	15.35
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,211,691	16.87	1,827,303	6.36	1,321,240	5.86
SUMA EL PATRIMONIO	12,563,672	50.31	11,548,903	40.18	2,140,608	9.49
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	24,971,408	100.00	28,740,896	100.00	22,553,633	100.00
CUENTAS DE ORDEN						
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	175		88		-	
DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	210,270		22,463		434,106	
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPOTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	3,217,624		3,264,111		3,319,110	
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	3,217,624		3,264,111		3,319,110	
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	2,167,494		3,051,043		4,275,596	
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	2,167,494		3,051,043		4,275,596	
RECURSOS PROVISIONADOS EN LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO	662,699		871,705		936,359	
PROYECTOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO	1,581,960		2,088,165		2,595,756	
OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO	2,608,903		2,733,597		3,022,299	
JUICIOS A FAVOR PENDIENTES DE RESOLUCION			1,924,160		1,924,160	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACTIVO.

Efectivo y Equivalentes.

Este rubro representa la disponibilidad que se tiene para realizar pagos a corto plazo, como son, entre otros: a prestadores de bienes y servicios, contratistas por obra pública en proceso; a la SHCP, por las retenciones del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS, por las cuotas obrero-patronales de la burocracia; a la Tesorería de la Federación, por diferencias de anticipos pendientes de entregar; Así mismo, incluye recursos Federales que serán utilizados para obras o programas que se encuentran en proceso de ejecución.

El Gobierno del Estado de Oaxaca ha mostrado un índice de liquidez muy razonable durante los últimos tres ejercicios fiscales, los índices muestran comportamientos de 2.15, 1.34 y 1.23 respectivamente, lo cual que si bien el indicador ha decrecido, se considera que aun presenta suficiente capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo a medida que éstas se vencen. El decremento reflejado respecto al ejercicio 2012, 2013 y 2014, se debe principalmente a una reclasificación de la cuenta de Fideicomiso de Administración y pago presente hasta 2011 contenida en el Activo Circulante, hacia la cuenta Inversiones Financieras de Largo Plazo que está contenida en el Activo No Circulante, así como un incremento en los pasivos de corto plazo, en específico otras cuentas por pagar de la administración pública estatal.

ULTIMOS TRES AÑOS (Miles de Pesos)

Efectivo y equivalentes

Liquidez	Ene - Dic 2012		Ene - Dic 2013		Ene - Dic 2014	
Activo Circulante	11,688,850	1.34	13,634,486	1.23	10,260,577	0.84
Pasivo a Corto Plazo	8,737,517		11,043,554		12,252,291	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Efectivo Restringido.

El Estado de Oaxaca de acuerdo a la autorización que le confirió el Honorable Congreso del Estado, mediante los Decretos 521 y 522 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra con fecha 14 de septiembre de 2007, y en el decreto 539 con fecha 10 de noviembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en alcance a los decretos mencionados, para llevar a cabo un programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta 3 mil millones de pesos, concretó una primera emisión de 2 mil 800 millones de pesos, cuyo saldo insoluto actualizado conforme al valor de las Unidades de Inversión al 31 de Diciembre de 2014, es de 3 mil 319 millones 109 mil pesos, que de acuerdo al marco legal esta bursatilización no constituye deuda pública. Se presenta esta nota con el objeto de revelar esta información financiera de acuerdo a la NIF C1, la cual indica que el efectivo restringido deberá presentarse en el balance general, por separado del activo circulante o no circulante, dependiendo de su disponibilidad, por lo que en cumplimiento de esta norma, el Gobierno del Estado presenta de esta manera el efectivo restringido contenido en las cuentas bancarias que concentran los ingresos afectos al fideicomiso (Impuesto sobre nóminas y Derechos por servicios de control vehicular), mismos que están destinados exclusivamente a cubrir las obligaciones mencionadas en el contrato del Fideicomiso Emisor, es decir, a cubrir todos los gastos derivados de la Bursatilización y pago de principal e intereses de la misma, por lo que el Gobierno del Estado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso y demás actos jurídicos que se deriven del mismo, no puede por ningún motivo disponer de los recursos anteriormente citados. Al 31 de diciembre de 2014 este rubro no presenta saldo debido a que al cierre del ejercicio el saldo de esta cuenta se había aplicado a los citados Certificados Bursátiles Fiduciarios.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Al 31 de diciembre de 2014, este rubro representaba un monto de 4,893 millones de pesos.

Dicha cuenta se integra por deudores diversos, deudores del erario y gastos a comprobar. La cuenta de deudores diversos se integra principalmente por el importe de las retenciones efectuadas en nómina a los trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como por las ministraciones pendientes de pago a las dependencias, mismas que quedan cubiertas en el mes inmediato siguiente al que se registra. Cabe señalar que para los ejercicios de 2011 y 2012 esta cuenta refleja el saldo de los Fideicomisos de Administración y Pago que para 2012 se trasladó a la cuenta de Inversiones Financieras a Largo Plazo, como parte del Activo No Circulante.

Concepto	2014	2013	2012
Efectivo o equivalentes a recibir	4,893,353	5,923,888	5,293,938

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Derechos a Recibir Bienes y Servicios.

Por su parte, la cuenta de Derechos a recibir bienes o servicios se integra principalmente por los anticipos otorgados a las dependencias y entidades para ejecución de obras a cuenta de su presupuesto y que se encuentran pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2014 por 162 millones de pesos, los cuales se consideran ejercidos en el momento en que las ejecutoras presentan las estimaciones para pago. Asimismo, este rubro incluye los anticipos que las dependencias ejecutoras han otorgado a sus proveedores y contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratos de obra. El comparativo se presenta a continuación:

Concepto	2014	2013	2012
Derechos a recibir bienes o servicios	162,269	272,615	302,310

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Activo No Circulante.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

Se integra principalmente por el Fondo de Reserva para pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de captación de recursos de administración y de pago número F/246859 (Fideicomiso Emisor), constituido en GBM Sociedad de Inversión en el mes diciembre de 2007, con recursos obtenidos de la bursatilización de los ingresos del Estado, así como el Fondo de Reserva para el pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado bajo el número F/1515, celebrado el 13 de diciembre de 2011, en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor y demás disposiciones legales.

Asimismo, este rubro a su vez incluye los porcentajes de participaciones, indicados en el contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración y pago F-183016 (HSBC) y F-617 (Monex), que el Gobierno Federal deposita para que éste administre las mismas y efectúe el pago a los acreedores correspondientes, la diferencia se deposita a favor del Gobierno del Estado.

Concepto	2014	2013	2012
Inversiones Financieras a Largo Plazo	657,295	596,079	663,257

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Bienes Muebles

A partir del Ejercicio 2008, y con el objeto de contar con una contabilidad patrimonial real, se instruyó a todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, llevar a cabo el proceso de conciliación de los bienes muebles con respecto al sistema de control de inventarios que regula la Unidad de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Administración; para el Ejercicio 2009 continuó el proceso conciliatorio registrando las Dependencias y Entidades, lo que procediera altas o bajas, cabe aclarar que durante el ejercicio en mención, algunas dependencias por decreto desaparecieron, originando con esto una baja en sus activos.

Para el Ejercicio 2010 en adelante, este rubro incorporaba una reducción significativa debido principalmente a una evaluación del patrimonio en base a costo histórico, excepto aquellos cuyo valor no puede determinarse de esa manera, por lo que se utilizó la evaluación del Monte de Piedad del Estado, previa solicitud de la dependencia.

A continuación se describe la integración del saldo reflejado al 31 de diciembre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Su valuación es en base al costo histórico.

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-14	%	31-dic-13	%	31-dic-12	%
BIENES MUEBLES						
Mobiliario y Equipo de Oficina y Estanteria	124,243	6.05	94,269	10.05	82,184	10.13
Equipo y Accesorio de Cómputo	287,669	14.02	210,653	22.47	179,704	22.15
Equipo de Comunicación	199,297	9.71	39,273	4.19	31,496	3.88
Maquinaria, Herramientas y Aparatos	39,281	1.91	85,058	9.07	91,054	11.22
Vehículos Terrestres y Marítimos	1,043,763	50.86	403,124	42.99	360,724	44.47
Equipo Audiovisual	51,798	2.52	40,035	4.27	32,503	4.01
Colecciones Científicas, Artísticas y Literarias	10,916	0.53	4,676	0.50	4,043	0.50
Equipo de Laboratorio	490	0.02	10,512	1.12	3,948	0.49
Mobiliario, Equipo e Instrumentos Médicos	34,450	1.68	13,661	1.46	13,654	1.68
Armamento	109,694	5.34	12,123	1.29	9,609	1.18
Otros Equipos	150,730	7.34	24,269	2.59	2,330	0.29
Total	2,052,331	100.00	937,653	100.00	811,249	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Los saldos de esta cuenta reflejan el monto de todo tipo de inmuebles, infraestructura y construcciones, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Al 31 de diciembre de 2014, los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso ascienden a 9,486 millones de pesos. Los importes de terrenos y edificios corresponden a valores actualizados de acuerdo al avalúo realizado por el Instituto Catastral del Estado. La disminución de los saldos de los inmuebles, es originada por la revaluación de estos, producto de la conciliación entre los registros contables y los bienes físicos, los inmuebles se encontraban valuados incorrectamente (valor comercial) y algunos bienes otorgados en comodato se tenían registrados como propiedad del gobierno del estado.

Actualmente los bienes se encuentran valuados a su valor catastral y en apego a las disposiciones establecidas por el CONAC.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-14	%	31-dic-13	%	31-dic-12	%
BIENES INMUEBLES						
Terrenos	1,415,061	14.92	784,900	5.79	774,900	8.43
Edificios	408,886	4.31	4,932,862	36.41	4,916,785	53.50
Infraestructura y Concentraciones en proceso	7,662,616	80.77	7,831,350	57.80	3,498,534	38.07
Total	9,486,563	100.00	13,549,112	100.00	9,190,219	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Activos Intangibles.

El saldo de esta cuenta representa el monto de los derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, cuyo importe al 31 de diciembre de 2014 es de 89 millones 915 mil pesos.

Activos Diferidos.

El saldo de esta cuenta representa el monto de otros bienes y derechos a favor del Estado cuyo beneficio se recibirá en un periodo mayor a doce meses, y está asociado específicamente a estudios y evaluaciones de nuevos proyectos. No se reporto saldo al 31 de diciembre de 2014.

Otros Activos No Circulantes.

El saldo al 31 de diciembre de 2014 no se presenta saldo por depósitos en garantía y créditos sujetos a resolución jurídica.

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-14	%	31-dic-13	%	31-dic-12	%
OTROS ACTIVOS						
Depósitos en Garantía		-			71	100.00
Créditos sujetos a resolución jurídica		-				-
Total	-	-	-	-	71	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pasivo.

En este apartado se registran los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a corto y largo plazos. Durante los últimos tres ejercicios fiscales, el endeudamiento del Gobierno del Estado de Oaxaca ha sido del 50%, 60% y 91%, lo cual nos indica que entre 2012 y 2014 se observa un incremento en el endeudamiento del Estado, lo que le ha permitido ejecutar una mayor cantidad de proyectos públicos productivos, pero al incrementarse el activo circulante, no se ha reflejado proporcionalmente en el grado de endeudamiento.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Endeudamiento		2012		2013		2014	
Dependencia Bancaria	Prestamos Bancarios	1,882,360	0.08	4,818,034	0.17	4,556,777	0.22
	Activo Total	24,971,408		28,740,896		20,413,026	
Apalancamiento Activo	Pasivo Total	12,407,736	0.50	17,191,993	0.60	20,413,026	0.91
	Activo Total	24,971,408		28,740,896		22,553,633	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Con respecto al financiamiento bancario, éste se ha mantenido relativamente bajo, al presentar en los años 2012, 2013 y 2014 un 8%, 17% y 22% respectivamente. Este efecto se da en razón al incremento que han tenido los activos con los que cuenta el Estado de Oaxaca, por lo que éste ha podido incrementar su deuda sin implicar un apalancamiento en su posición financiera.

Deuda con Instituciones Bancarias

DEUDA PUBLICA ESTATAL DIRECTA ULTIMOS TRES AÑOS 2012, 2013 Y 2014

INSTITUCION	SALDO AL 31 DE DIC DE 2012		SALDO AL 31 DE DIC DE 2013		SALDO AL 31 DE DIC DE 2014	
	MILES DE PESOS	%	MILES DE PESOS	%	MILES DE PESOS	%
TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 11	1,882,360.00	100.00%	1,811,489.00	37.60%	1,734,388.00	38.06%
INTERACCIONES	0.00	0.00%	300,000.00	6.23%	218,523.00	4.80%
BANOBRAS	0.00	0.00%	1,506,545.00	31.27%	1,428,604.00	31.35%
TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 13	0.00	0.00%	1,200,000.00	24.91%	1,175,262.00	25.79%
TOTAL	1,882,360.00	100.00%	4,818,034.00	100.00%	4,556,777.00	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Como se muestra en la tabla anterior, la deuda del Estado de Oaxaca se incrementó en 2013, por el financiamiento de la deuda con instituciones bancarias, así como con la emisión de certificados bursátiles Oaxaca13.

Pasivo Corto Plazo.

Los compromisos a corto plazo corresponden a pagos pendientes de realizar, en un plazo menor o igual a doce meses. Dentro de los ejercicios referenciados el comportamiento de estas cuentas (Acreedores diversos y Proveedores) han tenido un comportamiento constante.

ULTIMOS TRES AÑOS (Miles de Pesos)

Institución/Concepto	Saldo al 31-Dic-2014	%	Saldo al 31-Dic-2013	%	Saldo al 31-Dic-2012	%
PASIVO A CORTO PLAZO						
Cuentas por pagar a corto plazo	12,128,451	98.99%	10,986,127	99.48%	2,824,829	32.33%
Otros pasivos por pagar a corto plazo	123,840	1.01%	57,427	0.52%	5,912,688	67.67%
Total	12,252,291	100.00%	11,043,554	100.00%	8,737,517	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Pensiones y Jubilaciones

Por lo que respecta a las pensiones y jubilaciones, el Gobierno del Estado de Oaxaca tiene un esquema de pensiones, el cual recae en la Oficina de Pensiones del Estado, organismo encargado de cubrir dichas obligaciones a los trabajadores del Gobierno del Estado. De conformidad a la última valuación actuarial llevada a cabo con fecha al 31 de diciembre 2010 y considerando el impacto de la reforma vigente a partir del primero de febrero de 2012, se concluye que aun cuando el fondo de reserva por 141 millones de pesos representa poco menos del 4% de las expectativas de pagos a cubrir, lo cual implica un déficit mayor a los 17,900 millones de pesos, se estima que el impacto de la reforma y los recursos que esta le asigna a la Oficina de Pensiones le permite cubrir su gasto por los próximos 10 años, con un incremento constante de la reserva actuarial y una disminución del déficit.

Al cierre del ejercicio 2014 al igual que en el ejercicio anterior se registró en los libros contables la cantidad de 3 millones 578 mil 606 pesos como pasivo asociado a las Provisiones a Largo Plazo, es decir, las pensiones y jubilaciones del Estado.

Patrimonio.

Representa los bienes, derechos y obligaciones adquiridas por el Estado de Oaxaca, mismos que están debidamente reconocidos y registrados en la contabilidad a valor histórico original.

Al inicio del Ejercicio de 2013, la Hacienda Pública/Patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, era de \$11, 548,903 los cuales estaban integrados de la siguiente forma: Patrimonio Contribuido \$-77,661 Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores \$158, Resultado de Ejercicios Anteriores \$9, 799,261 y el Resultado del Ejercicio 2013 por la cantidad de \$1,827,303

Durante el ejercicio 2014, se registró una disminución de \$3,131,749 en la Actualización del Patrimonio, se reclasificó el resultado del ejercicio 2013.

Al 31 de diciembre de 2014, la Hacienda Pública/Patrimonio, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es por un importe de \$2,140,607 incluido el desahorro del ejercicio de \$1,321,240

PATRIMONIO

ULTIMOS TRES AÑOS

(Miles de Pesos)

Concepto	Saldo al 31-Dic-2014	%	Saldo al 31-Dic-2013	%	Saldo al 31-Dic-2012	%
PATRIMONIO						
Patrimonio	3,461,848	161.72%	9,721,600	84.18%	8,351,981	66.48%
Resultado del Ejercicio	-1,321,240	-61.72%	1,827,303	15.82%	4,211,691	33.52%
Total	2,140,608	100.00%	11,548,903	100.00%	12,563,672	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

3.4 Instrumentos Derivados

Los derivados que actualmente tiene contratado el Gobierno del Estado de Oaxaca, son con fines exclusivos de cobertura, ante los riesgos de alzas abruptas de las tasas de referencia.

Estas operaciones de cobertura son realizadas con instituciones de crédito, por consiguiente no es necesario contar con una política para la asignación de un agente de cálculo para llevar a cabo la valuación correspondiente, ya que no está expuesto a un mercado de riesgo. La finalidad que se persigue al contratar estas operaciones financieras de cobertura (Swap) es:

1. Cubrir el riesgo del incremento abrupto de la tasa TIIE.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2. Obligación de contratación para disposición del crédito.

Por lo anterior el área de Deuda Pública analiza únicamente el comportamiento de las tasas en el tiempo.

El Gobierno del Estado desde el momento de la contratación de los derivados cubre como pago único el importe de la valuación del intercambio de flujos.

Dado que es una operación solamente de cobertura, la Emisora no está expuesta al riesgo de mercado

A continuación se muestran los derivados contratados:

RESUMEN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Financiamiento	TIPO DE DERIVADO	MONTO NOCIONAL Y VALOR NOMINAL	VALOR DEL ACTIVO SUBYACENTE/VARIABLE DE REFERENCIA		VALOR RAZONABLE		MONTOS DE VENCIMIENTO POR AÑO	COLATERAL / LINEAS DE CREDITO / VALORES DADOS EN GARANTIA	OBSERVACIONES
			MENSUAL ACTUAL	MENSUAL ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	TRIMESTRE ANTERIOR			
Cetificados bursátiles OAXACA 11	SWAP TIIE 28 -5.85%	1,482,087,719.30 MXN	3.30%	3.28%	NA	NA	NA	NA	OBJETIVOS: 1. Cubrir el riesgo del incremento abrupto de la tasa TIIE. 2. Obligación de contratación para disposición de financiamiento
Cetificados bursátiles OAXACA 11	SWAP TIIE 28 -8.95%	464,912,280.70 MNX	3.30%	3.28%	NA	NA	NA	NA	OBJETIVOS: 1. Cubrir el riesgo del incremento abrupto de la tasa TIIE. 2. Obligación de contratación para disposición del financiamiento

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

3.5 Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

El Estado de Oaxaca se encuentra al corriente en el pago de capital e intereses de los créditos vigentes, por lo que no existen estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

4. ADMINISTRACION

a) Auditores externos

En relación a los auditores externos de los tres últimos ejercicios fueron los siguientes:

2011 C.P.C. Carlos Sánchez Pineda

2012 C.P.C. Isaí Hernández Martínez

2013 C.P.C. Isaí Hernández Martínez

De los cuales, las opiniones emitidas por los ejercicios antes citados fueron, sin salvedades (limpio).

El procedimiento que se sigue para la adjudicación de la prestación de servicios de auditoría, es mediante invitación restringida a tres prestadores de servicios, así mismo durante los ejercicios en cuestión los auditores no realizaron ninguna otra prestación distinta a los servicios de auditoría, razón por lo cual no existieron pagos distintos por otra prestación que pudieran realizar el prestador de servicio.

b) Principales Funcionarios

Nombre:	Lic. Gabino Cue Monteagudo.
Puesto:	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
Edad:	45 años.
Grado Máximo de Estudios:	Lic. en Economía (con estudios de Doctorado en Hacienda y Economía del Sector Público).
Remuneración mensual neta*	\$97,828.00

*De acuerdo al tabulador salarial mensual de Mandos Medios y Superiores

Son facultades del Gobernador:

- Contratar empréstitos para inversiones públicas productivas con la aprobación del Congreso

Son obligaciones del Gobernador:

- Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes.
- Cuidar el puntual cumplimiento de la Constitución Local y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes.
- Presentar al Congreso en los primeros cinco días de diciembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Generales del Estado, con los anexos que determina la ley.
- Presentar a la Legislatura a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.
- Proponer a la Legislatura del Estado la Ley General de Ingresos Municipales, sin perjuicio de remitir a la propia Legislatura las iniciativas que presenten los Ayuntamientos para que se decreten las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras a sus respectivos Municipios.
- Promulgar sin demora, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, decretos y acuerdos de la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- Formar y aplicar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura, siempre que ésta no disponga otra cosa en la misma ley o decreto.
- Cuidar de la recaudación y buena administración de las rentas generales del Estado.
- Intervenir de acuerdo con la ley, en la dirección administrativa de los establecimientos de enseñanza cuyos gastos deben hacerse total o parcialmente con fondos del Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Promover el desarrollo económico del Estado procurando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales.

Nombre:	Enrique Celso Arnaud Viñas
Puesto:	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	58 años
Grado Máximo de Estudios:	Lic. en Economía (con estudios de Maestría)
Remuneración mensual neta*	\$ 49,820.00

*De acuerdo al tabulador salarial mensual de Mandos Medios y Superiores

Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

- Fijar y dirigir la política financiera y tributaria del Estado.
- Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría; así como de los órganos desconcentrados de la misma.
- Remitir al Ejecutivo del Estado los proyectos anuales de Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos.
- El Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Estado, para su correspondiente presentación al Congreso Local, en términos de la Constitución Política del Estado y demás legislación aplicable.
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- Aprobar la organización interna de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público general, debidamente autorizados.
- Aprobar las políticas para la operación, seguimiento y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar los Sistemas de Control Presupuestal e Integral de Contabilidad Gubernamental.
- Ejercer las facultades derivadas de los Sistemas Estatal y Nacional de Coordinación Fiscal que limitativamente señalen que les son exclusivas.
- Participar, por delegación del Ejecutivo del Estado, en la celebración de convenios de coordinación en materia de financiamiento de programas de inversión que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los Ayuntamientos, o con otras Entidades Públicas o Privadas.
- Establecer las políticas de programación y presupuestación y fijar los lineamientos para la instrumentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que presenten las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, a fin de que se incorporen al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar a las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, la ministración del gasto público asignado conforme a los Programas Operativos Anuales.
- Autorizar las ampliaciones o reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de la esfera de sus atribuciones.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Nombre: Lic. Jorge Carbonell Caballero.
Puesto: Subsecretario de Egresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad: 42 años
Grado Máximo de Estudios: Licenciado en Derecho
Remuneración mensual neta* \$ 45,331.00

*De acuerdo al tabulador salarial mensual de Mandos Medios y Superiores

Son obligaciones del Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Presupuesto:

- Coadyuvar con el Secretario, a diseñar, implementar y ejecutar la política de egresos estatales, conforme a los requerimientos del gasto público, procurando un sano equilibrio financiero.
- Coordinar la elaboración y proponer al Secretario el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; así como las reformas a la legislación en materia de egresos estatales.
- Diseñar, proponer, implementar y ejecutar las políticas de operación, seguimiento y control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado.
- Coordinarse con la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, para efectuar los pagos correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública estatal mediante ministraciones calendarizadas, los cuales deberán ser conforme al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración del informe de la Cuenta Pública correspondiente.
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.

Nombre: Lic. Alberto Benítez Tiburcio.
Puesto: Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad: 37 años.
Grado Máximo de Estudios: Maestría en Derecho.
Remuneración mensual neta* \$ 45,331.00

*De acuerdo al tabulador salarial mensual de Mandos Medios y Superiores

Son obligaciones del Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto:

- Coadyuvar con el Secretario de Finanzas en la elaboración y aplicación de las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Presupuestal Estatal
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Nombre: Lic. Rodrigo Yzquierdo Aguilar
Puesto: Director de Ingresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad: 33 años
Grado Máximo de Estudios: Lic. en Administración
Remuneración mensual neta* \$ 45,331.00

*De acuerdo al tabulador salarial mensual de Mandos Medios y Superiores

Son obligaciones de la Dirección de Ingresos:

- Coadyuvar con el Secretario, a diseñar, implementar y ejecutar la política fiscal del Estado.
- Coordinar la elaboración y proponer al Secretario, el proyecto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal correspondiente; así como las reformas a las demás disposiciones fiscales estatales.
- Definir conjuntamente con el Secretario, imposición de sanciones que corresponda por infracciones a las disposiciones fiscales.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Estado correspondiente.
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.

Es importante aclarar que la remuneración mensual señalada, ya se incluyen las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo. Y que no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubenarios entre cualquier funcionario.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente reporte anual por los ejercicios 2012, 2013 y 2014 fueron dictaminados con fecha 30 de mayo de 2013, 30 de abril de 2014 y 29 de abril de 2015, de conformidad con las políticas contables emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de manera complementaria en base a las Normas de Información Financiera (N.I.F.)

Asimismo, manifiesta que he leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizo procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Atentamente

INTEGRADORA CORPORATIVA EMPRESARIAL, S.C.

Oaxaca, Oax. a 15 de Mayo de 2014.

C.P.C. Isaí Hernández Martínez
Socio y Representante Legal

El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de su competencia, preparó la información relativa a la entidad federativa contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no contiene conocimiento de información que pudiera inducir error a los inversionistas.

Atentamente

Oaxaca, Oax. a 15 de mayo de 2014.

ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA